

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MANUAL DE CONVIVENCIA

Medellín - Antioquia

2026

*"La convivencia no es la ausencia de conflictos,
sino la capacidad de resolverlos
sin recurrir a la violencia".
(Antanas Mockus)*

Por medio del cual se modifica parcialmente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación del Municipio de Medellín, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de sus facultades, en especial, los artículos 87 y 144 de la Ley 115 de 1994, los artículos 15, 17 y 23 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 y los artículos del 9 al 15 del Decreto 1108 de 1994, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y en conformidad con lo aprobado en el Acta # 9 del 25 de Noviembre de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario adoptar el Manual de Convivencia de la I.E. Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, acordé con la Ley 115 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994.
2. Los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 14 numeral 15, 16, 17 y 23 del Decreto 1860/94, hablan sobre el Manual de Convivencia y las funciones del Consejo Directivo.
3. Como institución estatal, la comunidad educativa ha participado en la construcción del Manual de Convivencia, el cual se ha puesto en consideración al Consejo Directivo.
4. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben asegurar en el manual de convivencia, el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación de la familia acorde al artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, teniendo en cuenta:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar;
- La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013; Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto;
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

ACUERDA:

Artículo 1: Adoptar y aprobar en todas sus partes el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, del municipio de Medellín (Antioquia), como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, (PEI), en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los maestros/as, los padres de familia y/o acudientes; bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 2: El presente Manual de Convivencia adoptado fue modificado y coordinado por el Comité Escolar de Convivencia, pasó por las etapas de: deliberación, formulación y reflexión, con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 3: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 4: El Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia, divulgarán y fijarán las estrategias para dar a conocer el Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa.

Artículo 5: El presente acuerdo rige a partir del **XX de XXXX de 2024**, y deroga todas las disposiciones del Manual anterior, en lo que le sean contrarias.

Artículo 6: Remitir copia del presente Acuerdo y del nuevo Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación de Medellín, Dirección de Inclusión y Proyectos Pedagógicos Transversales, al Comité Municipal de Convivencia y a la Dirección de Núcleo Educativo.

Dado en el Municipio de Medellín a los **XX días del mes de XXX de 2024**.

En constancia se firma.

Jaime Alberto Ocampo Olarte
Presidente del Consejo Directivo

(Incluir demás miembros)

Constancia: el presente acuerdo fue aprobado en debates surtidos entre las fechas 15 de enero de 2020 y el 27 de febrero de 2020. Se publicará en carteleras y en la página web de la institución educativa entre el 5 de marzo y el 30 de marzo de 2020.

Entró en vigencia el 27 de febrero de 2020.

Firma: Presidente del Consejo Directivo

FICHA TÉCNICA IE COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

BARRIO	Castilla
COMUNA	Cinco (5)
DIRECCIÓN	Carrera 65 N° 98ª – 75 (Medellín – Colombia)
TELÉFONO	(604) 4405105
NÚCLEO	920
DANE	105001025984
NIT	900339251-3
CÓDIGO ICFES	203703
CORREO	E-mail: rectoria@iecolegioloyola.edu.co
PÁGINA WEB	Web: http://www.iecolegioloyola.edu.co
NIVEL DE ENSEÑANZA	Básica Secundaria
JORNADA ÚNICA	SÍ
MODALIDADES	Bachiller Académico
CALENDARIO	A
MODELO PEDAGÓGICO	Constructivista apoyado en el trabajo Colaborativo.
POBLACIÓN ESCOLAR	Externa
PROGRAMA ENTORNO PROTECTOR	Sí
PROGRAMA DE LA UAI	Sí
DIRECTIVOS	(Rector y un (1) Coordinador)
DOCENTES DE PLANTA	27
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3
MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN	
CREADA POR	Resolución N° 00003 de enero 5 de 2010.

PRESENTACIÓN

Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional se debe revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013; en el cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. (Guía Pedagógica No. 49 pág. 26)

El Manual de Convivencia es la organización y sistematización explícita del conjunto de normas, principios, políticas, derechos, deberes, acciones pedagógicas y procedimientos acordados entre los diferentes actores de la comunidad educativa tendientes a regular las relaciones entre las personas y los estamentos para fortalecer la creación de ambientes educativos agradables para el desarrollo del P.E.I. Éste puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida de la Institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013, citado en la Guía Pedagógica No. 49).

Sus acuerdos deben estar consignados en el Manual y se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. En el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Además, señala el debido proceso que debe seguir la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación (IECL) ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Este podrá ser reevaluado total o parcialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea violatorio de la constitución nacional o cualquier otra norma de carácter nacional, departamental o municipal.
- Cuando el cambio de las circunstancias socio culturales del entorno y contorno de la I.E Colegio Loyola para la ciencia y la innovación de Medellín así lo amerite.
- Cuando se estime conveniente en las revisiones periódicas que se hagan con la participación de la comunidad educativa.
- Cuando surja otra ley se debe realizar el proceso de actualización, para incorporar otros lineamientos, definiciones, principios y responsabilidades como lo plantea la Ley 1620 de 2013, en su Decreto Reglamentario 1965-art. 29.

- Cuando se requiere hacer un alto en el camino, reflexionar sobre el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) y la convivencia, para revisar de manera colectiva lo que está ocurriendo en su contexto y poder tomar decisiones en la construcción de acuerdos.
- Cuando se encuentren situaciones que están afectando la convivencia escolar y por lo cual, no se ha planteado un protocolo específico para su manejo en la institución.

El proceso de actualización del manual de convivencia se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, se hace eficaz en la medida en que cada uno de los actores educativos de la IECL, asuman con responsabilidad y aceptación todos los compromisos con ésta, donde la convivencia sea el eje generador de valores, experiencias y vivencias que enriquecen y fortalecen la vida personal y comunitaria.

Es importante resaltar que el manual debe revisarse anualmente en el marco del proceso de mejoramiento continuo de los Establecimientos Educativos; ya que los temas que se tratan en éste, al referirse a las relaciones entre personas son dinámicos, complejos y cambiantes. El manual de convivencia o cualquier cambio de éste, deberá ser adoptado por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que la Ley General de Educación le otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan la convivencia fijando con ellas las obligaciones y derechos a los estudiantes, denominándose Manuales de Convivencia.

Para la construcción del Manual de Convivencia se tuvieron en cuenta las normas legales que lo soportan. La Constitución Política de Colombia/91, la Ley General de Educación/94, el Decreto 1860 de/1994, Ley 1098/2006, Decreto 1180/1994, Código de policía vigente, la Ley 1620/2013 y su Decreto Reglamentario **Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia (Parágrafo 2 del artículo 29 del decreto 1965 de 2014).

Para el ESTUDIANTE:

Apreciado estudiante:

Al estudiar el presente Manual de Convivencia, se hace miembro activo de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Colegio Loyola (IECL), que elegiste libremente, la cual te acoge con cariño y te brinda un ambiente de valores Humanos, para hacer de usted una persona Íntegra, Honesta y un Buen Ciudadano. Aquí se encuentran la filosofía y principios fundamentales de la institución, los cuales orientan tu modo de vivir y actuar, ayudando a desarrollar tu personalidad desde un concepto diferente de educación para lograr una mejor convivencia y el cómo alcanzar el liderazgo y la formación integral deseada.

Aquí están las pautas sobre los derechos y los deberes que, puestos en diálogo permanente, fortalecen la dinámica de la Comunidad Educativa; el manual es el derrotero que orienta para hacer más sencilla y ágil la convivencia. Estudiarlo, consultarlo, reflexionarlo y colocarlo en práctica constituye un imperativo para un proceso de formación personal, para alcanzar las metas y estar siempre alegres, practicando el bien y evitando el mal. Asumirlo así, este escenario que se coloca ante su lectura, será un referente para aplicarlo en el espacio y tiempo del colegio (Ecilab u otras entidades aliadas como el ITM, el Colegio Mayor), transporte escolar, jornada complementaria, salidas pedagógicas, etc).

Otro aparte que contiene este Manual es el proceso disciplinario, el debido proceso y los protocolos de atención en promoción y prevención de las diferentes situaciones que se presentan a nivel institucional. Un capítulo que como todo el texto, es de suma importancia dado que alude a los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como guía para alcanzar los objetivos señalados. En este orden de ideas, el presente Manual de Convivencia y deberá ser conocido y promovido en toda la

Comunidad Educativa con el fin de contribuir a tu crecimiento y a la formación integral que te brinda la Institución, de ahí su importancia que sea leído, reflexionado y actualizado en cada uno de tus actuaciones como estudiante al interior de la institución.

¡Empecemos!

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia Escolar es mucho más que un conjunto de reglas: es una guía que nos ayuda a convivir en armonía dentro de la institución. Nos invita a reconocer la importancia del respeto mutuo y la responsabilidad como base de nuestras relaciones. Es así que, constituye una herramienta que nos inspira a ser mejores personas y a vivir la escuela como un espacio de crecimiento integral. En este sentido, se plantean los siguientes objetivos:

- Hacer del Manual de Convivencia un instrumento para la reflexión, acción y convivencia democrática de la Comunidad Educativa, contribuyendo a la formación integral del estudiante, en el respeto por la diversidad.
- Propiciar la formación integral, con firmes principios morales, éticos y científicos acorde a lo planteado en la filosofía institucional, formando líderes capaces de influir en su entorno y transformarlo.
- Promover en la Comunidad Educativa el ejercicio de los derechos y deberes, como principios básicos para la convivencia pacífica, fundamentada en actitudes de respeto, participación, equidad, idoneidad y humanización.
- Asumir un compromiso responsable con el Manual de Convivencia, como instrumento que regula las acciones y la convivencia de la Comunidad Escolar.
- Propiciar desde la cotidianidad escolar actitudes reflexivas de análisis y crítica, que fomenten la comunicación y el respeto por la diferencia y la diversidad.
- Gestionar el conflicto escolar como una situación para el aprendizaje y la formación en la autonomía, justicia y equidad a través de soluciones concertadas.
- Contribuir a un proyecto de vida integral, con Identidad Loyolista, valores cívicos y ciudadanos que proyecte en su entorno social, familiar y social.
- Identificar formas alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1°. Identidad Loyolista, el Lema: “Humanismo e investigación para la vida”.

La razón de ser de la institución educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación (**IECL**), es la formación de personas integrales; con capacidad para trabajar en el desarrollo de sus potencialidades, atender los intereses y necesidades de los estudiantes para educarlos como persona, como ciudadanos y como Loyolistas. Por ello el foco de atención del quehacer Loyolista es la persona humana en todas sus dimensiones como ser humano individual, social e histórico, además de ser un Loyolista competente. Lo anterior exige que la propuesta curricular de la institución esté orientada hacia el desarrollo de todas las dimensiones del Ser para

permitirle interactuar en el mundo que le rodea mediante el dominio de las cualidades fundamentales y el lenguaje como facilitadores del conocimiento y de la interacción.

En este sentido, el lema de la Institución como elemento identitario lo constituye la expresión: “**Humanismo e investigación para la vida**”, expresa el compromiso de formar estudiantes íntegros, capaces de reconocer la dignidad humana y de aplicar el conocimiento científico en beneficio de la sociedad, pues, por un lado, el humanismo, orienta la educación hacia valores como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad; y por el otro, la investigación, impulsa la curiosidad, el pensamiento crítico y la innovación. Juntos, estos pilares preparan a los jóvenes para enfrentar los retos del mundo contemporáneo, no solo con saberes académicos, sino también con sensibilidad ética y social, construyendo proyectos de vida que aporten al bienestar colectivo.

Artículo 2º. Emblemas Loyolistas

a. Himno

El himno del Colegio Loyola sintetiza una identidad educativa orientada a la formación integral de personas comprometidas con el cambio y el futuro, sustentada en valores firmes, la ciencia y la sabiduría. Destaca la innovación, la investigación y el pensamiento crítico como pilares del aprendizaje, así como una visión humanista que integra lo ético y lo académico. El colegio se presenta como un espacio que impulsa la exploración del conocimiento desde lo micro hasta lo global, con una mente abierta y una clara misión de construir un porvenir responsable, consciente y transformador.

¡A interiorizar! ¡A entonar!

b. La Bandera

La bandera simboliza la modernidad y el avance vanguardista de las ideas humanas, por lo que el diseño concreto y equitativo de una luna representa un pilar firme, de donde surge y se fundamenta la creatividad de las acciones realizadas por las personas dentro de la institución. Además, los colores son una construcción de orden, ciencia y tecnología, para proyectar en el tiempo la idea de establecer pasos firmes de evolución y progreso.



Sus colores:

El Rojo se asocia a la estimulación, la pasión, la fuerza y la revolución. También se asocia con la vitalidad. Estas características representan el espíritu de expansión y la energía creadora y transformadora que guía el espíritu de nuestra institución.

El Verde: representa la juventud, la esperanza y la nueva vida, pero también representa la acción y lo ecológico. En este sentido, es un color que habla del espíritu de preservación y acción en pro del cuidado ambiental que orienta la investigación escolar loyolista y,

El Negro: en su neutralidad simboliza el misterio y lo desconocido. En el ambiente loyolista tiene que ver con la curiosidad que guía la construcción del conocimiento y la búsqueda constante de respuestas.

c. El Escudo

Este se encuentra guiado por el escudo de seguridad utilizado por empresas tecnológicas, el cual indica la seguridad y confianza con la cual se trabaja en la institución. Posee dos saetas, una a cada lado, que representan la expansión de los conocimientos e ideales cultivados y desarrollados por la institución. Las divisiones simbolizan el otrora convenio entre las tres instituciones, El Sena, La Fundación Loyola y Secretaría de Educación bajo la expresión IE colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación.



Molécula: Simboliza la “ciencia” en todo su esplendor ya que, desde hace un tiempo, se ha venido relacionando a las moléculas y átomos con los procesos científicos. Las partículas de menor tamaño, al estar unidas entre sí, representan el trabajo en equipo que nos caracteriza.

La partícula central y de mayor tamaño, al ser una esfera (figura geométrica que más volumen puede contener), y tener en su interior el libro, indica la capacidad de conocimiento e innovación que poseemos. La molécula posee a su alrededor tres hojas, que representan el sentido y la conciencia ambiental.

El Libro: Representa el estudio y dedicación de la institución. Este se encuentra abierto, lo cual representa la disposición y las expectativas que tenemos frente al conocimiento y al mundo.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTUALES

Artículo 3°. Fundamento Constitucional.

El presente Manual de Convivencia se adopta en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en sus artículos 1, 2, 13, 16, 18, 20, 29, 44, 67 y 95, que consagran:

- El Estado Social de Derecho.
- La dignidad humana.
- La igualdad y la no discriminación.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- El debido proceso.
- El derecho fundamental a la educación.
- El interés superior del niño, niña y adolescente.

En consecuencia, todas las disposiciones contenidas en el presente Manual deberán interpretarse y aplicarse conforme al bloque de constitucionalidad y a la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional.

Artículo 4°. Marco Legal

El presente Manual se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

1. Normativa Internacional Incorporada al Orden Interno.

- Ley 12 de 1991 – Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 1346 de 2009 – Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2. Normativa Legal Nacional

- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley 133 de 1994 – Libertad Religiosa y de Cultos.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción (competencias ciudadanas y control escolar).

3. Normativa Reglamentaria

- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (que compila, entre otros, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1965 de 2013).
- Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva para personas con discapacidad.
- Decreto 1108 de 1994 – Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en establecimientos educativos.

4. Normativa Complementaria

- Resolución 4210 de 1996 – Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Guías 34, 48 y 49 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. En caso de modificación, derogatoria o sustitución normativa, se entenderá aplicable la disposición vigente que la reemplace.

Artículo 5°. Fundamento Jurisprudencial

El presente Manual incorpora la línea jurisprudencial consolidada por la Corte Constitucional en materia de debido proceso disciplinario, proporcionalidad de las medidas pedagógicas, límites razonables al libre desarrollo de la personalidad y prohibición de discriminación en el ámbito escolar, desarrollada, entre otras, en las sentencias T-967 de 2007, T-390 de 2011, T-478 de 2015, C-481 de 1998 y T-179 de 1999.

Parágrafo. Es importante destacar que recientemente el Congreso de la República emitió la **Ley 2564 de 2026**, la cual establece una política integral para proteger la salud mental de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia en el entorno digital. Redefine la salud mental como prioridad nacional y actualiza la Ley 1616 de 2013. Identifica modalidades de violencia digital (grooming, sexting, sextorsión, stalking, ciberacoso y happy slapping) y ordena al Gobierno Nacional, en coordinación con Minsalud, Ministerio TIC, Ministerio de Educación, ICBF y autoridades territoriales, implementar medidas de promoción, sensibilización y educación, así como prevención, atención y protección de los NNA.

No obstante su reciente promulgación, aún no se ha emitido el Decreto reglamentario con el cual las Instituciones Educativas del país ejercerán su implementación, esto hará parte de los procesos normales y vigentes de ajustes en el marco de la Ley.

Artículo 6°. Fundamentación de la Convivencia.

En relación con la Convivencia Escolar se han planteado diferentes conceptos que establecen aspectos fundamentales de este proceso. La convivencia escolar puede entenderse como: “la interrelación entre los diferentes miembros de una comunidad educativa. No se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”. (Maldonado, 2004)

Igualmente Maldonado (2004), plantea que la convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del rol que desempeñen. De allí que todos son, no sólo partícipes de la convivencia, sino gestores de ésta. Por lo tanto, la convivencia no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Una buena convivencia incide significativamente en la calidad de vida personal y

cotidiana de los estudiantes, favorece las instancias de aprendizaje cognitivo, mejora logros y resultados. La convivencia escolar contribuye a crear el clima necesario para formar personas democráticas que aporten a una cultura de paz.

La convivencia en ambientes de aprendizaje democráticos se caracteriza, en primer lugar, por la participación, la inclusión, la justicia, la tolerancia, la verdad y la responsabilidad de cada persona por sus actos. Igualmente, se determina por la regulación de las relaciones de manera justa y participativa y por la presencia de docentes que adoptan normas de convivencia consensuadas en el aula, las cuales llevan a la construcción colaborativa del manual de convivencia.

Construir ambientes democráticos en la escuela significa entonces reconocer el marco que rige las relaciones entre las personas que conforman la comunidad - expresado en normas, reglas y acuerdos – con el ánimo de facilitar espacios de encuentro que permitan redefinir las relaciones, la toma de decisiones y los mecanismos de solución de conflictos que la escuela utiliza para formar ciudadanos y ciudadanas (Guía Pedagógica No. 49 pág. 253).

Los actores sociales que hacen parte de los procesos de convivencia escolar son: Directivos docentes, docentes, estudiantes, familias, comunidad relacionada con la Institución Educativa y las Redes de apoyo social, tanto institucionales (Comisaría de Familia, Personerías, Secretarías de Educación y de Salud, Directora de Núcleo, Parroquias y cultos, hospital- EPS, Policía Comunitaria y de Infancia y adolescencia) como comunitarias (Grupos juveniles, Juntas de Acción Comunal y demás).

El enfoque para la construcción de la propuesta institucional de convivencia escolar tiene en cuenta los tres pilares fundamentales según la Ley 1620/2013 como es el de **Competencias Ciudadanas**, el ejercicio de los **derechos humanos, sexuales y reproductivos, acoso escolar o bullying**, que busca desde el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, fortalecer la promoción de una cultura de paz y convivencia, la prevención de posibles situaciones o condiciones de riesgo, a las cuales se pueden ver enfrentados los educandos y a mitigar o atender los casos presentes en la Institución educativa, haciendo énfasis en Habilidades para la Vida, las cuales deben estar articuladas con el P.E.I.

Las competencias ciudadanas como el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. El Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2008, permite que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsablemente y respeten y valoren la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano como en su comunidad.

Desde el anterior punto de vista, es evidente que la formación ciudadana desde estas competencias, posibilita la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia escolar. Estas cubren tres ámbitos: Convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática y Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias; aportando significativamente a la formación de los estudiantes y a la reflexión sobre las prácticas relacionales de la comunidad educativa en pleno. Las competencias a desarrollar desde este enfoque, son las siguientes (Chaux, 2004):

- a. **Competencias cognitivas:** Son capacidades para realizar diversos procesos mentales. En este caso, son capacidades para llevar a cabo procesos mentales que favorecen el ejercicio de la ciudadanía. Algunas de estas competencias cognitivas son:
 - Interpretación de intenciones.
 - Generación de opciones.
 - Consideración de consecuencias.
 - Metacognición.
 - Pensamiento crítico.

b. Competencias emocionales: Son las capacidades necesarias para identificar y responder constructivamente ante las emociones propias y las de los demás. En los últimos años, las competencias emocionales han recobrado un rol fundamental en las propuestas educativas alrededor del mundo, en gran parte porque muchas investigaciones han demostrado que la formación cognitiva no es suficiente para lograr un impacto sobre la vida en sociedad. Las siguientes son algunas competencias emocionales:

- Identificación de las propias emociones.
- Manejo de las propias emociones.
- Empatía.
- Identificación de las emociones de los demás.

c. Competencias comunicativas:

- Saber escuchar o escucha activa
- Asertividad
- Argumentación

El Comité Escolar de Convivencia fortalece su formación en el desarrollo de las competencias ciudadanas, a través de estrategias pedagógicas de aula e institucionales, tales como habilidades para la vida, aprendizaje cooperativo, justicia restaurativa desde los dilemas morales, , mediación escolar, talleres reflexivos y demás, que favorecen el clima escolar y la construcción de la convivencia institucional y comunitaria.

Artículo 7°. Mención especial, la Convivencia en el Marco de los Derechos Humanos (DDHH).

La convivencia escolar se fundamenta en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, entendidos como principios universales que garantizan la dignidad, la igualdad y la no discriminación de todas las personas. En consecuencia, cada integrante de la comunidad educativa está obligado a reconocer y proteger estos derechos, asegurando que las relaciones escolares se desarrollen en un marco de respeto mutuo, justicia y equidad. El Manual de Convivencia establece que cualquier conducta contraria a estos principios será considerada una vulneración a la dignidad humana y, por tanto, objeto de medidas correctivas conforme a la normativa institucional.

De igual manera, la convivencia escolar implica la promoción activa de valores democráticos tales como la participación, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos. La institución educativa, en cumplimiento de su misión formadora, dispone que las interacciones entre estudiantes, docentes, directivos y familias se orienten por el ejercicio responsable de los derechos y deberes consagrados en este Manual. Así, se garantiza un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, que favorezca el desarrollo integral de los educandos y fortalezca la cultura de paz dentro de la comunidad escolar.

En este orden de ideas, la institución educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, en cumplimiento de su naturaleza social y formativa, establece que la promoción de los Derechos Humanos constituye un eje transversal de la convivencia escolar, lo que le implica que todas las acciones, relaciones y prácticas pedagógicas deben orientarse al reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad de trato y la garantía de un ambiente libre de discriminación; así, entonces, la comunidad educativa está convocada a fomentar el respeto, la participación y la resolución pacífica de los conflictos, asegurando que el ejercicio de los derechos y deberes se traduzca en una cultura de paz y en la consolidación de un entorno escolar seguro, inclusivo y democrático.

CAPÍTULO III. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA (NATURALEZA DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL)

Artículo 8°. Su Fundamento.

En el Marco de la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario **1965 de 2013**, en su artículo **39**. Definiciones, el presente Manual toma en consideración sus conceptos esenciales, tales como:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o se-cretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o com-portamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. Ciberacoso: uso de las tecnologías o plataformas tecnológicas con el propósito de amenazar, intimidar, humillar o acosar a una persona afectando su bienestar emocional y mental.
10. Grooming: acciones de un adulto dirigidas a acosar a un menor con fines sexuales.
11. Sexting: intercambio de mensajes, fotos o videos con contenido íntimo y sexual no consentido
12. Sextorsión: tipo de extorsión, amenaza o chantaje que sufre una persona usualmente por mensajería o redes sociales por las fotografías o videos íntimos que compartió con contenido sexual y que tiene como finalidad de obtener dinero o victimizarla sexualmente.
13. Stalking: persecución u hostigamiento reiterado en redes de forma obsesiva, intrusiva y repetitiva destinada a controlar, espiar o intimidar a una persona, generando temor y alterando gravemente su vida cotidiana. Incluye acoso físico, vigilancia constante y acoso digital, como la persecución en redes sociales o mensajes no deseados.
14. Happy slapping: grabación y difusión de agresiones físicas ocasionales o planeadas y que es difundida por redes sociales.

Parágrafo: Estos últimos numerales (del 9 al 14) corresponden a la reciente publicación de Ley 2564 de 2026 (sobre las disposiciones en Salud Mental), que si bien la IE todavía no la abriga en ejecución, pues está a la espera del diseño y promulgación de su Decreto Reglamentario, si lo considera importante aludir en el Manual para el proceso de conocimiento, difusión y sensibilización de la Comunidad Educativa que coadyuve al desarrollo de las estrategias para su prevención.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Todos los estudiantes matriculados en el Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, tienen los mismos derechos fundamentados éstos, en la legislación actualmente vigente, la Constitución Política de Colombia, el Código de la infancia y la adolescencia que fundamentan el presente Manual de Convivencia. Por otro lado, el saber social se puede definir como el conjunto de conocimientos, hábitos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos y ritos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse. Ambos relevantes para el ejercicio de los Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

Asimismo, la disciplina, el orden y las normas son necesarias para la formación de hábitos de trabajo, facilitan en gran medida la eficacia, permiten y favorecen una convivencia pacífica, agradable y formativa. La aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en este Manual de Convivencia y de las orientaciones que se vayan impartiendo por directivas y profesores, son indispensables para el proceso de aprendizaje y formación en la perspectiva de un desarrollo sin traumatismos y con eficacia.

Artículo 9°. Derechos y Deberes y su acción pedagógica de los estudiantes.

Además de los Derechos, Deberes y responsabilidades reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

a. DERECHOS FUNDAMENTALES

DERECHO	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
A que se le respete su vida y dignidad al igual que sus valores y convicciones morales, culturales, intelectuales, sociales y religiosas.	Respetar la vida, la integridad y la dignidad en todas las personas al igual que sus valores y convicciones morales, culturales y religiosas.	Concientizar permanentemente a los estudiantes por el respeto a la vida y a la dignidad
A recibir trato digno, respetuoso y amable de todos los miembros de la comunidad Educativa, dentro y fuera de la institución, sin ser objeto de discriminación por sexo, edad, raza o credo religioso, Art. 19 Constitución Nacional de 1991	Mantener un trato amable, cortés y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respetar y ejercer el derecho democrático ante los organismos colegiados como Consejo Directivo y Personero de los Estudiantes	La creación de espacios para el ejercicio de la democracia, aprendiendo a decidir y formando en el respeto de sus derechos y deberes de los demás.
A recibir una educación integral, fundamentada en la formación de valores éticos, religiosos, intelectuales y humanos.	Ser partícipe activo en el proceso de formación integral, complementado en el hogar. Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que contribuyan al crecimiento personal, intelectual y humano.	Fomentar en el educando, como ser psico-social, la autoestima, autonomía, autocontrol y autocrítica. Resaltar que está en permanente desarrollo y formación.
Al respeto en su intimidad personal y familiar, a su bien nombre, toda información o Comunicación está sujeto al secreto profesional Art. 15 de la Const. Nal. 1991	Respetar la vida íntima de compañeros y demás miembros de la comunidad educativa	a. Realizar campañas permanentes contra el chisme y la difamación. b. Crear un ambiente para que se respete la vida íntima y privada de los miembros de la comunidad educativa. c. Concientización para la prevención del Bullying y cyberbullying
A recibir cuidado, asistencia y protección conforme a la Ley de seguridad social, procurando cuidado integral de su salud. Art. 22, literal m, art. 100 de la Ley 115 de 1994, Art. 17 Decreto 1860 de 1994	Cuidar integralmente de su salud, evitando los riesgos, peligros, adquiriendo conciencia de la protección de su salud física y mental.	a. Establecer campañas de salud e higiene como medio de conservación de la salud. b. Inclusión de temáticas sobre salud y nutrición en los programas curriculares. c. Realizar simulaciones para la protección de riesgos y peligros con las entidades de prevención de desastres y afines.
Conocer el manual de convivencia y que se le garantice el cumplimiento	Asumir con responsabilidad el cumplimiento del manual de convivencia, a través de su análisis y estudio	Divulgar el manual de convivencia a través de diferentes medios de información.
A no ser ofendido con letreros alusivo a su persona en lugares públicos o determinados	Evitar letreros o dibujos que designen u ofendan a cualquier persona o institución y/o que deterioren la propiedad privada	Realizar campañas de motivación permanente contra letreros denigrantes.

b. DERECHOS SOCIALES

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
A que se respeten los bienes, implementos y pertenencias para su trabajo escolar. El plantel no permite ni se hace responsable del uso de alhajas u objetos de valor, grabadoras, radios, walkman, etc.	Respetar la propiedad ajena (robo, hurto, estafa, falsificación de documentos, sustracción de documentos, textos, cuadernos que no les pertenece)	a. Fomentar el respeto por los bienes de los demás. b. Establecer control frente a la pérdida de objetos o implementos varios c. Buscar alternativas de solución en caso de daños d. Resaltar el valor de la honradez en la vida social e. Reparación de los daños y a las afectaciones producidas.
A recibir formación cívica, ciudadana y participar en los procesos democráticos que se realizan en el plantel y efemérides patrias, actos cívicos-culturales	a. Respetar los símbolos patrios b. Participar activamente y con respeto en las conmemoraciones patrias y actos cívico-culturales c. Elegir y ser elegido para personero, Consejo Directivo y Consejo estudiantil	a. Crear espacios para la práctica de la democracia en las diferentes elecciones. b. Realizar periódicamente actos cívico-culturales c. Divulgar los diferentes programas de gobierno escolar d. Dar a conocer los símbolos patrios y de la Escuela
A recibir cuidado, sentencia y protección conforme a la Ley de seguridad social, procurando cuidado integral de su salud. Art. 22, literal m, art. 100 de la Ley 115 de 1994, Art. 17 Decreto 1860 de 1994	Cuidar integralmente de su salud, evitando los riesgos, peligros, adquiriendo conciencia de la protección de su salud física y mental	a. Establecer campañas de salud e higiene como medio de conservación de la salud. b. Inclusión de temáticas sobre salud y nutrición en los programas curriculares. c. Realizar simulaciones para la protección de riesgos y peligros con

		las entidades de prevención de desastres y afines
Recibir de manera puntual y completa las clases,	Estar en el aula de clase, según horario establecido para recibir las clases con disponibilidad de trabajar, sin interrumpir el desarrollo normal de los grupos	Fomentar la puntualidad y el respeto dentro del aula de clase mediante la reflexión, diálogo, actividades conversatorios que contribuyan a la buena marcha del plantel.
Poder hablar y ser escuchado en el momento oportuno y adecuado, sin distinción de raza, color, opinión, origen social, posición económica u otra condición (Art. 19 Derechos Humanos) Expresar los problemas, inquietudes, reclamos, críticas constructivas siguiendo los canales de comunicación.	A saber expresar oportunamente y con prudencia sus ideas, inquietudes, reclamos, siguiendo el conducto regular	Orientar mediante la reflexión y el diálogo, el adecuado manejo de los canales de comunicación siguiendo el conducto regular.
Ser sujeto y no objeto de su propia formación, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Artículo 19 Derechos Humanos). Recibir oportunamente sus clases durante la jornada.	Procurar vivir en armonía dentro del aula y fuera de ella, Respetar a sus compañeros, fomentando la fraternidad. Llegar puntualmente a la institución al iniciarse la jornada.	Crear espacios para compartir y reflexionar sobre la necesidad de un ambiente fraterno. Dar la excusa de su retardo a la coordinación. Realizar un trabajo adicional en la biblioteca.

c. DERECHOS CULTURALES

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Al uso adecuado de la biblioteca, bibliobanco, laboratorios y otros materiales del plantel para el desarrollo del aprendizaje	a- Usar y manejar adecuadamente los textos y materiales dispuestos para el aprendizaje. b. Responder el material deteriorado o maltratado por uso inadecuado	Establecer campañas sobre el cuidado, manejo y respeto de los bienes y servicios que ofrece la institución.
Al descanso, al sano esparcimiento, el juego, la participación artística, cultural, recreativa y científica del plantel. Nota: por ningún motivo se privará al alumno del descanso o recreo)	Ser partícipe responsable, del descanso y juego sano acorde con el espacio limitado del patio, evitando correr, la brusquedad en el juego y esparcimiento. Igualmente, evitar estar en zonas prohibidas por la institución para el descanso	Insistir permanentemente empleando diferentes medios y formas en la práctica del juego limpio, la sana recreación y la necesidad del buen trato en el juego con todos los compañeros
A valorar y cultivar las aptitudes y actitudes positivas manifestadas durante el proceso de formación integral. Dando oportunidad de participar en eventos: académicos, artísticos, culturales, sociales, deportivos y recreativos.	a- Valorar y cultivar las actitudes positivas propias y las de los demás b- Participar en eventos colocando al servicio de la comunidad educativa sus aptitudes y valores.	a- Reflexionar sobre el respeto y valoración por las diferencias individuales dando a cada cual lo que se merece. b- Cultivar las aptitudes de los estudiantes. c- Desarrollar actitudes positiva
Derecho a la recreación y convivencia con los compañeros en los paseos, fiestas de alumnos dentro y fuera de la institución.	Mantener un excelente comportamiento durante los eventos, salidas pedagógicas y fiestas dentro y fuera de la institución	Desarrollo de la personalidad a través de la convivencia con los compañeros en espacios diferentes al aula de clase.
A que le ofrezcan actividades bien planeadas que complementen su formación integral.	Estar presente en todas las actividades que planeen para su nivel y grado.	Planear actividades creativas e interesantes que complementan su formación integral, como convivencias, desfiles, día de campo, etc.
Que se le brinden espacios y asesorías para la realización de actividades lúdicas.	Asistir puntualmente a las actividades lúdicas programadas por la institución. De mantener su celular apagado o en vibrador durante toda actividad pedagógica.	Crear espacios que permitan el desarrollo de la creatividad, participación, el disfrute individual y colectivo con responsabilidad. Todo celular que interfiere el proceso pedagógico será decomisado para entregárselo al acudiente.
Al uso adecuado de la internet como medio que contribuye a la formación integral del estudiante.	-Usar y manejar responsablemente el internet como recurso para acceder a la información y al conocimiento.	-Establecer campañas sobre el cuidado y el buen manejo del internet.

d. DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
Disfrutar de los espacios locativos en el desarrollo de actividades pedagógicas y comunitarias, Ley 115 Arts. 21,73,87, Decreto 1860 de 1994, Art. 17	a. Hacer uso adecuado de la planta física b. Cuidar de los implementos y enseres haciéndose responsable de los daños o pérdidas	a. Fomentar el espíritu de pertenencia y amor por los bienes que posee el plantel para beneficio comunitario. b. Reparación de los espacios locativos, implementos,

	<p>c. Velar por el buen estado de pupitres, sillas e implementos del aula de clase y dependencias de la escuela.</p> <p>d. Respetar el turno en la tienda, depositar los residuos en los recipientes indicados.</p>	daños y pérdidas ocasionados.
<p>Gozar de un ambiente sano que contribuya a la formación integral, ayude a mantener el equilibrio ecológico y a mejorar la calidad de vida. Constitución Nacional. Art. 14 Literal c. Decreto 1860 art. 17 numeral 3.</p>	<p>a. Cuidar, proteger y conservar sanos, limpios, estéticos y funcionales los espacios y medios de aprendizaje.</p> <p>b. Proteger y conservar los jardines y zonas verdes existentes.</p> <p>c. Colaborar en el mantenimiento y ornato de la institución, por medio de campañas ecológicas.</p> <p>d. Cuidar y velar por la conservación de los recursos naturales del medio: agua, plantas y animales.</p>	<p>a- Realizar campañas de higienización, arborización.</p> <p>b- Responsabilizar a la comunidad Educativa de la higiene personal y social.</p> <p>c- El aseo, mantenimiento, conservación, estética y embellecimiento del plantel y entorno, para mantener unas condiciones de vida y medios adecuados de aprendizaje y sana convivencia.</p>
<p>Disfrutar de un ambiente ecológico sano y agradable.</p>	<p>Cuidar el entorno y el medio ambiente.</p>	<p>Abrir espacios para la realización de campañas en pro del medio ambiente.</p>
<p>A ser tratados con palabras cordiales y comedidas, dentro y fuera de la institución.</p> <p>A que la institución ofrezca ambientes agradables de aprendizaje.</p>	<p>A utilizar un vocabulario cortés y comedido con docentes, compañeros y demás personal de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.</p> <p>Mantener limpio y organizado las aulas y demás instalaciones de la institución.</p>	<p>Inculcar a través de diferentes actividades el valor del respeto de la palabra.</p> <p>Participar en las campañas de aseo, embellecimiento de la institución.</p>

e. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
<p>A la participación democrática institucional a través de organizaciones propias y en diferentes instancias que brinda la institución, teniendo derechos específicamente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formar parte del Gobierno Escolar mediante la participación de un representante al Consejo Directivo. Art. 143 Ley 115 de 1994 Elegir y ser elegido para representante de grupo, representante de grado para conformar el Consejo de Estudiantes, Personería y Contraloría Escolar, Mediador Escolar y demás organismos y comités de representación y organización. A ser capacitado en liderazgo y en los derechos, deberes y funciones a los cargos a que aspira o ejerce. 	<p>Manifiestar disponibilidad para representar, apoyar, colaborar, respetar y ejercer el derecho democrático ante los organismos colegiados como Consejo estudiantil, Consejo Directivo y para los demás cargos de representación estudiantil.</p>	<p>La creación de espacios para el ejercicio de la democracia aprendiendo a decidir y a formarse en el respeto de sus derechos y deberes puestos al servicio del estamento estudiantil y al bien de la institución.</p> <p>Ofrecer distintos espacios para la capacitación y formación en liderazgo o autorizar los permisos para la asistencia y participación en los escenarios de ciudad destinados para tal fin.</p>
<p>Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, trabajos escolares y proceso de aprendizaje.</p>	<p>Cumplir con responsabilidad en: evaluaciones, lecciones, informes, trabajos, talleres, consultas, exposiciones y otros. En caso de ausencias a clase presentar por escrito la justificación.</p> <p>Evitar la copia de trabajos y el mal uso de los recursos digitales y la IA.</p>	<p>Plantear y presentar oportunamente todas las acciones que sean motivo de evaluaciones, proceso de aprendizaje y rendimiento académico.</p>
<p>Participar de toda la formación que se imparte en el plantel y proyectarlo a la comunidad educativa.</p>	<p>Ser partícipe de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, tolerancia y justicia social que conduzcan a un "Espacio más humano" entre todos los agentes educativos.</p>	<p>Dar la oportunidad a todos de desarrollar la participación orientándolos hacia la filosofía impartida.</p>
<p>A representar a la institución en los diferentes eventos académicos, cívicos, religiosos, culturales, deportivos.</p>	<p>Participar de manera digna en las representaciones de la Institución en los distintos eventos.</p>	<p>Observar y cultivar aptitudes acorde con los propios intereses individuales mediante las diferentes actividades.</p>
<p>A gozar de estímulos cuando su comportamiento o buen rendimiento académico la haga acreedora a ellos.</p>	<p>Acrecentar cada día sus aciertos mediante ejemplo para sus compañeros.</p>	<p>Estimular los aciertos y éxitos tanto del comportamiento como desempeño escolar, por medio de menciones honoríficas, medallas, matrícula de honor.</p>

A participar en la búsqueda de alternativas de solución frente a las posibles dificultades tanto del grupo como su entorno.	Colaborar en la solución de las dificultades grupales o de la comunidad educativa.	a- Acrecentar el espíritu de solidaridad b- Fomentar las buenas relaciones humanas, partiendo de hechos o experiencias.
A recibir oportunamente información sobre los aspectos de carácter interno, por diferentes medios.	Llevar oportunamente a los padres o acudientes la información que se les envíe por intermedio de citaciones, volantes, circulares, informes académicos.	Artículo 42 Constitución Nacional) Entregar inmediata y oportunamente toda la información que se requiera para desarrollar las actividades correspondientes.
Velar por los intereses, llevando en alto la imagen y la integridad del plantel.	Ser leal con la escuela y su filosofía, velando por sus intereses, proyectando la mejor imagen de ella, evitando participar en comentarios que vayan en detrimento propio de algún miembro de la comunidad educativa.	Inculcar al alumno los valores y sentido de pertenencia de la institución.

f. DERECHOS DE PROTECCIÓN A LA IECL, A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
A que se le respeten los bienes, implementos y pertenencias para su trabajo escolar. El plantel no permite, ni se hace responsable del uso de alhajas u objetos de valor, grabadoras, radios, walkman, celulares, motos, etc.	Respetar la propiedad ajena (robo, hurto, estafa, falsificación de documentos, textos, cuadernos que no les pertenecen.	a- Fomentar el respeto por los bienes de los demás. a- Establecer control frente a la pérdida de objetos o implementos varios. b- Buscar alternativas de solución en caso de daños. c- Resaltar el valor de la honradez en la vida social.
A una acreditación (carné) que lo identifique como estudiante ante la Ley y los beneficie ante los diferentes eventos. Para gozar de los beneficios especiales reglamentados por el Gobierno Nacional, haciendo descuentos especiales. Art. 2, Decreto 1860 de 1994, Ley 115 de 1994.	Utilizar adecuadamente el carné otorgado por el plantel, como documento de identificación estudiantil y emplearlo cuando sea necesario.	Asignar el carné a cada estudiante dando las instrucciones para su uso correcto.
A recibir orientación, asistencia y protección conforme a la Ley de seguridad social, procurando cuidado integral de su salud. Art. 22, Literal m. Art., 100 de la Ley 115 de 1994, Art. 17 Decreto 1860 de 1994 Seguro estudiantil actualizado.	Cuidar integralmente de su salud, evitando los riesgos peligrosos, adquiriendo conciencia de la protección de su salud física y mental.	a- Establecer campañas de salud e higiene como medio de conservación de la salud. b- Inclusión de temáticas sobre salud y nutrición en los programas curriculares. c- Realizar simulaciones para la protección de riesgos y peligros con las entidades de prevención de desastres y afines.
Ser sujeto y no objeto de su propia formación, dotación como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a los otros. (Artículo 18 Derechos humanos)	Procurar vivir en armonía dentro del aula y fuera de ella. Respetar a sus compañeros, fomentando la fraternidad.	Crear espacios para compartir y reflexionar sobre la necesidad de un ambiente fraterno.
A recibir oportunamente información sobre los aspectos de carácter interno, por diferentes medios.	Llevar oportunamente a los padres o acudientes la información que se les envíe por intermedio de citaciones, volantes, circulares, informes académicos.	(Artículo 42 Constitución Nacional) Entregar inmediata y oportunamente toda la información que se requiera para desarrollar las actividades correspondientes.

g. DERECHOS COMPORTAMENTALES

DERECHOS	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
A ser escuchados en sus sugerencias, comportamientos y reclamos, recibiendo orientaciones y asesorías de acuerdo a sus necesidades.	Asumir una posición positiva, disponibilidad al diálogo y así fortalecer las relaciones interpersonales.	Reflexionar sobre las situaciones presentadas y sus posibles soluciones; respetar y analizar objetivamente los puntos de vista de cada persona.
Conocer el observador del alumno(a) con el director de grupo, para ser consciente de su hoja de vida y de las observaciones escritas.	Debe leer a conciencia las observaciones anotadas y firmar para dejar constancia de su conocimiento y aceptación de lo escrito.	Explicar sobre lo que es el observador, su importancia como medio de dar a conocer aptitudes, valores, cualidades y aspectos a mejorar.
Conocer oportunamente los principios educativos y las normas disciplinarias y académicas del plantel.	Analizar y llevar a la práctica los principios y normas establecidas para el buen funcionamiento del plantel.	Establecer diálogos explicativos sobre las normas disciplinarias y académicas establecidas para el adecuado funcionamiento del plantel.

Recibir las clases de manera puntual y completa.	Estar en el aula de clase, según horario establecido para recibir las clases con disponibilidad de trabajar, sin interrumpir el desarrollo normal de otros grupos.	Fomentar la puntualidad y el respeto dentro del aula de clase mediante la reflexión, diálogo y actividades que contribuyan a la buena marcha del plantel.
Llevar el uniforme según modelo del plantel acorde con las indicaciones o pautas.	Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos del plantel en todo momento y acto que lo requiera.	a.- Realizar campañas permanentes sobre el uso correcto del uniforme. b.- Revisar frecuentemente el uniforme.
A que se le respeten las diferencias individuales y a no recibir maltrato por ningún miembro de la comunidad educativa.	Evitar cualquier agresión física y/o verbal contra otros, dentro o fuera de la escuela, directa o haciendo uso de las redes sociales, respetando las diferencias individuales.	Impartir las orientaciones necesarias y acordes con el caso presentado.
A recibir buen trato y a comportarse correctamente en todo lugar.	Observar buen comportamiento y practicar normas de cortesía en todo momento y lugar	Realizar campañas permanentes sobre la práctica de los buenos modales y normas de urbanidad.
Velar por los intereses, llevando en alto la imagen y la integridad del plantel	Ser leal con la escuela y su filosofía, velando por sus intereses, proyectando la mejor imagen de ella, evitando participar en comentarios que vayan en detrimento propio o de algún miembro de la comunidad educativa.	Inculcar al alumno los valores y sentido de pertenencia de la institución.
Hacer uso de permisos en caso de tener que ausentarse o faltar a la institución.	Solicitar ante quien corresponda los permisos estrictos y necesarios para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.	Orientar a padres de familia y/o acudientes, para la elaboración de permisos.
A que se le respeten sus pertenencias.	Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona o institución.	Actividades de concientización sobre el respeto por lo ajeno y lo privado.
A tener todos sus útiles e implementos de estudio.	Asistir a clase con los materiales y los elementos indispensables para desarrollar las actividades académicas.	Concientizar a los padres de familia del beneficio que le trae a su hijo contar con todos los implementos de estudio.

h. DERECHOS ACADÉMICOS

DERECHO	DEBER	ACCIÓN PEDAGÓGICA
A recibir por parte de los docentes una formación integral de calidad de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.	Demostrar interés y compromiso en el proceso de Formación propuesto por la institución.	Seguimiento continuo por parte de profesores, orientador y padres de familia.
Al desarrollo de sus competencias (conocimientos, habilidades y destrezas) en cada una de las áreas y grados.	- Participar efectivamente en el proceso de construcción del conocimiento con miras a alcanzar un nivel alto en el desarrollo de sus competencias.	- Propiciar la implementación de estrategias didácticas que faciliten el desarrollo de las competencias básicas en cada una de las áreas.
Recibir una enseñanza que propicie aprendizajes significativos y duraderos.	- Desarrollar acciones (motoras e intelectuales) tendientes a lograr una real aprehensión de sus saberes.	- Seleccionar contenidos de acuerdo con los intereses, necesidades y problemas presentes en la comunidad educativa, logrando así la construcción de un currículo pertinente.
- Recibir orientación permanente por parte de los docentes y padres de familia con el fin de obtener un alto nivel de logros.	Aprovechar las orientaciones, evidenciando avances en su desempeño académico.	Observación y acompañamiento durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- A ser evaluado con equidad e íntegramente de acuerdo con su desarrollo cognitivo, a los logros esperados en cada área y grado según la resolución 2343, decreto 1290.	Participar autónomamente en el proceso evaluativo y dedicar esfuerzos hacia la consecución de logros esperados.	-Implementación de estrategias de metacognición, coevaluación y auto evaluación que permitan el desempeño autónomo del estudiante.
- Conocer con anterioridad la propuesta académica, los propósitos y los logros esperados en cada área.	-Dar ideas y ayudar a la construcción de un currículo más pertinente para la institución.	- Desarrollo de una unidad de inducción, donde se revise y complemente la estructura del área y la creación de espacios de construcción de UAI.
- Conocer su informe descriptivo antes de ser registrado en la planilla respectiva.	- Solicitar comedidamente al docente respectivo el informe académico concertando acuerdos en caso de diferencias.	-Retroalimentación permanente del proceso por parte de docentes y alumnos.
-Solicitar un buen servicio de biblioteca como espacio que puede brindarle un mayor nivel de logro cognitivo.	-Hacer un buen uso de la biblioteca aprovechando sus servicios dentro de los horarios establecidos.	-Estímulo por parte de la bibliotecaria a los alumnos lectores. Promoción de la investigación y la lectura desde cada una de las áreas.
-Recibir por parte de la institución 40 semanas de actividades pedagógicas y académicas.	- Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el plantel.	- Control de asistencia y puntualidad a las actividades pedagógicas por parte de docentes y líderes estudiantiles.

-A demostrar el nivel de apropiación de contenidos a través de la realización de tareas, lecciones y trabajos extraclases.	- Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico. - Evitar la copia directa de información y el uso inadecuado de las IA para demostrar la comprensión de las temáticas y desarrollo de competencias académicas.	- Orientación oportuna y adecuada por parte de los docentes, con relación a la presentación de tareas, lecciones y trabajos.
- Participar responsable y creativamente en la promoción, organización y operación de medios de comunicación con fines formativos	- Promover la organización y operación de medios de comunicación a nivel institucional, municipal y regional.	- Formación de líderes estudiantiles en el campo de la comunicación.
- Exigir un servicio educativo de calidad de acuerdo a las normas vigentes.	- Solicitar comedidamente a los directivos y consejos institucionales el apoyo y colaboración para la cualificación del servicio educativo.	- Divulgación del manual de funciones de los distintos servidores y estamentos educativos.
- Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, constancias, paz y salvo y otros.	- Solicitar a tiempo y dar el uso correcto a la documentación expedida.	- Prestación del servicio de secretaría dentro del horario establecido.
- Promover y participar en actividades y eventos académicos especiales (ferias pedagógicas, foros, olimpiadas del saber...).	- Representar con altura, responsabilidad y compromiso a su grupo, institución o comunidad en el evento indicado.	- Generar espacios de planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades académicas con la interacción de docentes y alumnos.
- Conocer con anticipación la fecha de trabajos escritos, sustentaciones, evaluaciones, actividades de recuperación, etc.	- Asistir puntualmente y prepararse con responsabilidad para dar cumplimiento a las actividades académicas programadas.	- Presentar con anticipación el cronograma de actividades por parte de los docentes y coordinación académica.
- Estímulos y distinciones por logros obtenidos en su desempeño académico.	- Buscar la superación logrando superar las debilidades que presente en su proceso de formación.	- Fomentar la autoestima y el autoconcepto en los alumnos como factor asociado para el logro cognitivo.
- Utilizar diversos ambientes escolares (biblioteca, aula taller, aula de tecnología y bilingüismo, laboratorios...) que le faciliten el acceso a nuevos conocimientos. - Prescripción de actividades pedagógicas complementarias en caso de insuficiencia en el nivel de logros. - A que haya un representante de los estudiantes en la evaluación de procesos.	- Respetar el reglamento de cada uno de los espacios al utilizar sus servicios. -Cumplir responsablemente con la realización de las actividades pedagógicas complementarias que se le prescriban. Evalúen constantemente en su proceso académico y comportamental.	- Mantener en un lugar visible el reglamento de cada uno de los espacios propiciando su divulgación y respeto. -Evaluación permanente del nivel de logros alcanzados por los alumnos. Orientaciones y diálogos con alumnos y acudientes. Superar dificultades presentadas en las evaluaciones.
- A qué se le ofrezcan instalaciones que brindan espacios para la realización de actividades.	-Realizar actividades y trabajos pedagógicos propios de cada una de las dependencias.	-Dar orientaciones necesarias y acordes con el caso necesario.
- A que conozcan el manual de funciones de cada una de las dependencias	-Cumplir con el manual de funciones establecido en cada una de las salas.	- Explicar que es un manual de funciones.
-El uso adecuado de las diferentes instalaciones de la institución.	Responder por los daños ocasionados en las diferentes dependencias.	- Realizar campañas permanentes sobre el buen trato y cuidado de los enseres.
Disfrutar de ambientes escolares agradables que le faciliten el acceso a nuevos conocimientos.	Cuidar, respetar los enseres y equipos de las diferentes instituciones de la institución.	Mantener espacios agradables para compartir y reflexionar sobre la necesidad de ambientes agradables.
Conocer oportunamente los principios y normas que rigen las instituciones.	Mantener un buen comportamiento dentro de las instalaciones para que garanticen un ambiente escolar que favorezca el desarrollo pedagógico.	A través de diálogos aplicativos dar a conocer de la institución.

Artículo 10°. Derechos y Deberes de los Padres de Familia o acudientes reconocidos (Decreto 1286, artículo 2 de 2005).

Sus Derechos.

1. Ser escuchado por los directivos y docentes siempre y cuando presente sus reclamos o sugerencias en forma respetuosa y cortés y en horario previamente convenido.
2. Conocer oportunamente el rendimiento académico y aspectos disciplinarios de cada período de sus hijos.
3. Ser atendido con cita previa por las directivas, profesores para indagar sobre el proceso de formación integral de sus hijos con previa solicitud de cita de atención.
4. Participar de las actividades programadas por la institución educativa.
5. Participar en la elección de los padres de familia para formar parte del consejo de padres.
6. Conocer qué actividades realiza la institución cuando los estudiantes no asisten a clase.

7. Exigir a sus hijos las acciones necesarias para mejorar sus comportamientos, su rendimiento académico y sus acciones de reparación cuando esté implicado en hechos de convivencia.

Sus Deberes.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico y emocional.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos/as cuando éstos sean agredidos.
9. Responder por los daños ocasionados por sus hijos/as dentro de la Institución.
10. Asistir a la entrega de pre-informes, informes académicos y comportamentales de sus hijos /as en cada período. Y a cualquier otro tipo de llamado se genere en el marco de lo convivencial.
11. Cuidar que sus hijos/as porten adecuadamente el uniforme.
12. Respetar la Institución la cual ha escogido libremente para la educación de sus hijos/as, inculcándoles amor y sentido de pertenencia por ella.
13. Acudir oportunamente a los llamados de los directivos o docentes.
14. Acompañar y dotar a sus hijos/as del material necesario para que realice sus labores académicas, pedagógicas e Institucionales.
15. Diligenciar personalmente la matrícula de sus hijos/as.
16. Fomentar en sus hijos el respeto y buen trato a docentes directivas, compañeros y demás personas dentro y fuera de la Institución.
17. Asistir a las escuelas de familia programadas por la institución educativa.
18. Seguir el conducto regular para atender las situaciones de convivencia o académicas de los estudiantes.
19. Presentar diagnósticos médicos y seguimiento a los procesos terapéuticos, tanto si se traen de otra institución educativa como si se les hace remisión desde la I. E. Colegio Loyola.
20. Acudir a las reuniones y citaciones convocadas por los profesionales de apoyo pedagógico de la institución educativa (UAI y EEP) y otros programas que acompañan el proceso formativo de los estudiantes.
21. Seguir las orientaciones que se dan desde los programas de apoyo institucional.

NOTA: Una vez la I.E.Colegio Loyola entregue la remisión para el servicio de salud, la familia deberá entregar el soporte de que se está haciendo este proceso con la EPS, este soporte lo deberá entregar en la institución, a más tardar, quince días hábiles después la entrega de la remisión.

Artículo 11°. Derechos y Deberes de los Docentes.

La carrera docente en Colombia está reglada por dos disposiciones básicas: a) el Decreto Ley 2277 de 1979, se unificó por primera vez las normas de carrera docente en un Estatuto aplicable para docente oficiales y privados, el cual hoy continúa vigente; y, b) El Decreto Ley 1278 de 2002 o nuevo Estatuto de Profesionalización Docente aplicable solo para docentes que se vincularon desde su expedición al sector educativo oficial, establece que, además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado, tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Hacer uso de las licencias de maternidad para docentes en Colombia regidas por la ley Ley 2114 de 2021 y sus decretos reglamentarios como el decreto 1605 de 2024 que establece 18 semanas de licencia remunerada, con la posibilidad de licencia parental compartida y flexible, aplicando también a madres adoptantes y parejas del mismo sexo, con duración de 18 semanas y pago de salario.
6. Permanecer en la Institución Educativa acorde con las orientaciones del decreto 1850 /02.
7. Capacitarse y mantenerse actualizado con los programas curriculares y saberes bajo su responsabilidad, presentando las evidencias respectivas.
8. Asistir a foros, seminarios, talleres y demás actos convocados por las autoridades competentes.
9. Comprometerse profesionalmente con la filosofía institucional, con los proyectos, las actividades y estar en disposición para aportar permanentemente ideas para el mejoramiento Institucional.
10. Solicitar permiso para ausentarse y no estar en la jornada académica, si es de índole personal debe solicitarse con anterioridad a una semana la autorización ante el rector, para evitar desescolarización y anormalidad académica.
11. Participar en las jornadas pedagógicas con los estudiantes o comunidad educativa organizadas por la Institución educativa.
12. Dirigir el proceso de aprendizaje con sujeción al horario de clases y planes de trabajo presentados y aprobados por coordinación.
13. En las ocasiones en que se vean obligados a faltar los profesores deberán informar y dependiendo del caso responder por las actividades de los estudiantes.
14. Puntualidad en entradas y salidas, de acuerdo con el horario establecido.
15. Asistir a las zonas de acompañamiento asignadas por Coordinación en días y horarios acordados.
16. El profesor debe tener disponibilidad con la Institución, mínimo, seis horas al día, tiempo en el cual asistirá a sus momentos pedagógicos y podrá ser citado a reuniones ordinarias o extraordinarias, durante el tiempo que exceda la jornada académica.
17. Cumplir con los proyectos asignados, realizando las actividades y presentando los respectivos informes.
18. Presentar puntual y ordenadamente los informes académicos en las fechas indicadas a la secretaría, coordinación o rectoría.
19. Responder por los inventarios bajo su responsabilidad.
20. Desempeñar las funciones de orientador de grupo cuando le son asignadas.
21. Formular los indicadores de logros de su área en cada nivel y grupo, donde imparte saberes tendientes al logro de competencias y estándares, y desarrollar los mismos además diligenciar el diario de campo.
22. Desempeñar sus funciones con ética profesional.
23. Mantener un nivel de exigencia con autoridad y orden, en lo formativo y en lo académico con los estudiantes, utilizando los correctivos: humanos, pedagógicos contemplados en el manual de convivencia.
24. Evitar el maltrato físico y verbal a los niños, niñas y jóvenes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la Institución educativa.
21. No hacer comentarios que desestabilizan y crean mal ambiente entre compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
22. Respetar los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes teniendo en cuenta la dignidad e integridad personal de los estudiantes sin discriminar a ninguno.
23. Hacer cumplir los deberes y obligaciones de los estudiantes.
24. No discriminar a ningún estudiante por razones personales, familiares, sociales o de cualquier índole.
25. Mantener buenas relaciones con los estudiantes y estar siempre dispuestos a escucharlos cuando ellos los soliciten.

26. Atender a los padres, ante cualquier consulta referida a sus hijos, dentro de los cauces de corrección y pertinencia.
27. Mantener a su grupo informado sobre la marcha de la Institución, estimulando a los estudiantes a participar activamente de las actividades curriculares que se desarrollen.
28. No conceder horas libres. Cualquier cambio de actividad que no se contemple en la planificación de clases, será aprobado por el coordinador.
29. En todo momento el profesor deberá permanecer con los estudiantes, cuidar que se guarde el orden y no se interrumpa la actividad académica de otros estudiantes.
30. Elaborar la planificación didáctica desarrollando los planes de área; para ello utilizará técnicas y procesos que permitan la participación activa de los estudiantes; emplearán materiales y otros recursos didácticos para optimizar el aprendizaje y evaluar permanentemente el progreso alcanzado por los estudiantes en función de los objetivos propuestos.
31. Entregar al coordinador dentro de la segunda semana del año escolar los planes de área, reformas o los planes anuales de trabajos asignados. La ejecución de estos planes se refleja en las anotaciones que se hacen en el diario de campo, por lo tanto, deben tener congruencia con ellos.
32. Todos los materiales necesarios para una clase, sean estas láminas, mapas, fotocopias, fichas, material audiovisual, material de laboratorio, etc. Deberán estar listos antes del inicio de cada clase.
33. Entregar a coordinación los informes o actas de curso y reuniones de padres de familia hasta 48 horas después de realizadas.
34. Registrar las ausencias y retrasos en el máster.
35. No permitir la salida de clase, solo en casos excepcionales (no se consideran excepcionales el llamar por teléfono, el sacar copias, visitas, préstamo de objetos o solicitar papelería en secretaría). No saldrá más de un estudiante a la vez.
36. Realizar en clase actividades de reflexión y/o motivación que permitan un ambiente propicio para que el estudiante valore la importancia de asistir a clase puntualmente y en forma responsable.
38. Diligenciar al día los registros de asistencia, comportamiento y evaluación de los estudiantes y presentarlos a coordinación cuando sea necesario o solicitado.
39. Controlar y orientar diariamente que los estudiantes porten correctamente el uniforme.
40. Entregar a coordinación la relación de estudiantes que no asistieron a clases y con las respectivas justificaciones, esto se llevará a cabo a través del máster.
41. Exigir por escrito al estudiante el permiso de coordinación o del profesional con el que tengan asignada alguna actividad, para salir o ingresar al aula cuando sea necesario.
42. Revisar con los estudiantes pruebas y demás trabajos corregidos y evaluados, y comunicar oportunamente las novedades al padre de familia, orientador de grupo o coordinación cuando sea necesario.
43. Atender e informar a padres de familia sobre asuntos relacionados con el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos cuantas veces sea necesario y llevar su registro de seguimiento a través de canales de comunicación institucionales: classroom, correo electrónico, reuniones informativas, pre-informes, informes, etc.
44. Atender únicamente a padres de familia o acudientes en el horario asignado.
45. Cooperar activamente en el desarrollo de las acciones programadas por el rector, por la coordinación o por los responsables de algún proyecto.
46. Los profesores directores de grupo deberán convocar a reunión de padres de familia en las fechas indicadas por el rector, con el fin de informar a los padres sobre el desempeño académico y comportamental del estudiante.
47. Presentar con anticipación el derrotero y programación cuando se trata de salidas pedagógicas o caminatas a coordinación y para la autorización por parte de rectoría.
48. No permitir ni autorizar el ingreso de estudiantes a la sala de profesores ya que esta es uso exclusivo de los profesores, por tanto, está prohibido el ingreso de estudiantes.
49. Cuidar el uso de las carteleras, pues su objetivo es mantener a la comunidad informada de las actividades escolares.
50. Dentro del aula, corresponde al profesor el mantenimiento del orden y clima necesario para que pueda impartir clase de un modo adecuado.
51. Colaborar con el buen funcionamiento del restaurante escolar dando sugerencias e informes necesarios.

52. Emplear canales de comunicación adecuados para la resolución de conflictos y diferencias personales dadas tanto con estudiantes, como con compañeros de trabajo. Aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica del civismo, las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas de los estudiantes.

Artículo 12°. Derechos y Deberes de los Directivos.

Desde la Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994), se establecen lineamientos sobre los directivos docentes y sus responsabilidades, así:

Derechos

- Ejercer la autoridad pedagógica y administrativa dentro de la institución.
- Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Velar por la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de la ley.
- Ser reconocidos como representantes de la comunidad educativa ante las autoridades.
- Acceder a procesos de formación y actualización profesional.

Deberes

- Promover la convivencia pacífica y el respeto de los derechos humanos en la institución.
- Garantizar la aplicación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Administrar con transparencia los recursos humanos, físicos y financieros.
- Fomentar la participación de estudiantes, docentes y familias en la vida escolar.
- Supervisar y evaluar el desarrollo académico y disciplinario de la comunidad educativa.

Artículo 13°. Derechos y Deberes del Personal Administrativo.

El presente artículo se fundamenta en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en armonía con la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre protección reforzada de niños, niñas y adolescentes.

Naturaleza Jurídica

El personal administrativo de instituciones educativas oficiales tiene la calidad de servidor público y se rige por el régimen constitucional, legal y disciplinario aplicable al sector público, sin perjuicio de las disposiciones de convivencia contenidas en el presente Manual.

Derechos

El personal administrativo tendrá derecho a:

1. Recibir trato digno, respetuoso y libre de discriminación.
2. Ejercer sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad y salud.
3. Ser informado de las políticas institucionales que impacten su labor.
4. Participar en procesos de capacitación institucional.
5. Al respeto del debido proceso en cualquier actuación administrativa.
6. Presentar peticiones, quejas o recursos ante las autoridades competentes.
7. Desarrollar su labor en un ambiente libre de acoso, violencia o intimidación.
8. Recibir respaldo institucional cuando actúe conforme a la ley y al Manual.

Deberes

Son deberes del personal administrativo:

1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad las funciones asignadas.
2. Respetar la Constitución, la ley y el presente Manual de Convivencia.
3. Garantizar trato digno y respetuoso a estudiantes, docentes y comunidad educativa.
4. Proteger integralmente los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Informar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. Guardar reserva sobre información institucional y datos personales.
7. Abstenerse de conductas que constituyan maltrato, discriminación o abuso de autoridad.
8. Colaborar en la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
9. Actuar con transparencia en el manejo de recursos públicos.

Artículo 14°. Estímulos para los estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes y ex-alumnos.

Constituyen el conjunto de estrategias formativas que la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación implementa para cultivar y exaltar a los estudiantes cuando demuestren actitudes que favorecen el logro de los fines de la educación Loyolista, sean testimonio de los valores humanos y Loyolistas, muestren un compromiso decidido con el desarrollo de sus dones y talentos en clave de crecimiento personal y puesta de servicio generoso a los demás, reconociéndose la constancia, la dedicación, el esfuerzo, el compromiso, los méritos deportivos, culturales y científicos, el rendimiento académico y los comportamientos acordes con el Manual de Convivencia.

Artículo 15°. Protocolo de Promoción para los Estímulos.

- Todos los maestros/as y personal de apoyo cooperarán, en primera instancia, para potenciar y exaltar las actitudes formativas descritas, al igual que los valores humanos y Loyolista y los talentos de los estudiantes; para tal fin, tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:
- Felicitación verbal personal y/o pública. Ante el grupo en general o en conversación con el/la estudiante, el maestro/a hará la respectiva valoración positiva, lo motivará para que mantenga la actitud formativa destacada y le dará recomendaciones para fortalecerla.
- Si el/la estudiante se destaca en su desempeño escolar en alguna de las asignaturas, el maestro/a notificará a los padres/madres de familia o acudientes, los avances sobresalientes de su hijo/a en el proceso de aprendizaje y les brindará recomendaciones para afianzar sus logros.
- Acorde a la actitud formativa que se quiere exaltar, se concederá el honor a un grupo de estudiantes de izar la bandera en actos comunitarios.
- Reconocimiento escrito a los estudiantes destacados en su desempeño académico o de convivencia escolar al final del periodo escolar. La elección queda a discrecionalidad del maestro de la asignatura.
- Participación en eventos interinstitucionales de diversa índole escolar, a nivel regional, nacional o internacional. En la medida de las posibilidades de la IECL, se dará prioridad a los/as estudiantes destacados en las diferentes áreas para que participen en foros, encuentros, seminarios, talleres, cursos, convivencias, torneos deportivos, entre otros, que le permitan crecer en sus talentos particulares o tener el honor de representar a toda la comunidad educativa, cuidando que la promoción de este aspecto determinado de su personalidad no afecte su proceso de formación integral. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
- A lo largo del año escolar, el/la director/a de Grupo podrá hacer reconocimientos a los estudiantes que considere ante el salón de clases, por una actitud formativa, valor o talento por el cual se destaque; para ello, utilizará las estrategias comunicativas más pertinentes y de ello se informará a las familias.
- Menciones de Honor en el acto de graduación, acorde a los protocolos que establezca el comité organizador del evento.
- Reconocimientos por resultados destacados en pruebas evaluativas y por desempeños sobresalientes en eventos externos. Otorgados a los estudiantes con desempeños sobresalientes en los procesos

evaluativos internos, las pruebas nacionales (SABER) e internacionales y en eventos externos (pruebas nacionales, olimpiadas, torneos deportivos, festivales culturales y artísticos, entre otros); el Consejo Académico definirá los criterios, los protocolos y las estrategias para su concesión. Estos se harán en las redes sociales, página web y agenda semanal de actividades.

PARÁGRAFO: El orden en el que están anotados los reconocimientos no es necesariamente un orden progresivo. Su concesión se hará de acuerdo a la dimensión del mérito a resaltar.

Artículo 16°. Criterios para acceder al Estímulo (Mérito).

Para valorar y reconocer los méritos de un miembro de la comunidad de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, serán acreedores de reconocimientos cuando presenten un desempeño escolar destacado en sintonía con el Ideario Educativo Loyolista. Además, la concesión de los reconocimientos debe hacerse teniendo en cuenta los avances que el estudiante tenga según los siguientes criterios:

- Reconocimientos de los talentos personales y grupales se realizan de manera equitativa a través del año escolar, ajustándose lo mejor posible a la realidad y buscando ante todo cooperar a la verdad de lo mejor de cada persona.
- Las decisiones se tomarán como fruto de un proceso de acompañamiento personal, donde intervendrán diferentes instancias que progresivamente validen o ratifiquen las actitudes formativas y los dones y talentos de los estudiantes; de dicho proceso no sólo se informará a la familia, también se le hará partícipe en el ámbito escolar y se diseñarán conjuntamente estrategias formativas y de apoyo.
- Su punto de referencia esencial no lo constituirá la comparación con los otros, sino la dinámica de progreso personal y/o grupal en clave de mejoramiento continuo.
- Su punto de llegada, más que una perfección idealista en cualquier ámbito cultural, siempre será la búsqueda de ser cada vez mejor, con relación a lo alcanzado y a lo que aún se puede lograr.

En este orden de ideas, se tendrán los siguientes estímulos:

a. Estudiantes:

- Mención de honor ante la comunidad educativa y consignación en la hoja de vida, cuando sea notable el esfuerzo y la superación personal, al igual cuando el/la estudiante sobresale en eventos lúdicos, culturales, deportivos y sociales, dentro o fuera de la institución.
- Condecoración a los/as estudiantes de último grado que se destaquen por su liderazgo, su saber pedagógico e investigativo, por su gestión, calidad humana, buena relación con el entorno y una buena convivencia social en paz, armonía, respeto, solidaridad, orden y libertad; visto en la comunidad como ejemplo digno de seguir por las futuras generaciones.
- Ser nombrado monitor en las diferentes actividades pedagógicas.
- Estímulo académico para los/as estudiantes que al finalizar cada período obtengan el mayor rendimiento en todas las áreas y en comportamiento.
- Izada a la bandera para los estudiantes que hayan sobresalido en alguno de los múltiples aspectos de la vida escolar: estudio, deporte, disciplina, esfuerzo personal, convivencia, colaboración, solidaridad, habilidades artísticas, entre otros.
- Exonerar a los estudiantes con logros superiores en las diferentes áreas de las evaluaciones acumulativas en cada periodo. Esto, a consideración del docente.
- Mención en el acta de los comités de evaluación y promoción de los 3 estudiantes que sobresalgan en cada periodo académico (sin ranking alguno, basado en una mirada cualitativa).

- Proclamación como mejor bachiller al alumno que en cada promoción se destaque por su alto nivel académico, su competencia investigativa y su buen comportamiento social.
- Acceso a las Becas ofertadas por diferentes entes públicos y privados (Sujetas a disponibilidad de los oferentes).
- Representar a la institución en eventos: científicos, culturales, artísticos y deportivos, siempre y cuando su desempeño académico y comportamental sea sobresaliente.
- Mención de honor a los mejores resultados de las pruebas SABER 11.

PARÁGRAFO: La IECL podrá implementar otros reconocimientos que se consideren oportunos y necesarios, según sea el caso y justificando su sentido y la importancia de su aplicación. Al implementar estos incentivos, la IECL evitará aquellos que generen competencia, preferencia y discriminación.

b. Docentes:

- Mención de honor para el/la docente que se distingue por su liderazgo, convivencia social, compromiso con la institución y labor pedagógica excelente.
- Condecoración con la medalla del escudo de la Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, al maestro que sea considerado como el mejor por la promoción saliente, al finalizar el año lectivo.
- Representar la institución educativa en eventos que requieran la presencia de la IECL.
- Exaltación en las redes de actividades pedagógicas significativas, representaciones institucionales de diferente tipo y/o premios obtenidos.
- Apoyo financiero a actividades pedagógicas significativas, dentro del marco normativo que permite el FSE.

c. Padres de familia o acudientes.

- Mención de honor al padre/madre de familia y/o cuidadores que sobresalen por sentido de pertenencia con la institución, participación entusiasta y solidaria, en todas las actividades de la IECL.
- Participación en capacitaciones.
- Reconocimiento escrito al padre/madre de familia y/o cuidadores de los/as estudiantes que se destacan por su excelente aprovechamiento y buen comportamiento; en honor a su responsabilidad y acompañamiento.

d. Exalumnos.

- Reconocimiento escrito al ex alumno que sobresalga en la labor que desempeñe en el sitio de trabajo (maestro o cualquiera).
- Reuniones periódicas y participación en capacitaciones y actividades comunitarias.
- Mención de honor al ex alumno que se distinga por sentido de pertenencia con la institución.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17°. Permanencia en el Establecimiento Educativo.

El presente Manual de Convivencia establece las condiciones de permanencia del/la estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. Para los estudiantes que presentan alguna característica de Discapacidad son contemplados-as dentro de una política de Inclusión educativa adaptándose el curriculum

previa valoración profesional de su condición cognitiva y emocional (valoración y orientación realizada por parte de la UAI), mediante lo que se considera la estrategia del Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) u otras estrategias. En este orden de ideas, el estudiante *loyolista* tiene derecho a continuar en la institución educativa mientras conserve la disciplina requerida y no baje su promedio académico a menos del mínimo exigido durante dos años consecutivos por las normas especiales sobre las materias adoptadas por la IECL.

PARÁGRAFO. Un estudiante Loyolista tendrá suspensión definitiva de matrícula del establecimiento educativo bajo el análisis y aval del Comité Escolar de Convivencia, efecto para el cual se aplicará el debido proceso previsto en el Manual de Convivencia institucional y en el presente reglamento (artículo 96 de la Ley 115 de 1994). El desconocimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, no exime al estudiante de su responsabilidad a la hora de cumplir con las normas establecidas en él..

Artículo 18°. Normas Generales sobre la Matrícula.

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. La suscripción de la matrícula por el estudiante constituye el acto solemne mediante el cual adquiere voluntariamente, consigo mismo, con la Institución y la sociedad, el compromiso de estudiar en la institución aceptando sus normas, las que promete acatar. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada año para los estudiantes de sexto a once (artículo 95 de la Ley 115 de 1994).

La matrícula es un CONTRATO BILATERAL que hacen el establecimiento y el padre de familia o acudiente, para brindar la oportunidad de capacitación y formación del (o la) estudiante. Ambas partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar, las cláusulas del contrato de matrícula y con ellas también el presente Manual de Convivencia. Por tanto, se hace obligatorio para el padre de familia (o quien haga las veces de acudiente) y estudiantes, la apropiación del presente Manual.

- a. **Admisiones:** Es importante señalar que la IE Colegio Loyola tiene desde su constitución dado el carácter de trabajo colaborativo e investigativo de su modelo pedagógico, un proceso de admisión para estudiantes nuevos. Este proceso suma a unos criterios mínimo establecidos durante el proceso de formación, así:
- Compromiso y Responsabilidad familiar con el proceso educativo.
 - Edad: Es importante tener la edad promedio del grado al que aspiran ingresar.
 - Desempeño Académico y Normativo acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia y en el SIEE.

Procedimiento de Admisión: Los aspirantes deben tramitar solicitud de admisión ante la Gestión Administrativa- Financiera del Colegio, quien ha definido los criterios de Admisión y un cronograma anual del proceso para estudiantes nuevos. Este consta de varias etapas sucesivas y obligatorias, orientadas a garantizar la transparencia, la participación informada de las familias y la valoración integral de los aspirantes. Dicho proceso comprende:

Inscripción: Las familias diligencian el formulario de inscripción y entregan los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por la Institución.

Reunión general informativa (de asistencia obligatoria): Los padres, madres o acudientes deben asistir a una reunión institucional en la que se presenta el proyecto educativo, los principios de convivencia, el modelo pedagógico y las condiciones generales del proceso de admisión. La asistencia es requisito indispensable para continuar a las etapas siguientes.

Evaluación de competencias académicas: El aspirante presenta un examen que permite identificar su nivel de desempeño en áreas fundamentales y su preparación para el grado al que aplica.

Prueba socioemocional y de trabajo colaborativo: El aspirante participa en una valoración socioemocional y en una actividad de trabajo colaborativo. Ambas pruebas deben ser aprobadas, puesto que permiten evaluar su adaptación al enfoque formativo y convivencial de la Institución.

Selección y publicación de resultados: Una vez valoradas todas las etapas, la Institución emite un informe con los estudiantes admitidos, el cual se comunica de manera oficial a las familias.

Artículo 19°. Proceso de Matrícula para Estudiantes.

a. Estudiantes admitidos para secundaria básica y media: Para el procedimiento de matrícula de un (a) estudiante el padre de familia o acudiente debe presentar:

1. Documento de identidad del estudiante
2. Informe académico del curso anterior (no puede faltar)
3. Paz y Salvo del establecimiento educativo.
4. Hoja de vida debidamente diligenciada. (Para estudiantes nuevos).
5. Hacer la reserva de cupo en las fechas establecidas por la IECL para tal fin. Quien no lo haga renunciará al derecho de permanencia en el plantel.
6. Aceptación de la matrícula, lo cual se hace por medio del ficho y la firma del Rector del Plantel.
7. Fotocopia de carné de vacunación
8. Certificado de afiliación a la E.P.S. o al SISBEN
9. En el momento de firmar la matrícula, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
10. Cumplir a cabalidad TODOS estos requisitos.

PARÁGRAFO 1. Se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente y proceder a firmar la matrícula, debe ser mayor de edad o tener algún lazo consanguíneo o de parentesco que le acredite autoridad frente al estudiante. En su defecto, certificación del ICBF o Comisaría de Familia donde se certifique su patria potestad.

PARÁGRAFO 2. Si es estudiante nuevo o regresa a la institución después de haber retirado su papelería, debe aprobar el proceso de admisión definido por el comité para tal fin y de la que se dejará registro como evidencia. Si es admitido/a durante el año deberá asumir conjuntamente con el padre de familia el compromiso académico tendiente a la nivelación requerida, si ello fuera necesario.

PARÁGRAFO 3. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el manual de Convivencia acorde a las disposiciones del MEN.

b. Matrícula de estudiantes antiguos. El estudiante que pertenece a la institución podrá acceder a matricularse al año siguiente y para ello deberá:

1. Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
2. Haber sido promovido al grado siguiente.
3. No ser repitente y no tener compromiso normativo. La suma de estas dos situaciones se deriva en cancelación del cupo.
4. No ser reincidente de manera consecutiva en la figura de estudiante repitente.

b. Estudiantes desplazados o migrantes. Cuando algún educando se presenta a matricularse en calidad de desplazado (interno) o migrante, no se le exigirá la papelería anterior, pero sí, la constancia por parte de la Personería Municipal de que es desplazado. Para el acto de la matrícula se confía en la buena fe del acudiente o del estudiante, según el caso.

Cuando sea un migrante venezolano según la circular 16 de 2018, establece que es deber de todas las instituciones educativas, tanto oficiales como privadas, matricular los niños, niñas y adolescentes (NNA) provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, sin importar que tengan o no su

situación migratoria definida e incluso, sin importar si cuentan o no con la documentación referida a los grados de la educación primaria y/o secundaria cursados en Venezuela.

En caso de que los estudiantes posean las constancias o certificados de aprobación de los grados en Venezuela, debidamente legalizados y apostillados, deberán realizar el trámite de Convalidación de grados de la Educación preescolar, Básica y Media ante el Ministerio de Educación Nacional o en el establecimiento educativo, mediante evaluaciones o actividades académicas (MEN).

PARÁGRAFO 1: Al firmar la matrícula el estudiante se compromete a:

- Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y los deberes establecidos en el reglamento de la institución.
- Tener voluntad y compromiso para asumir responsablemente las funciones académicas exigidas en el respectivo “Plan de estudios”.
- Respetar las diferencias.
- Aproximarse del PEI, SIE y Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Por su parte la institución se compromete a:

- Reconocer los derechos del estudiante
- Destinar recursos necesarios para el buen funcionamiento del programa.
- Acompañar y asistir a la formación del estudiante..
- Evaluar su desempeño y brindarle herramientas con miras a la cualificación.
- Estimular y reconocer sus logros.

Artículo 20°. Proceso de retiro.

El retiro voluntario de los estudiantes de la Institución Educativa, deberá ser formalizada ante Rectoría, autoridad encargada de adelantar el procedimiento correspondiente para ello, el representante legal del estudiante necesitará:

1. Presentar carta de solicitud de retiro del estudiante por el acudiente ante la rectoría. Si por cualquier circunstancia el acudiente no puede presentarse para el retiro, autorizará por escrito.
2. Presentar ante la Secretaría el paz y salvo académico.
3. Retiro de la documentación de la Secretaría de la Institución.
4. Solicitar retiro del SIMAT en la Secretaría. (Con este acto se entiende que el estudiante queda desvinculado de la Institución).

CAPÍTULO VI - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Artículo 21°. Algunas consideraciones.

El Colegio Loyola para la ciencia y la innovación podrá dar por terminado el contrato de matrícula (pérdida de cupo), en el momento en que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación al Manual de Convivencia, sin perjuicio penal o civil que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas, a no ser que el caso lo amerite:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año escolar.
3. Cuando se determine para el estudiante como estrategia formativa, el cambio de establecimiento educativo para el año siguiente y la acepte, avalada por el Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia.

4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considera no pertinente la permanencia de el o la estudiante en la institución.
5. El incumplimiento repetido por dos años consecutivos de compromiso académico o disciplinario por parte de un estudiante, verificado por el Comité Escolar de Convivencia o por la Comisión de Evaluación y Promoción, y/o infringir los compromisos adquiridos mediante el compromiso pedagógico.
6. La Reprobación de un año escolar consecutivo por segunda vez, durante la permanencia en el plantel.
7. Cuando después de seguir *el debido proceso*, el estudiante continúa involucrado en situaciones reprobables de convivencia o disciplina.
8. Actitud constante de irrespeto a las orientaciones y principios morales y filosóficos de la Institución, registrada en la ficha y/o observador.
9. Actitud negativa del estudiante, padres de familia o acudientes frente a la Institución y sus normas registrada en la ficha u observador.
10. Agredir de hecho o palabra a un superior, a un compañero o cualquier otra persona dentro o fuera del plantel.
11. Desacatar de manera reiterativa las orientaciones institucionales, afectando el desarrollo armónico de la convivencia y el aprendizaje.
12. Cuando el acudiente o quien haga sus veces manifiesta en forma verbal o escrita la inconformidad del estudiante y su falta de voluntad por permanecer en el plantel.
13. Cuando incumpla con las cláusulas establecidas de tipo disciplinario.
14. Alterar libros de evaluación, los certificados de estudio y documentos en general.
15. Ingresar, traer, portar, guardar, consumir, distribuir y/o comercializar vapeadores, drogas, estupefacientes, alucinógenos y/o bebidas embriagantes.
16. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, bajo los efectos de la droga, alcohol, estupefacientes y/o con efectos alucinógenos.
17. Hurtar o atentar contra la propiedad ajena.
18. Portar cualquier tipo de armas o elementos que puedan ser utilizados como tal.
19. Falta de compromiso al acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes y la inasistencia a las convocatorias, reuniones, escuelas de padres y entrega de informes.
20. La participación y/o el encubrimiento de hechos, que atenten contra la integridad física y moral de la Institución y de las personas que la conforman.
21. El chantaje o intimidación (Bullying/Matoneo) de cualquier índole y en especial, en el uso de redes sociales o donde intervengan dispositivos electrónicos a compañeros, directivos, maestros y empleados del establecimiento.
22. Atentar contra el buen nombre de sus compañeros y demás personal de la Institución.
23. Usar indebidamente el nombre de la Institución para expresar mensajes escritos y/o electrónicos en contra de estudiantes, maestros, directivos y demás personal de la Institución.
24. Asociarse para delinquir.

CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Toda norma es para el beneficio de las personas que se mueven en la dimensión de la libertad y conllevan los principios más elementales del Derecho, Deber (obligación), Autoridad, Respeto y Convivencia. Negar cualquiera de estos principios es derrumbar los cimientos de la comunidad y de la sociedad organizada.

Artículo 22° Principios Institucionales.

- a. **La formación** se asume como el proceso de humanización, es el eje y principio fundador de la pedagogía, es la misión de la educación. En la IECL *la formación* apunta a la apropiación de conocimientos y valores, al desarrollo de procesos de pensamiento crítico- reflexivo en sus estudiantes,

potenciándolos como seres racionales, autónomos y solidarios, de manera que en el futuro puedan desenvolverse en todos los campos e incidan adecuadamente en las transformaciones de la sociedad.

La institución fija la **perspectiva de lo humano** como el eje de un proceso organizacional en el que el compromiso educativo es con el hombre como persona. Una persona es un ser inteligente y consciente, capaz de apreciar valores, de relacionarse con los demás, de abrigar propósitos, de ser actor o agente en la tarea de aprehender la verdad y de realizarla. La persona es una realidad, es un fin y no un medio. Corresponde a la educación darle vida al proceso creativo en cada uno para configurar su propia persona.

Este proceso no sólo incrementa el conocimiento y la apreciación, sino que desarrolla las habilidades, los comportamientos, controla las emociones, forja el carácter y estimula el respeto hacia los demás y llevarlo hacia la formación integral.

Dicha formación integral es el proceso a través del cual cada sujeto de forma individual o colectiva se va transformando, de manera que desarrolla unas características particulares en las actitudes, hábitos y conocimientos que le dan identidad, como ser individual, social y profesional competente. En este proceso, el agente activo es el propio estudiante y el papel de la institución es crear, propiciar y mantener las condiciones académicas necesarias (docencia, investigación, y proyección social) para que el estudiante se apropie y enriquezca su proceso formativo.

Desde el desarrollo de competencias se articulan los cuatro pilares de la educación; el Ser, el Hacer, el Conocer y el Trabajo Colaborativo según las propias posibilidades individuales, facilitando la realización personal, la cualificación y dinamización de las potencialidades particulares y colectivas, objetivo de la Misión institucional. La formación integral es entendida como un proceso mediante el cual la persona desarrolla integralmente su Ser y procura sostener su capacidad intelectual de acuerdo con los retos propios del conocimiento, para generar su desempeño profesional y la vida desde sus diferentes roles. Se concibe como un ser individual, un ser social, un ser profesional: Primero como ser humano individual y en proceso de formación permanente, se reconoce en componentes universales del ser biológico, laborioso, comunicado, relacional, estético, espiritual, creativo, innovador, reflexivo e histórico, que aprende a cultivarse en el ser, gestor de su proyecto de vida.

Segundo, un ser social, capaz de integrarse con una visión de conjunto que lo hace reconocer como líder en diferentes escenarios de la vida familiar, laboral y de comunidad; miembro responsable de sus acciones sociales en grupo; capaz de comprometerse solidariamente en la realización de los proyectos organizacionales, sin detrimento de su proyecto de vida personal, ni el proyecto de país.

Tercero, un ser profesional que actúa con autonomía y capacidad para tomar decisiones, fruto de su capacidad de análisis y de emprendimiento; gestor de proyectos colectivos; trabajador cooperativo para transformar la realidad en sus lugares de desempeño; profesional competente en las organizaciones; conocedor de su saber pedagógico, de los métodos, y campos de aplicación; interlocutor en el área de formación pedagógica.

En ese contexto tiene retos en la construcción del conocimiento, a través de la investigación y asume la responsabilidad con la sociedad del conocimiento en la transferencia, aplicación y transmisión de éste, para la solución de problemas en ella, lo que implica trabajar en redes que propicien la innovación pedagógica con responsabilidad social. De igual manera construir propuestas educativas sobre la base de sus conocimientos previos y acerca de aquello que dificulta el aprendizaje y participación en estudiantes con barreras de aprendizaje.

Desde esta perspectiva los criterios o acciones para esa formación apuntan al desarrollo de: a) el hombre con competencias laborales, b) el hombre político, c) el hombre social, d) el hombre

intelectual, e) el hombre espiritual. Para lo cual se basa en el desarrollo de las competencias básicas, las personales y profesionales.

Aprendizajes fundamentales, que a su vez constituyen los fines de la educación y son la clave para lograr el ejercicio responsable de sus derechos y deberes, a saber: s tales como:

- Pensamiento crítico.
- Libertad de pensamientos, sentimientos y acciones.
- Creatividad e innovación.
- Búsqueda del bien común.

Teniendo en cuenta lo anterior los estudiantes deben:

- a) Respetar, cuidar y querer el propio cuerpo y el de los demás, sin hacerse daño ni hacer daño a los otros.
- b) Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por uno mismo y por los demás.
- c) Aprovechar los tiempos y espacios formativos que ofrece la IECL para conocerse a sí mismo, conocer a los otros y explorar su espiritualidad, participando en todas las actividades que para ello se programan, independientemente de la religión que se profese.
- d) Cuidar la propia vida, construirla con actitudes de crecimiento personal, enriquecerla en el contacto con los otros y con la naturaleza, preservarla evitando todo lo que dañe su idoneidad.
- e) Aceptarse a sí mismo acogiendo los valores personales, asumiendo las propias limitaciones, reconociendo los defectos y teniendo un deseo constante de superación.
- f) Vivir los valores humanos y éticos, buscando ser líderes positivos para los demás, ayudando a los otros con criterios de solidaridad.

Artículo 23°. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Artículo 5).

La institución educativa acoge los Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, así:

a. Participación: La participación se asume como eje de la cultura institucional, promoviendo el liderazgo estudiantil, el pensamiento crítico y la toma de decisiones informadas. En coherencia con el modelo pedagógico del Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, se fomenta la intervención activa de los estudiantes en los procesos de convivencia, en los escenarios de gobierno escolar y en la construcción colectiva de soluciones, fortaleciendo su autonomía intelectual y su responsabilidad social.

b. Corresponsabilidad: La convivencia escolar es una construcción conjunta entre familia, institución educativa, sociedad y Estado. En coherencia con el principio institucional de formación con sentido humano, cada actor asume su rol formativo en la promoción del respeto, la ética, la justicia y la construcción de comunidad. La corresponsabilidad implica coherencia entre discurso y práctica, acompañamiento permanente y compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes.

c. Autonomía: La autonomía institucional y personal se entiende como la capacidad de actuar con criterio, responsabilidad y fundamento ético. En el marco del enfoque de ciencia e innovación, la autonomía se vincula con la toma de decisiones basadas en la reflexión, la argumentación y el análisis crítico, siempre dentro de los límites constitucionales y legales.

d. Diversidad: La institución reconoce la diversidad como una riqueza que potencia el aprendizaje y la innovación. Se promueve un ambiente inclusivo, respetuoso de la dignidad humana y libre de discriminación, garantizando ajustes razonables y oportunidades equitativas para todos los estudiantes, especialmente aquellos

en situación de vulnerabilidad, con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales. La convivencia se fundamenta en el respeto por la diferencia y en la valoración del otro como sujeto de derechos.

e. Integralidad: La convivencia escolar en la IE se fundamenta en la idea de que la formación de los estudiantes debe abarcar todas las dimensiones de la persona: académica, social, emocional y ética. No se trata únicamente de transmitir conocimientos, sino de promover un desarrollo completo que fortalece valores como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad. La integralidad busca que las acciones educativas y de convivencia estén articuladas, de modo que cada experiencia escolar contribuya a formar ciudadanos capaces de relacionarse de manera justa y armónica en la comunidad.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC).

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo. El presente manual articula las exigencias que por ley, le corresponden al comité escolar.

Artículo 24°. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (CEC).

La Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su normativa reglamentaria, conformará el Comité Escolar de Convivencia como instancia institucional encargada de liderar, promover y hacer seguimiento a las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité será responsable de apoyar la implementación, actualización y aplicación del Manual de Convivencia, activar la Ruta de Atención Integral cuando corresponda, analizar las situaciones tipo II y III y realizar el seguimiento a las medidas adoptadas, garantizando un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo, en coherencia con la formación integral, la investigación y el sentido humano que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

El Comité Escolar de Convivencia se conformará y renovará anualmente, en concordancia con el proceso de elección del Gobierno Escolar. En caso de presentarse vacancias durante el año lectivo, se procederá a su reemplazo conforme a los mecanismos establecidos institucionalmente para garantizar su funcionamiento continuo.

Artículo 25°. Su Estructura.

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, está conformado por 10 miembros. (Artículo 12 Ley 1620, del 2013)

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El Coordinador
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- El Personero estudiantil

- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El docente designado para cumplir funciones de orientación escolar, (actualmente, en ausencia de provisión oficial del cargo).

Miembros permanentes con voz y sin voto:

- El Mediador Escolar líder
- La Coordinadora Técnica.
- La Psicopedagoga de la UAI.
- La Profesional de apoyo institucional del Programa Escuela Entorno Protector.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia garantizará el derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales de los niños, niñas y adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa, en todas las actuaciones que adelante.

El tratamiento de la información se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias compiladas en el Decreto 1074 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes sobre protección de datos personales.

Los integrantes del Comité estarán obligados a guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida en ejercicio de sus funciones, especialmente cuando se trate de situaciones que involucren a menores de edad, garantizando el principio de interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

PARÁGRAFO 3: Con fundamento en el Acuerdo Municipal 075 de 2010 y la Circular 014 de 2014 expedidos por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, el establecimiento educativo podrá seleccionar un representante de los mediadores escolares ante el Comité Escolar de Convivencia. Este representante participará con voz, pero no con voto, con el fin de fortalecer la mediación escolar como estrategia formativa para la resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 4: En el Colegio Loyola, se invita adicionalmente a un padre de familia que sirva de suplente en caso de ausencia del presidente y puede participar en todas las reuniones con voz y voto. El coordinador técnico cumplirá las veces de secretario y participa con voz, mas no con voto.

Gestión Institucional de Convivencia (REVISAR CON JHON MARIO)

En el marco del liderazgo distributivo y con el propósito de fortalecer el enfoque preventivo y formativo de la convivencia escolar, la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación implementará una instancia interna denominada Gestión Institucional de Convivencia, como estrategia de apoyo técnico y pedagógico al Comité Escolar de Convivencia.

La Gestión Institucional de Convivencia tendrá carácter operativo y no reemplazará las funciones legales del Comité Escolar de Convivencia establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su normativa reglamentaria.

Serán funciones de la Gestión Institucional de Convivencia:

1. Liderar el diseño, implementación y evaluación del Proyecto Institucional de Convivencia Escolar, articulando acciones de promoción y prevención.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas pedagógicas orientadas por el Comité Escolar de Convivencia.
3. Identificar y analizar de manera preventiva situaciones de riesgo que puedan afectar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, informando oportunamente a las instancias competentes.
4. Acompañar el proceso anual de revisión, actualización y ajuste del Manual de Convivencia.
5. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas orientadas a la atención formativa de conductas de riesgo.
6. Elaborar y actualizar formatos e instrumentos institucionales acordes con la normatividad vigente, que faciliten la gestión documental y procedimental del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. Las actuaciones de la Gestión Institucional de Convivencia se desarrollarán bajo los principios de prevención, confidencialidad, enfoque diferencial y garantía del debido proceso, articulándose de manera permanente con el Comité Escolar de Convivencia.

Conformación de la Gestión Institucional de Convivencia

La Gestión Institucional de Convivencia estará integrada por:

- Cinco (5) docentes, experiencia o liderazgo en procesos formativos y de convivencia escolar.
- Los Coordinadores de la institución.
- Las profesionales de apoyo institucional, incluyendo la psicóloga del Programa Escuela Entorno Protector y la profesional de la UAI.

Esta instancia tendrá carácter técnico-pedagógico y operará como equipo de apoyo permanente al Comité Escolar de Convivencia, sin sustituir sus funciones legales ni asumir competencias disciplinarias.

Sus integrantes actuarán bajo los principios de corresponsabilidad, confidencialidad, enfoque preventivo y respeto por el debido proceso, garantizando articulación permanente con la Rectoría y el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. Los docentes integrantes serán designados anualmente, procurando representación de los distintos niveles educativos.

Artículo 26°. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (según la ley 1620, art. 13):

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a los implicados a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los

miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presenten situaciones que no puedan resolverse mediante gestión pedagógica interna, especialmente aquellas que constituyan presunta vulneración de derechos o posible conducta punible, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Atender y proponer las acciones correctivas ante las situaciones descritas en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El Comité podrá recomendar acuerdos pedagógicos y acciones restaurativas orientadas a la reparación de los daños ocasionados a las personas, a la institución o a la comunidad educativa. Asimismo, podrá sugerir la vinculación del estudiante a programas de apoyo o protección, previa articulación con la familia y las instancias competentes, y activar la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

En ningún caso el Comité sustituirá las competencias disciplinarias asignadas a la Rectoría o al Consejo Directivo conforme al Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 27°. Reglamento Interno.

Con el planteamiento del reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia (CEC), la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación busca favorecer los ambientes de diálogo, resiliencia y buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa; en este sentido, el Comité establece como naturaleza de su reglamento lo siguiente:

- a) **Conformación:** Al inicio de cada año escolar, una vez conformado el Gobierno Escolar, y dentro de la semana siguiente, se procederá a la renovación de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que dependan de elección democrática, a saber: el personero estudiantil, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el mediador escolar líder (con voz y sin voto) y el presidente del Consejo de Padres de Familia.

En el mismo término, en reunión general de docentes, se definirá la continuidad o renovación de los docentes que integran el Comité. Podrán postularse voluntariamente aquellos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, o ser postulados por sus pares. En caso de presentarse más candidatos que los cupos disponibles, la elección se realizará mediante votación simple de los docentes asistentes.

- b) **Periodicidad de reuniones.** El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del rector/a o por solicitud debidamente justificada de alguno de sus integrantes.

- c) **Sesiones.** podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.
- d) **Convocatoria.** La citación deberá realizarse con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, mediante la agenda institucional, el correo electrónico u otro medio institucional idóneo que garantice la notificación oportuna a sus miembros.
- e) **Actas.** De cada sesión se levantará acta en el formato institucional destinado para el Comité Escolar de Convivencia, en la que consten los asistentes, los temas tratados, los análisis realizados, las decisiones adoptadas y los compromisos establecidos; dichas actas serán leídas y aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y suscritas por el rector/a y quien ejerza la secretaría técnica. Los registros serán almacenados en un repositorio digital institucional (Drive), con acceso exclusivo para los directivos docentes (rector y coordinadores), quienes actuarán como custodios de la información, garantizando la reserva, confidencialidad y protección de los datos personales conforme a la normatividad vigente y los parámetros estipulados en el Artículo 10 del decreto 1965 de septiembre del 2013.
- f) **Participación activa.** Todos los integrantes deberán asistir puntualmente, participar activamente en las deliberaciones y contribuir al análisis técnico y pedagógico de los casos y estrategias institucionales.
- g) **Invitados.** El Comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad educativa o a terceros que puedan aportar información relevante para el análisis de situaciones específicas.
- h) **Impedimentos y conflictos de interés.** Cualquier integrante deberá declararse impedido para participar en la deliberación y decisión de un caso cuando:
- a) Sea parte directamente involucrada en los hechos.
 - b) Exista vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguna de las personas implicadas.
 - c) Se configure cualquier otra situación que comprometa su imparcialidad.
- i) **Confidencialidad.** El Comité garantizará la reserva, intimidad y confidencialidad de la información tratada en sus sesiones, conforme a la Constitución Política y a las normas vigentes sobre protección de datos personales y derechos de niños, niñas y adolescentes.
- j) **Las decisiones** que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de sus integrantes socializadas, mediante actas o reuniones a todo el personal docente y adoptadas por todos para su aplicación en beneficio de la comunidad.
- k) **Presentación de casos.** Los casos serán presentados al Comité una vez agotados los conductos regulares y el debido proceso en las instancias previas establecidas en el Manual de Convivencia. El Comité conocerá especialmente:
- Situaciones tipo II y tipo III.
 - Reiteración de situaciones tipo I.
 - Casos que requieran activación de la Ruta de Atención Integral.
 - Situaciones que trascienden el manejo pedagógico ordinario.
- l) **Seguimiento y evaluación.** El Comité realizará seguimiento a las decisiones adoptadas y evaluará periódicamente la eficacia de las estrategias implementadas.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia tratará todos aquellos casos que sean únicamente de orden comportamental: estudiante-estudiante, estudiante-docente o viceversa y se efectuará por solicitud de cualquiera de los implicados y aprobada por rectoría. Esta solicitud debe hacerse por escrito y presentada a la rectoría o a quien cumpla sus funciones y al coordinador/a de convivencia. Solo atenderá situaciones tipo II y III, y recurrencia en faltas tipo I (o disciplinarias personales que no afecten la convivencia), que el docente o coordinador de convivencia no han podido solventar. (Revisar con John Mario)

PARÁGRAFO 2: Es deber de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia: Asistir puntualmente a todas las reuniones, Presentar y considerar las iniciativas y sugerencias de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Artículo 28°. Actas del Comité.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha, hora de inicio y hora de finalización de la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Orden del día.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados, sentido de las votaciones y compromisos pendientes.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

CAPÍTULO IX. RESPONSABILIDADES

Artículo 29°. Marco de Responsabilidades alrededor de la Convivencia Escolar.

Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, y aquellas propias de la institución educativa como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y comunidad educativa en general, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Evaluar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro de los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Desarrollar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en procesos de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas más frecuentes de acoso y violencia escolar.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Promoción y prevención. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos humanos, Sexuales y Reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 30°. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y comunidad educativa en general, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y realizar seguimiento a dichos casos.

Artículo 31°. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la

resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, la vida, la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 32°. Responsabilidades de los estudiantes.

En Colombia, las **responsabilidades de los estudiantes** dentro del marco de un **Manual de Convivencia Escolar** están fundamentadas principalmente en la **Ley 1620 de 2013** y su reglamentación en el **Decreto 1965 de 2013**, que crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar .

Es así que en el marco de la ruta de atención integral, los estudiantes deberán participar activamente en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Estas acciones generalmente incluyen, aspectos que se dilucidan en el desarrollo del presente manual en aspectos como: **Respeto mutuo, cumplimiento de normas**, acatar las reglas establecidas en el Manual de Convivencia y en la institución, **Cuidado de bienes y espacios**, entre otros.

Artículo 33°. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección hacia sí mismo y su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 34°. Responsabilidades de los padres/madres y/o cuidadores en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas especiales derivadas de trastornos psiquiátricos.

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar la medicación prescrita o asistir a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si éste lo requiere.
- Informar periódicamente al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo, los objetivos y los logros alcanzados en el programa de rehabilitación integral.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada requerida, basada en el diagnóstico que evidencia que la situación impide la sana convivencia o pone en riesgo la integridad física y/o psicológica del estudiante o de sus compañeros. Esta temporalización debe estar justificada por profesionales de apoyo pedagógico o psicológico e incluir flexibilización horaria, asistencia de acompañantes, estrategias didácticas y curriculares, entre otros.
- En el caso de estudiantes con discapacidad cognitiva, mayores de 14 años y que no hayan alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo". Para garantizar la permanencia y la participación del estudiante en la institución educativa.

CAPÍTULO X. CORRESPONSABILIDADES

Artículo 35°. Marco de Corresponsabilidades alrededor de la Convivencia Escolar.

Los individuos, la institución educativa, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad, que exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de los Establecimientos Educativos, así como la contribución de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia, orientada a la construcción de una ciudadanía activa.

Corresponsabilidad Social de la Institución Educativa con la Comunidad: Esta corresponsabilidad se basa en el reconocimiento de la población escolar de todos los niveles de formación que brinda la institución, y se evidencia en la declaración de los derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, como entes integrales, interactuantes e interrelacionados dentro de la estructura social que rodea la acción formativa del educando, con el compromiso de realizar procesos con calidad y de diseñar e implementar estrategias que permitan prestar un mejor servicio educativo. Este compromiso comienza con los y las estudiantes como sujetos de las acciones educativas realizadas en la escuela, considerada como segundo espacio de interacción y factor protector de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (Ley 1098/2006).

Corresponsabilidad de las Familias en procesos de Escolarización de Estudiantes con Discapacidad, Talentos Excepcionales, TDAH y/o Necesidades Educativas Especiales o Trastornos derivados por afecciones Psiquiátricos: Se entiende como el conjunto de esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas de apoyo, que contribuyen a la educación integral de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas especiales o derivadas de trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo de calidad, equidad y pertinencia.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, los padres de familia o acudientes, más que ser veedores, tienen la obligación de garantizar una educación digna a los menores, siendo responsables de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral (artículo 7, numerales f y g). En consecuencia, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

Así mismo la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en sus artículos 2, 5 y 6, reglamenta la necesidad de realizar acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos incluya el enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, artículo 15 del decreto 1290 de 2009 y 1620 de 2013.

CAPÍTULO XI. FUNDAMENTOS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

La convivencia escolar debe construirse por toda la comunidad educativa, ya que necesita de unos principios básicos para que sea el inicio de todas las acciones. La convivencia se concibe en los siguientes fundamentos:

- **Valoración de Sí mismo:** Es el reconocimiento sincero que cada ser humano hace de sus fortalezas y debilidades, de sus capacidades y limitaciones; que son los aspectos que constituyen la base de la identidad personal, para poder tener una visión clara de quién es, de sus valores.
 - Tomar conciencia de las propias cualidades y aspectos a mejorar.
 - Reflexionar para aprender de las experiencias.
 - Ser abierto a las críticas constructivas, a la formación continua y al desarrollo de sí mismo.
 - Aceptarse, valorarse y sentirse seguro tal como es.
 - Aprender a asumir los errores y convertirlos en fortalezas.
 - Tener la oportunidad de elegir, así como de equivocarse.
 - Comprender que cada persona es única y diferente.
- **Valoración del Otro:** A través de este valor se busca darles el verdadero reconocimiento a los demás, sin discriminar o afectar de ninguna manera. Esta valoración requiere:
 - Aprender que no existen enemigos, sino opositores, con quienes se puede entablar diálogo y resolver los conflictos y diferencias.
 - Respetar y valorar la diversidad étnica, sexual, en capacidades, cultural y de culto.
 - Aprender a valorar y respetar la vida íntima de los demás.
 - Aprender y valorar la vida del otro.
- **La Comunicación Asertiva:** Es la base de las relaciones sociales, que permite el conocimiento de las diferentes características personales, mejorando las relaciones interpersonales. Estos son:
 - Aprender a escuchar.
 - Aprender a hablar en tono moderado, sin gritos.
 - Aprender a expresar con cautela.
 - Aprender a callar cuando es necesario.

- Aprender a respetar con las palabras y los gestos.

➤ **La Interacción Asertiva:** Es la base de la convivencia grupal, permite trabajar o compartir en armonía y respeto. Estos son:

- Aprender a acercarse a los demás.
- Aprender a comunicarse de manera adecuada.
- Aprender a compartir y estar con los otros.
- Aprender a respetar cuando el otro no quiere interactuar.

➤ **El trabajo colaborativo:** Permite desarrollar tareas y actividades con otros, llevando a cabo acciones que solos no podrían lograr. Se precisan los siguientes:

- Escuchar las opiniones de los demás.
- Convivir y compartir las diferencias.
- Concertar con los otros.
- Fomentar la creatividad, la comunicación, liderazgo y socialización entre los jóvenes.

Como lo plantea el Plan de Área de Investigación Escolar, la implementación de la estrategia del trabajo colaborativo en los procesos de investigación de la I.E. Colegio Loyola es una apuesta por favorecer la integración de estudiantes provenientes de diversos contextos geográficos, sociales, económicos y culturales. Integrar el trabajo colaborativo en la escuela fomenta habilidades sociales, mejora el aprendizaje, promueve la creatividad y la innovación, fomenta la responsabilidad y prepara a los estudiantes para su proyecto de vida. Es importante tener en cuenta que tal y como lo expresa González, *et al.* (2018), el trabajo colaborativo va más allá de la conformación de grupos y exige el fomento de la responsabilidad y habilidades personales, así como la consolidación de ejercicios dialógicos respetuosos y asertivos.

Artículo 36°. El Componente de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se centran en la creación de entornos favorables para el fomento de una buena convivencia y el mejoramiento del clima escolar para la construcción de ciudadanía y el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

- Liderar la revisión y ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y concertación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos transversales de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que corresponda a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en

evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aulas en paz que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- Implementación de estrategias institucionales tales como:
 - Celebración de la semana de la convivencia, según resolución la *Resolución 15683 de 2016* del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la cual establece lineamientos para promover la convivencia escolar, la prevención del acoso y el fortalecimiento de los manuales de convivencia.
 - Elaboración y seguimiento al Proyecto de Vida;
 - Promulgación y ejecución de los Proyectos Pedagógicos Transversales (- Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, - uso del tiempo libre, - cuidado del medio ambiente, - participación democrática y convivencia...), a fin de potenciar el desarrollo humano integral;
 - Jornadas de reflexión, direcciones u Orientaciones de grupo, con el propósito de fortalecer en los/as estudiantes actitudes formativas y de interrelación con sus pares para mejorar ambientes de aprendizaje; escuela para familias (escuela de padres), para fortificar la integración escuela-familia.
 -

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37°. El Componente de Prevención.

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

Artículo 38°. Acciones de Prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 39°. Riesgos de Ocurrencia de las Situaciones más Comunes que Afectan la Convivencia en la Institución Educativa.

Entre ellos se destacan la agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying-Sexting); reiterada impuntualidad para ingresar a la Institución y al aula de clase; Tomar, usar y esconder objetos ajenos entre estudiantes, robo de objetos personales, el “tortugazo”; frecuente utilización de objetos distractores, incluyendo el celular y demás aparatos tecnológicos que interfieran en el normal desarrollo de las clases o accesorios no autorizados que porta el estudiante; La falta de respeto hacia el ‘otro’, hacia ‘lo otro’. Además, el irrespeto a las diferentes opiniones de los/as estudiantes docentes y directivos; La falta de tolerancia entre docentes y estudiantes y, entre los mismos estudiantes; ingresar a la IE bajo efecto de sustancias psicoactivas o ingerirla durante la jornada. Venta o expendio de drogas o sustancias psicoactivas, vaper, alcohol dentro de la institución, alrededores o en espacios donde se realice alguna actividad pedagógica o de esparcimiento de la institución.

Además, situaciones como: Dejar el grupo sin docente, carencia de la vigilancia en los descansos, falta de autoridad de algunos docentes, constituyen factores de riesgo para la convivencia.

PARÁGRAFO 1 Esta información sale del diagnóstico participativo mediante encuesta a grupos focales realizada por la rectoría a los estudiantes y docentes de las situaciones que afectan la convivencia en la institución educativa.

PARÁGRAFO 2 Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 40°. Estrategias Pedagógicas y Acciones de Prevención.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la IECL en su formación para los educandos se ofrece un acompañamiento personal y grupal que contribuya al logro de una buena convivencia escolar con las siguientes estrategias pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa:

- “Buenos días”: Consiste en un espacio al iniciar la jornada escolar, que puede ser encabezado por los docentes o directivos docentes, donde se realiza una reflexión de acuerdo con las necesidades y el desempeño del estudiantado en alguna situación. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general.
- Dirección de grupo: Es un espacio donde a través de diferentes actividades se desarrollan los objetivos propuestos en los diferentes programas y proyectos de la institución. También es el espacio para atender situaciones propias del grupo.
- Mediadores de Paz: Estos Mediadores tienen por misión regular situaciones tipo I las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se logre evitar una situación de riesgo y mejorar las relaciones interpersonales propiciando un ambiente sano Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

- El Proyecto Educativo Institucional: Dedicar sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a reconciliar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.
- Estrategias de aula como un recurso para la prevención de las violencias y retomar las experiencias positivas con que la institución educativa cuenta.
- Reunión con padres/madres/acudientes para el fortalecimiento de la integridad familiar, que permita el diálogo fraterno, y la superación de los conflictos.
- La cátedra de inteligencia emocional y la formación en valores y habilidades para la vida.
- La educación permanente en el sentido de la participación, que conlleva al compromiso, diálogo, colaboración y búsqueda del bien común.
- El seguimiento continuo del estudiante para detectar los cambios en su comportamiento y aplicar el criterio preventivo.
- El conocimiento, análisis y reflexión del Manual de Convivencia.
- El contacto permanente con los padres/madres de familia y/o acudientes a través de: -Entrevistas individuales, - Encuentros formativos y de enseñabilidad, - Escuela de familia, - Reuniones generales o por paralelos, - Comunicación telefónica, mensajes escritos, electrónicos y por agenda semanal.
- Acompañamiento y orientación desde la asesoría de apoyo psicopedagógico.
- Orientación vocacional y profesional para los/as estudiantes de básica secundaria y media.
- Los actos cívicos paralelos como una posibilidad de crecer en valores personales y actitudes cívicas.
- Acompañamiento desde las disciplinas de filosofía y ética y valores en construcción del proyecto de vida.
- El Compromiso Pedagógico Disciplinario como Acuerdo de Convivencia y Estrategia Formativa: Es un documento escrito que especifica los aspectos sobre los cuales el estudiante debe mejorar, se aplica cuando:
 - El estudiante incurre en Situaciones de cualquier Tipo que afecten la convivencia y establecidas a lo largo del año y para ello, existen diversas maneras de definirlos siempre en relación a la edad de los niños, niñas y jóvenes y a su comportamiento.

El director de grupo recogerá un informe con los docentes del grado sobre el seguimiento que se le hace al estudiante y debe presentarlo al Comité Escolar de Convivencia, de donde se determinará la aplicación del correctivo. Importante señalar que el Compromiso Pedagógico Disciplinario como Acuerdo de Convivencia y Estrategia Formativa, es un instrumento de mejoramiento de la parte académica y/o comportamental que se elabora en asocio con el estudiante y con los padres/madres de familia/acudiente, quienes también asumen compromisos de acompañamiento. En él se indican los aspectos que se debe mejorar, se revisará y evaluará en cada mes y según lo acordado en reunión. De igual manera, desarrolla procesos de integración entre los estudiantes.

Esta acción de mejoramiento se brindará al estudiante por un período no mayor a un (1) año. Si el estudiante continúa presentando un comportamiento inadecuado, su permanencia en la Institución será motivo de análisis en el Comité de Convivencia Escolar.

Si un estudiante que tiene Compromiso Pedagógico como Acuerdo de Convivencia y Estrategia Formativa, incumple con este acuerdo puede ser excluido de la institución, si este compromiso se derivó de una situación tipo II o III. De igual manera, la reincidencia en Situaciones tipo I, sustentadas en el 'observador', y siguiendo el debido proceso, podrán ser objeto de análisis en el CEC para establecer el respectivo acuerdo pedagógico con el estudiante, que de no ser cumplido también podrá llevar a la exclusión de la institución.

Un estudiante que, estando en compromiso académico o normativo, incurre en una falta tipo II o III, podrá perder el cupo en la institución (de manera parcial o definitiva) luego de que el CEC analice de manera crítica la suma de ambas situaciones.

PARÁGRAFO: Si durante el transcurso del año lectivo se observan en el estudiante dificultades académicas, tendencias habituales traumáticas o comportamientos inadecuados, se procederá a la elaboración y firma de un compromiso pedagógico (Artículo 96, Ley 115 de febrero de 1994) como acuerdo de convivencia, entre las partes involucradas; atendiendo a las disposiciones legales consagradas en la Carta Magna (Artículos 26, 27, 28, 29, 67, 70), con el fin de obtener resultados positivos, “en cuya virtud no se permite el quebrantamiento de los derechos fundamentales del educando, ni que se salvaguarden, equivocadamente, actuaciones irresponsables”. De no atenderse este llamado de atención, y dada la gravedad de la situación, la Institución, podrá disponer severas consecuencias que pueden llegar a la exclusión del/la estudiante (pronunciamiento de la Corte Constitucional 6 IX 93); ya que quien se matricula en una Institución Educativa con el objeto de ejercer el Derecho Constitucional que le ampara; por ese mismo hecho, tiene obligaciones que debe cumplir. Cuando la IECL exige al estudiante, respuesta en materia propia de su estado o impone sanciones proporcionales, a las situaciones, no viola sus garantías fundamentales. Al contrario; ayuda a consolidar su adecuado desarrollo.

CAPÍTULO XII. COMPONENTE DE ATENCIÓN

La IE a través de su instancia del Comité de Convivencia, deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 41°. Acciones del Componente de Atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación de Ruta cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 42°. Acciones Procedimentales.

Es deber de la institución corregir comportamientos inadecuados, porque afecten al estudiante que los realiza o porque perjudiquen a la persona con quien se relaciona. Los correctivos buscan establecer el equilibrio entre el desarrollo individual y el grupal, de modo que todos puedan satisfacer sus necesidades.

- **Llamado de atención en forma verbal:** tratando de solucionar conflictos y mejorar los comportamientos inadecuados, por parte del docente, director de grupo o directivo docente que presenció la situación.
- **Después de haber superado la etapa del diálogo y persistir en la situación,** el hecho debe ser registrado en el ‘Observador’ o ficha del estudiante, allí deberán aparecer las estrategias pedagógicas a aplicar. El estudiante por medio de su firma confirmará que tiene conocimiento del procedimiento que se le está aplicando. Además, se les debe dar a conocer a los padres de familia para que acompañen el proceso.

- **Actividad Formativa:** Citación a los padres/madres de familia o acudientes para determinar estrategias que permitan un cambio de actitud por parte del/la estudiante, elaboración de talleres formativos, trabajos y campañas educativas referentes al tema sobre el cual se presentó la situación, resarcir el daño ocasionado a los espacios físicos, reflexionar en familia y presentar por escrito los acuerdos establecidos, retirar al estudiante de la actividad con la asignación de un trabajo para que realice por su cuenta y entregue al final de la clase.
- **La Justicia Restaurativa:** es un enfoque pedagógico que busca transformar la manera en que se manejan los conflictos y las agresiones dentro de las instituciones educativas. En lugar de recurrir a castigos punitivos, este modelo promueve la mediación, el diálogo y **la reparación del daño**, fomentando un ambiente de convivencia pacífica y armoniosa.
- **Notificación a los padres de familia o acudientes:** Procede cuando el/la estudiante persiste en la situación. Se registra y se establecen las estrategias pedagógicas para el mejoramiento. Lo realiza el docente, psicólogo(a), profesional de la UAI y/o directivo docente.
- **Retención:** Se aplica al estudiante que utilice elementos, accesorios no permitidos y objetos distractores, incluyendo el celular y demás aparatos tecnológicos que interfieran en el normal desarrollo de las clases o accesorios no autorizados que porte el estudiante. Tienen competencia para esta acción los coordinadores y docentes.

Los objetos y/o accesorios retenidos deben marcarse y entregarse en la Coordinación de convivencia, para su posterior devolución en la entrega de informes a los padres de familia o acudientes. Los accesorios retenidos que se usan con el uniforme, se devuelven, con notificación escrita al Padre de Familia/acudiente, en la entrega de informes de cada periodo

Los celulares y aparatos tecnológicos, se devuelven directamente a los padres o acudientes, o el día hábil siguiente, con una carta escrita por los Padres de Familia y/o acudiente, especificando que son concedores de la situación disciplinaria, si es la primera vez que se le retiene. Si se presenta (2) veces el uso inadecuado del celular, se retendrá por un tiempo prolongado una a dos semanas, previo acuerdo con el Padre/madre de Familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO: Si bien la Institución educativa acata las disposiciones que la Corte ha emitido en el marco de la protección de los Derechos a la libre Personalidad y el Derecho a la educación (**Sentencia T-565 de 2013**), **también ha sido** clara y coherente con su Naturaleza formativa estableciendo procesos de inducción y reinducción en la comunidad de padres de familia y estudiantes sobre la importancia de asumir el Deber que le asiste en lo promulgado en este Manual de Convivencia en aras de prevalecer adecuados y sanos ambientes de Aprendizajes.

- **Falta de excusa:** Genera como consecuencia la pérdida de oportunidad para ser evaluada o recibir los talleres o trabajos.
Procede cuando el estudiante no presenta las excusas de inasistencia debidamente diligenciadas en el tiempo estipulado.
- **Conductas repetitivas:** La repetición de comportamientos o situaciones disciplinarias que no afectan la convivencia (ej: llegadas tarde, mal porte del uniforme, etc.) o Tipo I, generará como consecuencia, la remisión del caso al CEC. De esta acción se debe concluir estrategias pedagógicas de mejoramiento y compromisos específicos a corto plazo, descritos en el documento “Compromiso Pedagógico Disciplinario”.

- **Inspección:** Se hará uso excepcional de esta acción cuando sea estrictamente necesario, bajo la normativa vigente y las Sentencias de la Corte Constitucional. Tiene competencia para esta acción la Policía de Infancia y Adolescencia. En caso de requerirse, se pedirá acompañamiento del cuadrante comuna 5.

Artículo 43°. Sobre el Compromiso y Contrato Pedagógico.

En caso de incumplimiento a las acciones pedagógicas que debe realizar el estudiante después de la amonestación o notificación, el CEC conservará la competencia para hacer cumplir la respectiva consecuencia a las situaciones presentadas, o escalar la consecuencia teniendo en cuenta el debido proceso. Un incumplimiento reiterativo en las acciones reparatoras puede derivarse en la pérdida de cupo en la institución (SENTENCIA T- 519 de 1992).

La IECL establece como **compromiso pedagógico** el convenio escrito, celebrado entre la Institución Educativa Gran Colombia, el (la) estudiante y el padre, madre de familia y/o acudiente, con el fin de promover el mejoramiento de la convivencia institucional.

Este contrato será propuesto después de que un(a) estudiante participe en situaciones tipo II y/o III, y después de haberse buscado los caminos para el aprendizaje y la corrección de esas situaciones mediante el seguimiento de la ruta de atención integral, el estudiante continúe persistiendo en dichas situaciones. (Puede ir registrado en el observador del estudiante, en un formato especial que se haya definido desde el Comité de Convivencia). Llegar a establecer el compromiso Pedagógico es producto de una acción de estudio y reflexión por parte del Comité alrededor de la situación del o la estudiante y se lleva a cabo ante la emisión de un **Resolución** que deben acatar los implicados (estudiantes y padres de familia o acudientes con el pleno Derecho que les asiste a estos últimos, de apelar de acuerdo a la Norma).

Artículo 44°. Correctivos Pedagógicos.

Las normas son medios que sirven para buscar la armonía y las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Son los parámetros que permiten valorar los comportamientos humanos de tal forma, que ayuden a la socialización de todos los miembros de la Comunidad en la vida cotidiana.

Las acciones correctivas son formativas, en ningún momento sancionatorias; por tanto, podrán aplicarse las que sean necesarias a criterio del coordinador/a, docente y Comité Escolar de Convivencia. Antes de entrar a establecer los CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, se debe tener en cuenta:

- a) Aceptar la parte de responsabilidad que en cada caso nos corresponde.
- b) Analizar los hechos con objetividad, imparcialidad y justicia.
- c) Agotar el diálogo y la concertación antes de utilizar la vía legal.
- d) Dar oportunidad para que los educandos demuestran un cambio de actitud.
- e) Aplicar la Justicia restaurativa: Centrarse en la reparación del daño y el fortalecimiento de las relaciones.

De acuerdo con los procedimientos anteriores para seguir el debido proceso, se clasifican las situaciones según su gravedad, las cuales ameritan los siguientes tipos de intervención ilustrados en el capítulo “El Debido Proceso en el Marco disciplinario”.

PARÁGRAFO 1. Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el proceso descrito en el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas.

PARÁGRAFO 2. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita a través de un acta.

CAPÍTULO XIII. EL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LO DISCIPLINARIO

Dando cumplimiento a los postulados constitucionales del Debido Proceso, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y a la garantía de defensa para la cual tiene en cuenta las Acciones Procedimentales expresadas en este Manual como conducto regular, instancias de apelación o garantía del derecho para este caso, el Comité de convivencia, representantes de estudiantes bajo la figura del personero escolar, entre otros definidos por la Institución, bajo este orden de ideas, los siguientes artículos contribuyen a la definición, características y procedimientos del Debido Proceso, entre otros aspectos del mismo.

Artículo 45°. Definición.

El debido proceso, es la garantía de una secuencia de pasos que posibilitan una adecuada decisión sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario, aunque éste no es, en estricto sentido, ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”; se asume el concepto de debido proceso, aplicado a la cultura propia de la institución educativa en la perspectiva de cultivar un ambiente de Aprendizaje propio de la Educación de los estudiantes.

En el seno del Debido Proceso se encuentra el reconocimiento de la Dignidad Humana, la Tipicidad de la Falta de acuerdo al presente Manual, la Presunción de inocencia, el concepto de una política de Inclusión Educativa, la Presunción de Inocencia, el Derecho a su Defensa, **Instancia competente, Favorabilidad, Proporcionalidad y al Principio de Oportunidad.**

Sobre esto último, es importante señalar que en el marco de la Ley 1620 de 2013 y de los Manuales de Convivencia Escolar, se refiere a la necesidad de actuar de manera rápida, pertinente y proporcional frente a las situaciones que afectan la convivencia en la escuela. En esencia consiste en:

Respuesta inmediata o Celeridad: Los conflictos o incidentes deben atenderse tan pronto ocurren, evitando dilaciones que puedan agravar el problema.

Pertinencia: La acción debe ajustarse a la naturaleza del hecho, considerando la edad de los estudiantes, el contexto escolar y la gravedad de la situación.

Prevención y protección: Busca garantizar que las medidas tomadas protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, evitando la repetición de conductas que afecten la convivencia.

Ruta de atención integral: Está ligado a la activación de protocolos establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, que incluyen la participación de docentes, directivos, padres y, en casos graves, autoridades externas.

Artículo 46°. Principio de Prevalencia de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa.

El ejercicio de los derechos de los educandos y de sus padres/madres o acudientes, presume responsabilidad frente a los derechos de los demás, de todas y cada una de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución, prevaleciendo el bien común.

Artículo 47°. Principio de Celeridad.

Con la aplicación de este principio, se busca que la acción disciplinaria se adelante sin demora y que se respete la oportunidad procesal que se tiene para exponer los argumentos y definir la situación. Así las cosas, las situaciones tipo I, aquellas que inciden negativamente en el clima escolar, pueden ser resueltas de manera inmediata por quien tenga la competencia para hacerlo (Mediador de paz, Director de grupo, docentes, coordinadores, rector e incluso, personal administrativo).

Artículo 48°. Debido Proceso como prenda de garantía de los Derechos.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del **debido proceso** en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, según el artículo 26 de la ley 1098 de noviembre 8 de 2006. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. La Constitución Política en su artículo 29 que consagra el debido proceso, como derecho fundamental, el estudiante tiene derecho a conocer la falta, acceder al expediente, pedir copias, darle oportunidad de defenderse, de pedir prueba de controvertir las existentes, dar su versión sobre los hechos que presuntamente configuran su situación.

Artículo 49°. Apertura de la Investigación (Ver art.43 Dto 1965).

Ante la comisión de situaciones Tipo II por parte del estudiante o estudiantes, se continúa el proceso según el siguiente procedimiento:

- Conocido el hecho o presentada la queja, de ser posible el mismo día o máximo el día hábil siguiente, se llama al estudiante o estudiantes, supuestamente implicados, para adelantar un diálogo, con el fin de esclarecer lo sucedido.
- Se cita al estudiante o estudiantes y a sus padres/madres y/o acudientes, al día hábil siguiente, con el objeto de determinar si la falta disciplinaria sí existió o verificar la situación
- En esta reunión, pueden presentar su versión sobre los hechos, solicitar pruebas y presentar las que tengan a su favor para el esclarecimiento de lo sucedido. El Coordinador/a de Convivencia presentará las pruebas que tiene hasta el momento.
- Se dispone de dos (2) días hábiles siguientes, después de realizada la reunión, para determinar si los hechos sucedieron y si el estudiante o estudiantes supuestamente implicados, son los responsables. Para llegar a esta determinación se considerarán las pruebas recaudadas, hasta el momento.
- Si en esta etapa se prueba que los hechos no existieron o que el estudiante o estudiantes implicados no son responsables de los hechos disciplinarios investigados, se cierra la investigación disciplinaria. En caso de hallarse responsable, el Comité Escolar de Convivencia dejará en acta las consecuencias pedagógicas, sancionatorias y de justicia restaurativa que sean a lugar.

De lo sucedido en esta etapa, se dejará constancia escrita de los hechos investigados, identificación del estudiante o estudiantes posibles implicados, de la, o las personas que representaron al estudiante, una descripción breve de lo sucedido en las reuniones programadas, una reseña de las pruebas recaudadas y una conclusión sustentada.

Artículo 50°. Situaciones que afectan la Disciplina.

Las faltas a la disciplina se refieren al incumplimiento de normas de conducta individuales o académicas que rompen el orden establecido, Suelen ser comportamientos que el estudiante hace o deja de hacer dentro del marco de normas básicas.

- Tienen un carácter más sancionatorio o formativo directo ante una falta de respeto o desobediencia (ej. no traer uniforme, llegar tarde, usar el celular en clase).
- Se asocian al mantenimiento del orden académico.

En este orden de ideas, los siguientes ítems constituyen una gama de faltas disciplinarias y su ruta de Atención o su Debido Proceso:

1. En los grados 6°, 7° y 8° **No está permitido utilizar dispositivos electrónicos** (celulares, Tablet, computador, entre otros); por lo tanto, debe estar apagado y guardado.

2. Hacer caso omiso a las indicaciones de los maestros, personal de apoyo a la institución educativa.
3. El comportamiento inadecuado en los actos institucionales y en los espacios de formación humana y culturales, convivencias, jornadas de reflexión y en eventos en el auditorio, entre otros.
4. Liderar, participar y /o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva.
5. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre la IECL y los padres/madres de familia. (Ej: no entregar las citaciones que se le envían a los padres).
6. Las palabras o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos o de la institución educativa.
7. Fomentar o participar en actividades extracurriculares (como rifas, ventas comerciales, programar rumbas, paseos, practicar juegos de azar) al interior de la institución.
8. La descuidada presentación personal, la falta de higiene y hábitos saludables.
9. El portar accesorios no autorizados por la institución y que no son parte del uniforme o modificaciones inconsultas y adrede.
10. El desacato a las normas elementales de urbanidad (moderar la voz, sentarse correctamente y no comer al interior del salón, mantener el aula limpia, no tirar basura al suelo, cuidar tanto los útiles propios como el mobiliario escolar, entre otros). Y cuidar del trato respetuoso con el personal de Aseo, del Restaurante y de la Papelería.
11. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades lúdicas.
12. Subirse a las barandas, jugar desproporcionadamente subiendo o bajando las escalinatas, tableros, árboles, tejados, mallas, entre otros por cualquier motivo. El incumplimiento a esta disposición exime a la Institución de responsabilidad frente a las circunstancias que la conducta imprudente genere al estudiante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución. Sin que afecte la integridad del otro.
14. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a ésta, o ausentarse del aula o de actos programados por la institución sin autorización del/la docente o directivos.
15. Inasistencia o llegada tardía a la Institución **sin causa justificada.** (Ver parágrafo 2)
16. No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los/as maestros/as, personal de apoyo psicopedagógico.
17. Evadir o escaparse de la jornada escolar o complementaria, ‘motivado-a’ por intereses ajenos a la Institución.
18. La ausencia injustificada a los procesos de formación humana o jornadas complementarias programadas y/ a actividades sustitutas de la clase regular o al servicio social.
19. La ausencia injustificada: a los eventos deportivos, académicos y culturales y salidas de orientación profesional o compromisos por su condición de líderes escolares (estudiantes de grado 11) que comprometen la imagen de la IECL.
20. Destinación inadecuada de la minuta escolar (PAE) que vulnera la dignidad alimentaria, como botar los alimentos, jugar con ellos, venderlos o dejarlos sin consumir en cualquier parte de la institución.
21. Comercializar tareas o actividades escolares.
22. Hacer mal uso o desperdicio de los recursos institucionales (transporte escolar, agua, luz, servicio sanitario, sillas, instrumentos de laboratorio, paredes, lámparas, entre otros).
23. No traer los elementos escolares básicos para asumir el proceso académico tanto en la IECL como en el trabajo con las entidades educativas aliadas para el desarrollo de la Investigación Escolar.
24. Recibir a través de la reja o puerta, objetos que no han sido previamente autorizados.

Parágrafo 1: Cada estudiante es responsable del uso y cuidado de los dispositivos electrónicos que ingrese a la Institución y que la pérdida o ‘embolate’ de este dispositivo no puede afectar el ambiente de aprendizaje en el aula.

Parágrafo 2: Se entienden como **causas justificadas**, entre otras: situaciones de calamidad familiar; daños o afectaciones a la vivienda por hechos fortuitos o de fuerza mayor; enfermedad del estudiante o de algún integrante del núcleo familiar; secuestro; accidentes de tránsito; dificultades comprobadas en el transporte escolar; asistencia a citas médicas o procesos terapéuticos; participación en instancias propias del colegio; y participación en eventos deportivos oficiales o actividades académicas previamente autorizadas.

Artículo 51°. Protocolo para la Atención a las Situaciones que Afectan la Disciplina.

El presente protocolo tiene un carácter pedagógico, formativo y de derechos. Su aplicación se orienta en coherencia al PEI institucional y sus principios: autonomía, responsabilidad, construcción de comunidad y ética.

Toda actuación se desarrollará bajo los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, proporcionalidad, enfoque restaurativo y garantizando el derecho fundamental a la educación.

Ante la ocurrencia de una situación tipificada como disciplinaria, el docente o directivo docente seguirá el siguiente procedimiento:

- Amonestación verbal: El docente que presencia la situación, establecerá un diálogo formativo con el o los estudiantes explicando la conducta observada, la norma que afectó y el impacto generado en el proceso disciplinario.
- Si el estudiante reincide en su acto disruptivo, se procederá luego a registrar en el observador de manera clara los hechos (Fecha, hora, lugar, circunstancias y estudiantes involucrados), la norma vulnerada (capítulo y numeral); asimismo, registrará los descargos del o los estudiantes y su compromiso de cambio. Deberá ser leído y firmado por el estudiante; en caso de negarse, se deberá dejar constancia de su actitud mediante el testimonio del Representante del grupo.
- El director de grupo notificará a la familia del estudiante la situación presentada, dejando constancia en el observador y generando compromisos de cambio. La notificación puede ser presencial, vía telefónica o por correo electrónico institucional.
- Ante la reincidencia, el incumplimiento de compromisos o mayor afectación a la disciplina, el caso deberá remitirse a Coordinación. donde se realizará una indagación preliminar, escuchará nuevamente al estudiante, verificará antecedentes y determinará si procede la apertura formal del proceso disciplinario. Para ello debe existir previamente llamados de atención o amonestaciones escritas y las evidencias de las medidas pedagógicas implementadas.
- Apertura formal del proceso disciplinario. Se cita a lo padres de familia y/o acudientes del estudiante informando de la situación presentada, la norma afectada y se notifica la apertura del proceso disciplinario a partir de este momento los padres de familia y/o acudientes tienen disponen de tres días hábiles para presentar las evidencias que sustenten o no la responsabilidad ante la ocurrencia de la situación.
- Descargos por escrito del estudiante en el “observador” y si hay situaciones que puedan afectar la integridad del estudiantes se escribirá en la ficha de seguimiento dejando por escrito en el observador que existen descargos en la ficha. Esto quedará bajo la custodia en la coordinación.
- De ser necesario se levanta acta en el observador o en formato de acta con los padres de familia de la reunión, los compromisos y las decisiones tomadas.
- En caso de ser formalizada la suspensión mediante Resolución rectoral, el acudiente o padre de Familia dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar al Rector recurso de apelación y en caso que haga uso de este Derecho, el acto administrativo queda pendiente en su ejecución hasta tanto no se resuelva la apelación.
- Ante omisión crasa por parte del acudiente o padre de familia para asumir la Resolución Rectoral, el caso pasa a instancias de rectoría ante una reconfiguración de la falta como por ejemplo, “desacato a medida institucional”.

CAPÍTULO XIV. CONDUCTO REGULAR PARA LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 52°. El Conducto Regular.

Constituye el procedimiento pedagógico para abordar situaciones de carácter formativo, académico y/o disciplinario, que surgen entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal de servicios generales, facilitando la convivencia pacífica a través de la mediación de los agentes involucrados.

De acuerdo con las instancias que soporta el manual de convivencia, se establecen los conductos regulares y la manera procedimental para abordarlos, pero existen los siguientes procedimientos que interactúan con los aspectos pedagógicos, constitucionales y legales que son obligatorios:

- El diálogo respetuoso entre docente y estudiante(s): En este primer conducto regular es de vital importancia la mediación por medio del diálogo, que favorezca la tolerancia y la convivencia, respetando las diferencias individuales. Obtiene específica responsabilidad en este conducto, el Director de grupo y el docente que atiende o asume la situación de convivencia, sin excluir la participación activa y respetuosa de los demás estudiantes, el personero y los docentes. Se establecen en primera instancia:
 - Acuerdos y compromisos conducentes al logro formativo. A alternativas pedagógicas orientadas a la formación de estudiantes y la participación de los/as acudientes o padres/madres de familia.
 - Trabajo con el personero/a y/o con los estudiantes representantes de grupo.
- Docentes de la Situación de Convivencia: Les compete ser diligentes para hacer las amonestaciones a tiempo, bajo el criterio del diálogo, la sensibilización y la orientación debida, para que el estudiante se autoevalúa con el propósito de lograr un acuerdo, mediación o solución. El docente escucha, analiza y soluciona en primera instancia, las dificultades académicas y/o disciplinarias surgidas en torno a los estudiantes en su correspondiente disciplina. Este a su vez le comunica la situación al director de grupo.
- Docente Director de Grupo: Atiende con diligencia lo pertinente a los anteriores conductos. Con autoridad suficiente, asume las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo. Acoge con seguridad, respeto y comprensión a los estudiantes y padres de familia o acudientes.
- Coordinación académica, de convivencia y coordinación técnica: Sirven de mediadores/as para entrar a solucionar las demandas no resueltas en anteriores conductos regulares, atendiendo las situaciones tipo I y conflictos no resueltos, correspondientes a las disciplinas que congregan su área, orientando y direccionando la situación para encontrar solución. Además lidera planes de acción, planes de mejoramiento, consensos, acuerdos escolares y pactos de convivencia.
- El rector: Escuchará y tomará decisiones de los conflictos sin solucionar desde el Comité Escolar de Convivencia, revisando que se hayan seguido todos los conductos y procedimientos, acordes al debido proceso. Según el caso convocará a la respectiva instancia.
- Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, tienen como función principal la promoción de la convivencia, la realización de derechos y el cumplimiento de deberes. Tramita las situaciones tipo II y III o en el caso reiterativo de un estudiante en situaciones disciplinarias (que no afectan el clima escolar) o tipo I. En este último caso el comité podrá establecer la ruta de atención a estos casos especiales.
- El Consejo Directivo: Órgano integrado por diferentes instancias del Gobierno Escolar al cual se dará a conocer los procesos tratados en el Comité Escolar de Convivencia, si se requiere.
- Apoyo de instancias externas: Comité municipal de convivencia escolar, Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, Personería Protección social, ICBF, entre otros.

Parágrafo: El presente Manual de convivencia contempla en sus páginas finales, un Directorio que facilita la comunicación con una de las instancias anteriores para agilizar su relación y el inicio de cualquier proceso en este nivel.

CAPÍTULO XV. TIPIFICACIÓN DE FALTAS A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las faltas son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos, que inciden de alguna forma a la institución o a las personas en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas y que no contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas.

Artículo 53°. Situaciones de Convivencia Tipo I.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa son:

Los Actos, actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar** y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud. A continuación se listan algunas de las situaciones que pueden presentarse, pero pueden suceder situaciones que aunque no estén descritas, responden a la definición dada en la ley Ley 1620 de 2013. **Las situaciones de aula son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos**, que inciden de alguna forma a los estudiantes dentro del contexto propio de la institución educativa como:

- a. Asignar y/o expresar apodosos que denigren de la imagen del otro y que afecte su estado emocional.
- b. Charlas, burlas, sornas o expresiones que atenten contra el bienestar emocional de otra persona.
- c. Hacer conversaciones y/o desórdenes (Silbar, gritos extemporáneos, risas, charlas, cuchicheos, gestos vulgares, insultos) que alteran el normal desarrollo de los procesos académicos, formativos y pedagógicos tanto en las aulas, como en la biblioteca y aulas especializadas, así como en los diferentes actos cívicos, recreativos, culturales o en actos comunitarios y demás actividades, dentro o fuera de la institución.
- d. Discusiones o confrontaciones esporádicas entre estudiantes que no generan lesiones físicas ni afectan la integridad de los involucrados.
- e. Bromas verbales o físicas que afecten la dignidad, la moral o la autoestima de una persona.
- f. Conflictos, burlas o comentarios ofensivos en entornos digitales sin reiteración.
- g. Difundir rumores, comentarios falsos o acusaciones sin fundamento que afecten la honra, el buen nombre o la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa o de personas visitantes.
- h. Uso inadecuado de la plataforma classroom, chats o correos electrónicos institucionales.
- i. Manifestar públicamente expresiones afectivas o amorosas que, por su intensidad, frecuencia o forma, resulten inapropiadas para el contexto escolar.
- j. Comportamientos inadecuados en el transporte escolar que afectan la convivencia y la seguridad, tales como no acatar las normas establecidas o recomendaciones de la monitora de ruta, generar desorden, utilizar lenguaje inapropiado, distraer al conductor o hacer uso indebido de los elementos del vehículo, sin que se produzcan daños materiales ni afectaciones físicas a las personas.
- k. Toda acción que busque generar desorden o hacer uso inadecuado de los espacios de ECILAB, sin causar daños, riesgos graves o lesiones, pero que afectan el desarrollo de las actividades académicas y la convivencia escolar.
- l. Desacatar las instrucciones, observaciones y sugerencias impartidas por los docentes o directivos con lenguaje ofensivo, tono desafiante o actitudes irrespetuosas.
- m. Utilizar las vías de evacuación haciendo desorden o generando riesgos para sí mismo o para otros.
- n. Arrojar desechos sólidos, saliva y objetos al interior o exterior de la institución.
- o. Irrespetar el orden de la fila y generar indisciplina en actividades y/o ambientes de la institución (cafetería, papelería, transporte escolar, entre otros.) o donde se identifique como estudiante Loyolista.

- p. Conductas que afectan el adecuado uso del restaurante escolar y el aprovechamiento de la minuta alimentaria, tales como desperdiciar, arrojar, jugar, vender o intercambiar alimentos, o hacer un uso inadecuado de los espacios destinados a la alimentación, sin generar daños físicos a las personas, pero afectando la convivencia, el respeto por los recursos institucionales y la dignidad alimentaria de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante incurra de manera reiterada e injustificada en Situaciones Tipo I, el docente y/o director de grupo implementará acciones pedagógicas y restaurativas orientadas a la reflexión y modificación de la conducta, dejando registro en el observador institucional. Si persiste la situación, se citará a los padres de familia o acudientes para socializar los hechos, fortalecer la corresponsabilidad y establecer compromisos de mejora. En caso de que, pese a las acciones preventivas y los acuerdos pedagógicos establecidos, continúe la reincidencia, el caso será remitido a coordinación para determinar si procede su reclasificación y valorar la apertura del proceso disciplinario, garantizando la proporcionalidad y el debido proceso conforme al Manual de Convivencia.

Artículo 54°. Protocolo de atención para las situaciones de convivencia tipo I

Los protocolos de atención para las situaciones Tipo I están consagrados en el artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, se desarrollará como mínimo:

1. Cuando un docente o cualquier miembro de la comunidad educativa conozca una Situación Tipo I, deberá intervenir de manera oportuna y registrar el hecho en el Observador Institucional, consignando: fecha, lugar, descripción objetiva de lo sucedido, personas involucradas y circunstancias de tiempo, modo y lugar.
2. El estudiante tendrá derecho a consignar los descargos en el Observador Institucional y posteriormente firmar el registro como constancia de conocimiento. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, se dejará constancia de ello y se solicitará la firma de un testigo (representante de grupo) que respalde que el estudiante fue notificado de la situación y de las actuaciones realizadas.
3. El docente que presencia o conoce la situación convocará a las partes involucradas para facilitar un espacio de diálogo respetuoso, permitiendo la expresión de cada versión, promoviendo la escucha activa y orientando la reflexión sobre el impacto de la conducta en la convivencia. Activará acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Cuando exista voluntad de las partes, se adelantará un proceso de mediación escolar, que podrá ser facilitado por el docente, por un estudiante mediador debidamente formado o por un profesional del equipo psicopedagógico. La mediación tendrá como propósito promover el reconocimiento de responsabilidades, la construcción de acuerdos y la reconciliación. Los compromisos establecidos se consignarán por escrito y se anexarán al observador institucional.
5. Si no se logra acuerdo en la mediación o si la naturaleza de la situación lo requiere, el docente asignará una medida pedagógica proporcional, razonable y orientada al aprendizaje y a la reparación simbólica del daño causado. Estas medidas podrán incluir actividades reflexivas, compromisos de mejora conductual, acciones restaurativas frente al grupo o ejercicios de fortalecimiento socioemocional. En ningún caso tendrán carácter humillante o punitivo.
6. Todas las actuaciones deberán quedar consignadas en los formatos institucionales establecidos para situaciones de convivencia, incluyendo las medidas adoptadas y los compromisos adquiridos. La documentación será custodiada conforme a las disposiciones institucionales sobre confidencialidad y manejo de información.
7. El director de grupo informará a los padres de familia o acudientes para fortalecer el acompañamiento formativo, dejando constancia de dicha comunicación en el observador institucional.

8. El director de grupo realizará seguimiento a los compromisos establecidos, verificando su cumplimiento y valorando la efectividad de las acciones implementadas. Este seguimiento también se registrará en el Observador Institucional.
9. Cuando se evidencie reiteración injustificada de conductas clasificadas como Situación Tipo I, el director de grupo informará a coordinación para que el caso sea analizado en la instancia correspondiente, previo análisis de proporcionalidad, antecedentes y acciones pedagógicas implementadas, con el fin de determinar si procede su reclasificación o la apertura de un proceso disciplinario.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de las situaciones tipo I .

Parágrafo. Los docentes en el aula deberán fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo: En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, éste debe enviar comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo, el estudiante no asistirá a clase, hasta que se presente con su acudiente. Si la conducta del padre persiste, se dará notificación del caso al Icbf o comisaría de familia según corresponda.

El alumno objeto de la aplicación de la medida por situación tipo II o III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos; además, tal hecho afectará el informe del comportamiento en el periodo correspondiente.

Artículo 55°. Criterios para Aplicar las Medidas Formativas.

1. Los antecedentes del estudiante.
2. Su edad y desarrollo psicoafectivo.
3. Los problemas personales, familiares y sociales.
4. La actitud de asumir su responsabilidad y compromiso de cambio.
5. Las dificultades de aprendizaje y problemas socioemocionales del estudiante.
6. Si las medidas formativas previas han sido las más acertadas o no.
7. El grado de responsabilidad.
8. El grado de perturbación causado.
9. La reincidencia o reiteración de la falta.
10. La efectividad de la medida formativa ante los demás estudiantes del grupo y/o la institución, de manera que se mejore el comportamiento colectivo.
11. La aceptación de la falta, antes de la formulación de cargos.
12. El haber sido inducido por un mayor de edad para cometer la falta.
13. Procurar resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, por iniciativa propia y antes de que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

Artículo 56°. Situaciones de Convivencia Tipo II.

Según la legislación colombiana (Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2014), se trata de algún tipo de agresión, que genera daños al cuerpo o a la dignidad de la persona afectando su estabilidad emocional o psicológica. Corresponden a este tipo de actos: actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o la institución en su dignidad o integridad física, moral o material y de manera esencial a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying),

que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipo II:

- Realizar o participar de manera reiterada en burlas, ridiculizaciones, sobrenombres o bromas ofensivas que afecten la autoestima o dignidad de una persona.
- Intimidar u hostigar a un compañero, docente o miembro de la comunidad educativa bajo cualquier modalidad.
- Acosar a un niño, niña o adolescente mediante actos de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas o incitación a la violencia, así como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o a través de medios electrónicos, ejercido por uno o varios estudiantes con quienes mantiene una relación de pares, de manera reiterada o sostenida en el tiempo.
- Excluir deliberadamente a una persona de actividades o grupos con el propósito de aislarla o afectar sus relaciones.
- Manifestar conductas que vulneren el respeto por el libre desarrollo de la personalidad dentro de la comunidad educativa.
- Realizar comentarios, insinuaciones o gestos de carácter sexual no deseados, que resulten ofensivos o incómodos para otra persona, o contactos físicos inapropiados que afecten su dignidad, sin que estos constituyan una presunta una conducta delictiva.
- Emitir comentarios o testimonios falsos, manipulados o malintencionados que afecten la honra de las personas o deterioren las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.
- Agresiones verbales, expresiones de desprecio, descalificantes, humillantes o degradantes de manera reiterada contra estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo o de apoyo, incluyendo las agresiones en los medios electrónicos.
- Agresión verbal, gestual, o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Realizar ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto, fotografías o videos, correos electrónicos ofensivos, interacciones en sesiones de chat, uso inadecuado de redes sociales o acoso telefónico, con el propósito de intimidar, humillar o afectar a otra persona.
- Tomar fotografías o realizar grabaciones de audio o video a miembros de la comunidad educativa sin su autorización o sin estar previamente autorizadas por la institución, con el propósito de afectar su dignidad, reputación o generar daño.
- Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de personas, o contra los valores morales de la comunidad.
- Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como forma de acoso o amenaza en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intentar quitar prendas de vestir o exponer a un compañero/a con fines de burla o ridiculización.
- La práctica de juegos que atentan contra la integridad moral de una persona y generan intimidación.
- Destruir, dañar o guardar tendenciosa y deliberadamente objetos de compañeros/as como acto de maldad o cualquier implemento entregado en custodia para uso de la institución.
- Protagonizar, participar o promover enfrentamientos, riñas o peleas que conduzcan a agresiones físicas, verbales o relacionales dentro de la institución educativa, en actividades académicas o transporte escolar.
- Utilizar o consumir sustancias o elementos que generen alteraciones físicas o psicológicas, incluyendo cigarrillos electrónicos, medicamentos sin prescripción médica o dispositivos similares.

- Ingresar a la institución educativa bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Artículo 57°. Protocolo de Atención para las Situaciones Tipo II.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. La persona que identifique una situación Tipo II deberá informar de manera inmediata al coordinador de la institución educativa o al rector; en su ausencia, al docente encargado de convivencia, dejando la correspondiente constancia escrita del reporte en el observador institucional.
5. Una vez identificada la situación Tipo II, el docente o el coordinador, informará oportunamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados. De esta comunicación se dejará constancia escrita en el observador, brindando a las partes la oportunidad de exponer y precisar lo acontecido. En todo caso, se preservará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de la información, garantizando el respeto por el debido proceso y el trato digno de las personas involucradas.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante una situación de esta naturaleza se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El/la maestro/a docente que tenga el conocimiento de la situación tipo II debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles antes de realizar el Acta de Convivencia.
2. Cuando la situación es informada por alguien diferente a un docente, este proceso lo realiza el/la Orientador/a de Grupo. La situación debe quedar aclarada y consignada en el Acta de Convivencia con los respectivos descargos del estudiante.
3. El/la Orientador/a de Grupo analizará la información con el respectivo Coordinador/a de Convivencia, se revisará el proceso, y se llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia y éste determinará la consecuencia y le asignará la acción pedagógica.

4. El/la Orientador de Grupo o en su defecto el Coordinador/a correspondiente informará a la familia la decisión tomada dejando notificación escrita en acta del tipo de sanción y/o acción pedagógica.
5. El/la estudiante inicia Compromiso o Acuerdo de Convivencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: El/la Docente por área, Orientador/a de Grupo, Coordinador/a o Rector/a que tenga conocimiento de la Situación Tipo II, debe abordar y confrontar al estudiante o estudiantes directamente implicados. Luego de escuchar la versión verbal, debe remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia dejando la versión por escrito, expresando su aceptación, negación fundamentada o sus respectivos descargos y su firma.

Una vez comprobada la situación se aplica el Debido Proceso y agotado éste, se procede a notificar la sanción. Se inicia proceso disciplinario, acorde a las circunstancias que agravan los hechos, procede la sanción de suspensión pedagógica.

Incumplir las medidas correctivas: Notificación y citación al padre/madre de familia/acudiente. Acción inmediata de corrección, con compromiso escrito y acuerdos con fechas específicas para evaluar el cumplimiento del mismo.

Artículo 58°. Debido Proceso para Situaciones Tipo II.

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivas de falta.
2. Se pone en conocimiento del CEC que recepciona el caso y activa los mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad y la intimidad
 - Proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
 - Se abre una carpeta que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: -Las del CEC, las del disciplinado y las constancias. No puede consignarse la observación en la ficha observador del estudiante.
3. El CEC debe organizar un archivo confidencial para las carpetas de procesos disciplinarios.
4. El CEC llama a los presuntos implicados en la situación.
5. Se informa a padres/madres/acudientes sobre lo sucedido.
6. El CEC dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta falta en la que pueden haber incurrido según el manual, les informa y explica las opciones: pueden negociar, ir a justicia restaurativa o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso en caso de que se compruebe la falta.
7. Si no acepta negociación, el CEC decide si hay lugar o no a abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas:
 - Si hubo o no violación de las normas.
 - Su ubicación en el manual como falta.
 - Quiénes son los presuntos responsables.
 - Las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos u omisiones.
 - Las pruebas existentes.

Los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias.

8. Si no hay lugar a abrir proceso disciplinario, el CEC archiva el caso.
Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes.
9. El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados: Les entrega una copia completa de la Resolución, la copia de los anexos si los hubiere y ellos firman de recibido.
10. Los presuntos implicados pueden presentar descargos dentro del término que les da el CEC para ello.

11. Práctica de pruebas: las ordenadas por el CEC; las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede ‘objectarlas’; el personero/a de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos fundamentales.
12. El CEC concede término al disciplinado para que presente conclusiones.
13. El CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos últimos que puede interponer e informa a los padres/madres/ acudientes.
Si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto.
14. Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva.
Interpuestos los recursos el CEC expide una Resolución en donde decide: -Si absuelve, archiva el expediente.
-Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y la archiva.
-Informa a los padres/madres/acudientes y al Personero estudiantil.

PARÁGRAFO 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO 2.: Cuando el CEC esté reunido analizando las diferentes situaciones que se presentan en la Institución, deberán tener en cuenta la edad escolar del estudiante, las características particulares propias del proceso de maduración intelectual, biológica y social; para aplicar los correctivos pedagógicos, sin olvidar que deben atender a su formación integral en beneficio propio y de la sociedad a la cual pertenecen, descubriendo y potenciando sus habilidades específicas, sus capacidades excepcionales y sus destrezas sociales.

Artículo 59°. Consecuencias pedagógicas aplicables a Situaciones de Convivencia y de Aula Tipo II.

Para este tipo de situaciones o tipos de comportamiento deben aplicarse las siguientes sanciones:

1° PROCESO

- Amonestación verbal en privado y escrita en el acta, con correctivos pedagógicos.
- Suspensión pedagógica de las actividades académicas de 3 días.
- Se elabora un acta de suspensión.
- El estudiante deberá ejercer acciones de reparación de la situación.
- Compromiso Pedagógico –Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador/a y/o rector/a según el caso.

2° COMPETENCIA

- La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde al Comité Escolar de Convivencia y debe dejar constancia escrita en el acta, las suspensiones son notificadas por el rector o coordinador/a de convivencia.

3° TÉRMINO

- Se debe actuar y aplicar la consecuencia pedagógica una vez se haya hecho seguimiento al proceso de consulta, indagación de los hechos y haber registrado en el acta, como lo establece el ‘proceso’, o dependiendo del tiempo que se requiere para el proceso de investigación.

4° PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- Diálogo con los estudiantes implicados, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. Se aplicará acción pedagógica o servicio social acorde con la Situación.
- No se podrán hacer amonestaciones por escrito en el observador por Situaciones Tipo II, sin antes realizar acciones de diálogo e investigación o compromiso pedagógico, que deben ser consignadas mediante un acta.

- Si el estudiante incumple y reincide en su comportamiento se hará anotación en el observador y el estudiante podrá hacer descargo y ejercer el derecho a la defensa antes de reiniciar.

Cuando amerita la suspensión, según las circunstancias, esta podrá ser:

- Suspensión PARCIAL por uno, dos o tres (1, 2 y 3) días, asiste a la Institución. Cumplirá sus deberes académicos a través del classroom o entrega física posterior a la suspensión.
- Suspensión ACADÉMICA-FORMATIVA por tres (3) días o más, no tendrá asignación académica para realizar en su casa, pero si la resolución de actividades de formación personal de acuerdo a la situación que presente. En caso de que hubiese actividades valorativas en alguna de las materias, estas se califican con desempeño 'Bajo'.

Artículo 60°. Acciones Pedagógicas para las Situaciones Tipo II.

- 1) Diálogo y exposición de puntos de vista buscando la concertación y/o reparación del daño.
- 2) Charlas en el aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia.
- 3) Trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia.
- 4) Involucrar a los y las estudiantes en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, prácticas, talleres, etc.
- 5) Pactos de aula.
- 6) Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
- 7) Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.
- 8) Trabajo intersectorial: solicitud de remisión a Psicólogo, Comisaría de Familia, ICBF u otras instancias al agresor y/o al afectado.
- 9) Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la situación para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
- 10). Actividad de cuidado y protección del medio ambiente institucional, (embellecimiento de zonas verdes) en compañía de sus padres.
- 11) Elaboración de material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
- 12) Realización de campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar, en jornada contraria en compañía de sus padres
- 13) Socialización de testimonios con sus respectivas reflexiones (hacer de las situaciones presentadas una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento).
- 14) Realización de actividades artísticas con acompañamiento de la familia (obra de teatro, títeres...) con la temática de la situación motivo de conflicto.
- 15) Trabajo social apoyando la entrada y salida de los estudiantes, (esto no tendrá validez para las 80 horas reglamentarias)
- 16). Asistir a talleres de reflexión programados por la institución junto a sus padres. La inasistencia a los talleres, generará la obligación de asistencia obligatoria al comparendo pedagógico de convivencia de final de año como prerrequisito para la matrícula del año siguiente.
- 17). Talleres de orientación a los padres de familia y/o acudientes en la supervisión de internet, programas de tv, etc. Seguimiento a las amistades y actividades que desarrollan sus hijos.

Artículo 61°. Situaciones de Convivencia Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, **o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, incluyendo el código policial**; son abiertamente contrarios a los fines de la educación Loyolista, porque atentan gravemente

contra sí mismo, las personas, los valores o la institución. Estos son algunos casos que se pueden presentar en la institución:

- Traer, vender o difundir en la institución material fotográfica o fílmica que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Fumar (cigarrillos o Vapeadores de cualquier tipo) dentro del aula o la Institución o espacio cerrado en cualquier espacio o actividad curricular.
- Incitar a los menores a practicar actos inmorales
- La destrucción intencional o el mal uso de la planta física de la IECL y de las Instituciones Aliadas para el desarrollo del proceso de Investigación Escolar, de materiales escolares y deportivos, de muebles, enseres equipos (computadores, *mini-componentes*, equipos de sonido, micrófonos, bafles, video beam, reguladores...) y demás recursos con que cuenta la institución: libros, ventiladores, pupitres, aire acondicionado, mesas, sillas, escritorios en general de los bienes de la institución.
- Consumir y/o traer bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la institución o lugar donde se pueda identificar como estudiante Loyolista; o presentarse a la IECL bajo sus efectos.
- Ingresar , traer, portar, guardar, consumir, fumar, vender, distribuir o traficar dentro o fuera de la institución, en actividades o eventos programados por la IECL y/o presentarse donde sea convocado por el colegio con licor, cigarrillos, marihuana, cocaína, Popper o cualquier otra sustancia alucinógena dañina para la vida humana y que cause adicción, utilizando cualquier medio para ello.
- Inducir a cualquier persona de la comunidad educativa a consumir cualquier sustancia dañina para la persona. Se incluyen Vapeadores con sustancias de cualquier tipo.
- Tomar y/o difundir, en la web, redes sociales o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sumarse a grupos para maltratar a otras personas o participar activa o pasivamente en el hecho contra la integridad del otro.
- Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, o en la ley de infancia y adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.
- Protagonizar actos violentos que conllevan a lesiones físicas o psicológicas a la comunidad educativa dentro o fuera de la institución
- Hurtar o robar material o enseres de la institución.
- Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la IECL, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violencia o intento de violación carnal o actos sexuales.
- Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
- Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
- Diseñar páginas web en las cuales se utilicen fotos, imágenes y términos inapropiados e irrespetuosos o escriba en contra de la IECL, docentes, directivos/as o compañeros/as.
- Utilizar el internet divulgando fotos, imágenes, mensajes y términos irrespetuosos e inapropiados donde el nombre de la IECL o de sus miembros, se vean involucrados. y/o entrar a páginas no autorizadas
- La indebida apropiación de bienes ajenos y la deshonestidad en el manejo del dinero.
- Todo tipo de fraude académico tales como: copiar trabajo de internet, Utilizar ideas sin citar, presentar certificado médico falso, utilizar material de apoyo no autorizados, alterar: documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos, o administrativos de la institución.

IMPORTANTE: Cuando un estudiante incurra en Situaciones tipo III relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (licor, marihuana, bazuco, cocaína o cualquier otra sustancia alucinógena dañina para

la vida humana), la IECL implementará como acción formativa, reparadora y preventiva, la orientación a la familia del estudiante y de carácter obligatorio a:

1. Realizar una prueba de toxicología, para verificar el consumo y el tipo de sustancia. Certificar por escrito.
2. Asistir a un centro de rehabilitación para personas en riesgo y/o con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen que ha dejado el consumo. La familia se comprometerá directamente en este proceso y asumirá los costos del tratamiento y las pruebas. La prevención de la drogadicción se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y su Decreto Reglamentario número 3788.

Artículo 62°. Procedimiento del Rector ante una Situación III.

Cuando en la institución Educativa ocurra una Situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o apoyado en los profesionales de Entorno Protector, y en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional o estamento requerido según el caso, actuación de la cual dejará constancia. Se activará la ruta externa acorde a lo descrito en la ley 1620 de 2003 y decreto 1965 de 2013.

Artículo 63°. Consecuencia de una Situación Tipo III.

Incurrir en comportamientos inadecuados considerados socialmente o por la Comunidad Loyolista, como Situación tipo III y que desdigan de la formación dentro y fuera de la institución, que de una u otra forma atente contra el derecho, puede derivarse en la cancelación de la matrícula, en virtud de la protección constitucional de la protección de los derechos de la mayoría sobre el de pocos, o de uno.

PARÁGRAFO 1: Agotados los procesos de autoevaluación, concertación, términos, y resueltos los recursos de reposición, se dará aplicación a sus consecuencias teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes, previo estudio y análisis del Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Toda situación que se presente afectando el clima escolar y no se encuentre escrita en el manual de convivencia, el CEC la tipificará de acuerdo al Decreto 1965 de 2013, si es de Tipo I - II o III, activará la ruta de atención y seguirá el protocolo respectivo.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes del grado 11 que tengan consecutivas faltas tipo I o II documentadas en su ficha, o una de gravedad tipo II, se les excluirá del Acto de Graduación organizado por la Institución, aunque acredite el derecho de ser proclamado/a Bachiller, podrá ser excluido de la ceremonia de graduación y recibir privadamente su título. Tal consecuencia sólo podrá ser aplicada por Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 64°. Acciones Pedagógicas para las Situaciones de Convivencia Tipo III.

Las siguientes son algunas de las acciones contempladas en la IECL en la perspectiva de afrontar las Situaciones de Convivencia Escolar tipo III:

1. El Comité Escolar de Convivencia puede sugerir cambio de sede o institución con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.
2. Orientar a los padres en la consecución de apoyo intersectorial para manejar la situación tanto para el afectado como al agresor.
3. Asistir a talleres de reflexión programados por la institución junto a sus padres de familia. (La inasistencia a los talleres generará la obligación de asistencia necesaria al comparendo pedagógico de convivencia de final de año como prerrequisito para la matrícula del año siguiente.)
4. Suspensión de 3 a 5 días en compañía del padre de familia como apoyo, preparando actividad que incluya entrega de material elaborado por él mismo para los grupos en los que la desarrolle, (el material debe ser revisado previamente por la Coordinadora de Convivencia o por la que este delegue, antes de su reproducción).
5. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la situación para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.

6. Reparación y/o pago del daño ocasionado a personas, muebles, inmuebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
7. Recomendaciones a seguir por las instancias externas a la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.

Artículo 65°. Consecuencias y/o Correctivos aplicables a Situaciones Tipo III.

Toda consecuencia que aluda al retiro definitivo de un estudiante del establecimiento educativo, se fundamenta en las pruebas recaudadas y en el análisis consciente, cuya decisión final concierne al Comité Escolar de Convivencia. Para esta acción, proceden los recursos de reposición ante el CEC.

La ocurrencia de este tipo de Situaciones implica el siguiente **Protocolo**:

1°. PROCESO

- Suspensión temporal hasta por tres (3) días: Tendrá asignación pedagógica para realizar en su casa.
- En casos muy graves, la suspensión temporal de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: Cuatro (4) y treinta (30) días, consecuencia notificada mediante resolución rectoral. Después de 4 días, se constituye como temporalización asistida y es objeto de análisis de cambio de institución.

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2014 establecen un marco para la convivencia escolar, donde se contempla la necesidad de crear ambientes seguros y propicios para el aprendizaje. La temporalización asistida se puede implementar como una estrategia para ayudar a los estudiantes a adaptarse mejor a las dinámicas del aula y a mejorar su comportamiento. El objetivo de la temporalización asistida es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales, es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención. Será responsabilidad de los docentes enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.

- Suspensión del Acto de Graduación organizado por la Institución: El/la estudiante de 11° que lesione moralmente a la comunidad educativa, por su Comportamiento situación tipo III, aunque acredite el derecho de ser proclamado/a Bachiller, podrá ser excluido/a de la ceremonia de graduación y recibir privadamente su título. Tal consecuencia sólo podrá ser aplicada por el Comité Escolar de Convivencia.
- Resarcir el daño o pagar costos económicos: Se aplica al estudiante que se le haya comprobado haber hurtado, deteriorado o destruido pertenencias de la Institución o de cualquiera de las personas de la comunidad educativa, además, se le inicia proceso disciplinario.
- Revocatoria del cargo de Personero/a, Representante al Consejo Directivo o Líder de grupo: Se aplica a los/as estudiantes que por elección democrática han asumido representar a los estudiantes, pero se comprueba que su comportamiento y bajo nivel académico atenta contra los deberes y normas de la Institución.
- Des-escolarización por el año en curso y pérdida del cupo para años siguientes, si ha sido declarado **RESPONSABLE PENALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**.
- Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa un presunto delito en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución educativa nombre del grado o ella misma.
- Cuando un/a estudiante tenga compromiso pedagógico e incurra en situaciones tipo III, se procederá a **cancelación de matrícula** por dos o tres años o de manera indefinida de acuerdo al caso: Cometer fraude académico, Apabullar u hostigar a un compañero, maestro o empleado; Por falsificación de firmas; Apoderarse de propiedad intelectual; Vender y/o comprar producción intelectual; Ingresar , traer, portar, guardar, consumir, fumar, vender, distribuir o traficar dentro o fuera de la institución, instigar u obligar a un compañero a traficar o consumir.

2°. COMPETENCIAS

- La atención de este tipo de situaciones corresponde al rector/a de la Institución Educativa. La adopción de la consecuencia (sanción) se consignará en un acta del CEC y será notificada por escrito a los padres o acudientes del estudiante mediante un ACUERDO del CEC. Si estos no se presentan en la fecha al que fueron citados, se colgará en la cartelera informativa, para dar conocimiento del hecho.

3º. TÉRMINOS

- La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión del presunto delito, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible, cuando se requiera más tiempo por razones de investigación o prácticas de pruebas, esto lo autoriza el Comité Escolar de Convivencia con el aval del Consejo Directivo. El día en que se verifique una situación tipo III, el estudiante será enviado a rectoría para iniciar la investigación, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes para que se inicie el proceso disciplinario.

4º. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- Interrogar al implicado o implicados sobre el caso.
- Remitirlo(a-s) a las instancias competentes.
- El Rector o Comité Escolar de Convivencia adoptará la acción o consecuencia pedagógica que haya propuesto este mismo organismo, indicando los días de suspensión. Debe quedar prueba escrita en la que se debe explicar el tiempo, el modo y el lugar y será firmada por el rector/a y se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- Además de la consecuencia (Correctivo), si el estudiante no está con Compromiso Pedagógico o Acuerdo de Convivencia, deberá suscribirse a éste.
- Durante los días de suspensión el padre/madre/acudiente del estudiante deberá reclamar al coordinador/a de convivencia y/o académico las acciones pedagógicas que debe realizar y se compromete a entregarlas en las fechas programadas.
- Cuando la situación tipo III amerite la des-escolarización del estudiante por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el padre/madre/acudiente deberá representarlo y acompañarlo ante la coordinadora académica, para recibir y devolver dentro los plazos fijados (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, que le sean ordenados para su elaboración y sustentación, por parte de los/as docentes de las respectivas áreas.

Artículo 66º. Especificidades de Situaciones Tipo III.

Las siguientes Situaciones Tipo III se resaltan en este Manual de Convivencia por su carácter de gravedad:

Cometer fraude académico: Ante la presencia comprobada de éste, el estudiante pierde automáticamente el derecho a participar del apoyo pedagógico. Se asigna la calificación mínima (baja), para el indicador de logro motivo del fraude. Se notifica al padre/madre de familia o acudiente. Comprobada la falta, se deja constancia escrita, tipificando la misma según el Manual de Convivencia y la sanción a aplicar.

- **Apabullar u hostigar a un compañero, maestro o empleado:** Citación al padre de familia o acudiente, resarcir el daño y establecer compromisos de manera escrita, aplicando el correctivo de acuerdo al debido proceso y la clasificación de la situación.
- **Por falsificación de firmas:** Para autorizar salidas programadas por la Institución: Notificación al padre de familia, no se permite asistir a la actividad motivo del fraude.
- **Apoderarse de propiedad intelectual:** Ante la presencia comprobada de éste tipo de fraude, el estudiante pierde automáticamente el derecho a participar del proceso de apoyo pedagógico. Se asigna la valoración mínima (baja), para el logro, motivo del fraude. Se notifica al padre de familia.

- **Vender y/o comprar producción intelectual:** Citación al Padre de familia, reconocer la situación ante las personas implicadas en la venta y/o compra, devolver los dineros o productos susceptibles de estas acciones. Se realiza el Registro escrito de la situación. Realiza el trabajo académico con los criterios y condiciones que asigne el Maestro y la Coordinación Académica y Pedagógica.
- **Ingresar , traer, portar, guardar, consumir, fumar, vender, distribuir o traficar dentro o fuera de la institución,** en actividades o eventos programados por la IECL y/o presentarse donde sea convocado por ésta con licor, cigarrillos, Vapeadores, marihuana, cocaína, popper o cualquier otra sustancia alucinógena dañina para la vida humana y que cause adicción, utilizando cualquier medio para ello. Como también **inducir a cualquier estudiante** de la institución educativa a fumar cigarrillo, vapeadores o consumir cualquier sustancia psicoactiva dañina para el organismo, y con la competencia y decisión del CEC se le abrirá proceso disciplinario y firmará compromiso pedagógico en caso de no tenerlo y si tiene compromiso pedagógico como acuerdo de convivencia se procederá a la cancelación de la matrícula.

Ante lo anterior igualmente hay que hacer énfasis que la Cancelación de matrícula definitiva del estudiante de la Institución educativa podrá ejecutarse en cualquier período académico escolar, una vez aplicado el debido proceso y con la competencia y decisión del CEC, tal decisión se notificará por escrito y que el retiro definitivo del proceso formativo en la Colegio Loyola para la ciencia y la innovación (Decreto 1423 de mayo de 1.993) implica la no renovación del Contrato de Matrícula: se hará por decisión fundamentada del CEC, y acorde con el Debido Proceso, se notificará por escrito.

En este orden de ideas, en las Situaciones tipo III la institución educativa atenderá las prescripciones del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013 y diseñará, para el caso específico, un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la notificación de la sanción debe informarse al estudiante y padres de familia, sobre los recursos que proceden contra la misma y el término para hacer uso de ellos, a saber:

1. Contra la privación de actividades (suspensiones) procede el recurso de reposición. El estudiante o padre de familia o acudiente tiene un (3) días a partir del momento de la notificación, para presentar el recurso.
2. Contra la cancelación de matrícula, negación de cupo o retiro definitivo del establecimiento educativo, procede el recurso de reposición ante el CEC, el cual deberá ser presentado por escrito en los tres (3) días siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO 2: Todo lo contenido en este Manual de Convivencia aplica a los estudiantes matriculados en la IECL. Para los docentes se aplica el código disciplinario único.

PARÁGRAFO 3: Cuando sea necesario, la IECL estará en la obligación de remitir el caso a los profesionales de diferentes áreas o entidades externas con el objetivo de brindar el apoyo necesario en alguna dificultad. Una vez se inicie el proceso con el/la estudiante implicado, es la familia la encargada de enviar a Psicopedagogía con copia al Orientador/a de Grupo dichos informes.

PARÁGRAFO 4: Cuando el caso lo amerite la IECL recomendará al estudiante y a su familia la asistencia a un tratamiento con un profesional externo, el cual debe ser asumido y costado por la familia, quienes deben presentar periódicamente un informe de los avances o dificultades del proceso del tratamiento.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes del grado 11° que infrinjan gravemente las normas establecidas en este manual, poniendo en riesgo el buen nombre de la IECL con actos que desdigan de los valores y principios de la Filosofía Institucional, previo análisis del caso por el CEC, podrán ser excluidos del acto de graduación en comunidad.

CAPÍTULO XVI. DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES

Artículo 67°. Finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Unidad de Infancia y Adolescencia y área social, Comisaría de Familia, Centro Integral de Familia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 68°. Postulados y procedimiento.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral para la convivencia deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de los agredidos y de los generadores de los hechos agresivos.
3. Iniciar un proceso disuasivo en situaciones tipo I, con el/la estudiante para que reciba charlas u orientaciones, con personal especializado, docentes o mediadores escolares para que mejore el comportamiento. En situaciones tipo II se inicia un proceso correctivo y/o reeducativo con el/la estudiante, al igual recibirá asesoría con los profesionales psicopedagógicos que acompañan la institución educativa. En ambos casos se le informará al Comité Escolar de Convivencia, cuando las situaciones hayan sido

superadas para levantar el proceso disuasivo o el proceso correctivo/reeducativo informando por escrito al estudiante y al padre/madre/acudiente.

4. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación o concertación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

5. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

6. Si el CEC determina que definitivamente no se observa la voluntad del estudiante y padre/madre/acudiente de corregir el comportamiento se pondrá en conocimiento al Comité Municipal de Convivencia o autoridades competentes.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 69°. Otros Protocolos que se pueden llevar ante Situaciones Tipo I.

Establecer con el/la estudiante alguna de las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas frente a la situación:

-Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió la situación a través de carteles, elaboración de trabajos y desarrollo de talleres.

-Reparar el daño material y/o moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.

-Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según la situación que cometió. El docente debe estar pendiente del estudiante. Esto aplica a aquellos/as estudiantes que impidieron el normal desarrollo de la clase, perdieron el tiempo deliberadamente o llegaron tarde al aula. No imponer la acción pedagógica a todo el grupo, sólo a los estudiantes que cometieron la situación.

Es importante señalar que el CEC puede determinar que el estudiante NO participará en las actividades programadas como salidas pedagógicas y/o eventos institucionales, por presentar reiteradamente comportamientos disruptivos en el aula y en otros espacios de la institución. En este caso, el estudiante deberá realizar actividades comunitarias en diferentes lugares del colegio o en su defecto, recibirá las clases con los estudiantes de otro grupo de la IECL. Si no aplica ninguna de las anteriores, se queda en casa el día de la salida pedagógica.

Notificación al Director de grupo y/o la Coordinación de Convivencia en el caso de considerarse necesario.

Artículo 70°. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

En coherencia con el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

En situaciones tipo III la Institución Educativa podrá iniciar un proceso disciplinario bajo el Debido Proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable (hurto, vendedor de sustancias psicoactivas, porte de armas, etc) y la sentencia se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de 'presuntos' delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo. 71°. Del Consejo Directivo en el Debido Proceso.

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO XVII. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del estado de cada uno de los casos de atención reportados. a través de:

Artículo 72°. Acciones del Componente de Seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Proceso de Seguimiento.

1. El orientador de grupo y/o el docente correspondiente, mantendrá un diálogo permanente con sus estudiantes para crear un clima de confianza y prevenir situaciones que afecten la convivencia y los procesos de enseñanza - aprendizaje.
2. Mantener una comunicación constante con los padres de familia para establecer un diálogo oportuno y preventivo.
3. Llevar un registro permanente del desempeño de los/as estudiantes en “el observador” del estudiante o en cualquier otro instrumento definido por la Institución..
4. Acordar compromisos que asuma el estudiante y padres de familia dejando registro en acta.
5. El anterior procedimiento se acompañará por un proceso de reflexión individual, grupal y en lo posible familiar.
6. Cuando la situación amerite una sanción se acudirá al CEC para determinar el tipo de correctivo a aplicar, en coherencia con lo estipulado en el presente manual.

CAPÍTULO XVIII. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 73°. Consideraciones básicas sobre la evaluación de la Convivencia Escolar.

La convivencia se evaluará en forma continua, procesual y permanente teniendo en cuenta el análisis de los comportamientos descritos en los instrumentos de control destinados para ello: observador, informes del comité de convivencia y registro de procesos disciplinarios, notificaciones, acuerdos y compromisos que se evidencian en coordinación de convivencia.

Siendo las Competencias de evaluación orientadas al Saber, Conocer, Saber Hacer y Saber Ser, el comportamiento podrá llevar valoración cualitativa en el proceso académico, si su actuar está descrito en los indicadores de desempeño de la Rúbrica de cada período en la dimensión del Ser y del trabajo colaborativo tanto individual como en equipo de trabajo. Caso contrario, se registra la descripción cualitativa de las actitudes del estudiante frente al cumplimiento o no de la norma.

Es obligación del estudiante Loyolista asumir por convicción los deberes que le correspondan, manteniendo un comportamiento acorde con lo dispuesto en el manual de convivencia y ajustar sus actitudes al perfil del estudiante Loyolista.

En el informe de cada período académico se consignará la descripción del comportamiento, manifestado en actitudes frente a sus obligaciones. A través de los indicadores de desempeño, la Institución elabora una base de datos general que recoge fortalezas, dificultades y recomendaciones que se registran en el informe para el padre de familia.

CAPÍTULO XIX. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Está fundamentado en la Ley 115 de 1994: capítulo 2 artículo 142– 43 y 144 y 144 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, en el Decreto 1290 del 2.009, y en el Decreto 4791 del 2005. Decreto 1075 de

mayo 26 de 2015. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Asimismo, el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres.

En este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 a la luz del artículo 68 de la Constitución, se constituye el Gobierno Escolar para la Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación en una estrategia formativa de participación comunitaria para el desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 74°. El Consejo Directivo.

Es la instancia directiva y administrativa, es el máximo organismo decisorio de la Institución Educativa. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Loyola, está integrado por: Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Dos (2) Representantes del personal docente, elegidos por mayoría, en Asamblea de todos los Docentes de la Institución Educativa. Dos (2) representantes de los padres de familia y/o acudientes, elegidos por el Consejo de Padres. Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los educandos que se encuentren cursando grado once en la Institución Educativa. Un (1) representante de los egresados, elegido en asamblea, mediante la cual, se escoge una (1) terna que es presentada al Consejo Directivo, quien elige uno de ellos; en caso de no presentarse algún candidato para dicha elección, este cargo será asignado a quien se hubiese desempeñado como representante de los estudiantes en el año inmediatamente anterior. Un (1) representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa, el cual es escogido por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 75°. Convocatoria y Elección.

El Consejo Directivo es conformado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del año lectivo. Cada uno de los estamentos que conforman el Gobierno Escolar deberá nombrar a sus representantes de acuerdo con las reglas establecidas para dicha elección. Ningún miembro del Consejo Directivo puede hacer parte de este organismo por más de dos (2) períodos consecutivos.

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2. Se consideran invitados permanentes con voz, pero sin voto, el Contralor Escolar, el Personero Estudiantil y el Mediador Escolar. **Parágrafo 3.** El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento.

Es importante señalar que en Asamblea convocada por la Gestión Directiva encargada de coordinar e implementar las actividades correspondientes a la conformación del Gobierno escolar en fecha calendario, los docentes elegirán a sus representantes. Los docentes podrán ser postulados o postularse o auto postularse. Los docentes candidatos presentarán las propuestas a la Asamblea previo a la elección. La votación será secreta. De presentarse empate se repetirá la votación sólo para los empatados. Se dejará constancia en Acta del número de votos de todos los candidatos. Podrá postularse o ser postulado como candidato el docente que es nombrado en propiedad.

Asimismo, en los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría.

Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

Artículo 76°. Funciones del Consejo Directivo.

Según el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 Las funciones del Consejo Directivo en el establecimiento educativo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
13. Darse su propio reglamento. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al **artículo 2.3.1.6.3.5. del mismo decreto 1075 del 2015** el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:
 - Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
 - Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
 - Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
 - Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
 - Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
 - Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías.

Además de otras funciones inherentes a la Ley.

Parágrafo 1. Importante destacar que todas las decisiones y determinaciones aprobadas en el Consejo Directivo mediante acuerdos, se aceptan como válidas con las firmas del Rector y todos sus miembros.

Artículo 77°. El Consejo Académico.

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 24, constituye la instancia encargada de liderar y orientar los procesos académicos de la Institución y está integrado por: El Rector, quien convoca

y preside las reuniones, o en su ausencia, quien haga sus veces. El Coordinador de la Institución Educativa. El representante de cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 78°. Convocatoria y elección.

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes. Los docentes de la Institución que sirven cada área nombrará un (1) representante ante al Consejo Académico. La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación. Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos. Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

Artículo 79°. Funciones del Consejo Académico.

En concordancia con el Decreto 1860 en su Artículo 24, las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Plan Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los Consejos de los Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de Evaluación - Promoción.
6. Lidera la orientación pedagógica del establecimiento.
7. Recibir, analizar y orientar los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

Artículo 80°. Órganos de participación de los estudiantes y apoyo al gobierno escolar.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), junto con el Decreto 1860 del mismo año — recopilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015— establece que el Gobierno Escolar es el conjunto de instancias que garantizan la participación democrática de la comunidad educativa. En este marco, los estudiantes cuentan con órganos de representación como el Consejo Estudiantil y la Personería, cuya función es velar por el ejercicio de sus derechos y deberes, así como promover la convivencia y el liderazgo juvenil. Estos órganos, junto con el Consejo Directivo, el Consejo Académico y las asociaciones de padres de familia, constituyen mecanismos de apoyo al gobierno escolar que fortalecen la transparencia, la corresponsabilidad y la formación ciudadana dentro de las instituciones educativas.

Artículo 81°. El Personero de los Estudiantes.

El personero de los educandos es un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la Constitución Política, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El personero de los estudiantes será elegido por mayoría simple mediante voto secreto en el que participarán los estudiantes matriculados de grado sexto a grado once, previa convocatoria del Rector dentro de los primeros treinta (60) días siguientes a la iniciación de clases (Decreto 1860/94). El perfil para aspirar a la personería escolar es el siguiente:

- Ser estudiante regular del grado 11. Tener gran capacidad de liderazgo, que genere confianza en los estudiantes.
- Conocedor del PEI.
- Buen estudiante de los aspectos convivencial y académico.

- Ser neutral y conciliador de los derechos y deberes.
- Con capacidad de representar y desarrollar un proyecto de trabajo.
- Ser modelo y ejemplo a seguir en disciplina, convivencia y en lo académico.
- Poseer actitudes de liderazgo y mantener excelentes relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
-
- Demostrar capacidad de actuar con criterio de equidad, y justicia ante las situaciones que como persona le competen.

Artículo 82°. Requisitos para ser Personero Estudiantil.

Según lo dispuesto en el Art. 6 y 142 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 en su Art. 2(Personero de los/as Estudiantes) (Consejo de Estudiantes); los/as estudiantes eligen voceros mediante votación secreta para el año lectivo en curso. Para que un estudiante sea personero, vocero de curso, así como representante al Consejo Directivo debe demostrar conocimiento y aceptación observable de la filosofía de la institución y el Manual de Convivencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado legalmente.
- Tener dos o más años de estar matriculado legalmente en la Institución Educativa.
- No ser repitente del grado Once.
- No tener bajo rendimiento académico y contar con buenos antecedentes de convivencia. Ser respetuoso y mantener un buen rendimiento académico.
- Para el proceso de postulación-inscripción, el estudiante debe presentar propuesta escrita en dos cuartillas sobre el programa de gobierno y dos fotos tamaño 3 x 4 preferiblemente en blanco y negro, ante los/as maestros/as de área de Ciencias Sociales durante el período fijado para tal efecto.
- La inscripción debe hacerse en la fecha indicada. Solo se acepta excusa médica para hacerlo en fecha posterior. Al incumplir tal requisito no podrá inscribirse.
- No tener Compromiso Pedagógico.
- No haber sido sancionado o estar en procesos por situaciones convivenciales tipo II o tipo III.
- Conocer y acatar las normas que rigen la institución y los conductos regulares.
- Para su elección el Rector/a convocará a todos los/as estudiantes matriculados/as con el fin de elegirlo/a por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 83°. Proceso de Elección de Personero Estudiantil.

- a) Se hace una sensibilización a los estudiantes del grado 11 y se les capacita sobre: liderazgo, tipos de líder y características de un buen líder.
- b) Nominación de candidato por cada uno de los grupos de grado 11°.
- c) Revisión de la Ficha del estudiante e historial académico por parte del Comité Escolar de convivencia y los docentes encargados del proyecto de democracia.
- d) Inscripción de candidato.
- e) Presentación de las propuestas de cada uno de los candidatos ante la comisión y la comunidad educativa.
- f) Presentación de la propuesta y sorteo del número en el tarjetón.
- g) Campaña de los candidatos.
- h) Fijación del tiempo necesario para que cada uno de los estudiantes realice su proselitismo.

- i) Votación (día de democracia escolar), orientado y dirigido por la Gestión directiva.
- j) Imposición de la banda al estudiante elegido como personero escolar.
- k) Presentación del personero a la comunidad educativa por parte del rector.

PARÁGRAFO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría absoluta de las elecciones (la mitad más uno de los votos), la elección deberá repetirse a la semana siguiente con candidatos distintos a los que se presentaron previamente (Sentencia C-490 de 2011 de la Corte Constitucional). Si sólo hay un candidato y el voto en blanco obtiene la mayoría, será elegido el candidato que se presentó. Si el voto en blanco obtuvo mayoría relativa o simple (50% o menos de la votación frente a los candidatos postulados, queda elegida la persona que obtuvo la mayoría de votos después del voto en blanco. (Aplica para toda elección de representantes en la institución).

Artículo 84°. Funciones del Personero.

La Institución Educativa tendrá en cuenta las funciones del personero que se establecen en el artículo 28 del 1860 de 1994:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- c) Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Participar en el proceso de Revisión anual del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia
- f) Representar a la institución en los eventos citados por la Alcaldía Municipal: Juntas barriales, Presupuesto Participativo, encuentro de personeros y los comités de capacitación citados por personería.
- g) Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de iniciativas.
- h) Pertenecer al Comité Escolar de Convivencia para la evaluación del comportamiento de los/las estudiantes en cada uno de los grados

PARÁGRAFO 1: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Decreto 1860/94).

PARÁGRAFO 2: Deberá presentar un informe de su gestión en el mes de Junio y en el mes de Noviembre a los estudiantes y con copia al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: El ejercicio del cargo de Personero Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos

Artículo 85°. Contralor Escolar.

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

El o Contralor-a Escolar será un o una estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Artículo 86°. Objetivos de la Contraloría Escolar.

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente, no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 87°. Perfil del Contralor.

- a) Ser estudiante con dos o más años de permanencia continua en la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
- b) Cumplidor a cabalidad del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Loyola para la ciencia y la innovación.
- c) No tener situaciones graves dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- d) Presentar un programa definido y claro, con metas viables que vayan en Pro del bienestar y mejoramiento institucional.
- e) Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- f) No tener situaciones disciplinarias graves dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- g) Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- h) No ser repitente del grado desde el cual se postula.
- i) Manifiesto sentido de pertenencia por la institución educativa.
- j) Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- k) Capacidad y criterio de argumentación.

Artículo 88°. Funciones de la Contraloría Escolar.

- a) Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín

en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

- e) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y Docentes.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- g) Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- h) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Artículo 89°. Elección y Período.

El o la Contralor-a Escolar será elegido-a por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta y deberá ser firmada por el directivo (rector-a) de la institución educativa.

PARÁGRAFO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría absoluta de las elecciones (la mitad más uno de los votos), la elección deberá repetirse a la semana siguiente con candidatos distintos a los que se presentaron previamente (Sentencia C-490 de 2011 de la Corte Constitucional). Si sólo hay un candidato y el voto en blanco obtiene la mayoría, será elegido el candidato que se presentó. Si el voto en blanco obtuvo mayoría relativa o simple (50% o menos de la votación frente a los candidatos postulados, queda elegida la persona que obtuvo la mayoría de votos después del voto en blanco. (Aplica para toda elección de representantes en la institución).

Artículo 90°. Consejo Estudiantil.

El Consejo de Estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos, en todas las actividades que la IECL promueva en beneficio del mejoramiento personal y académico.

Artículo 91°. Conformación del Consejo Estudiantil.

Estará integrado por los representantes de cada uno de los grados de enseñanza de la Institución. Todos los (as) integrantes de dicho Consejo son elegidos por sus compañeros mediante elecciones escolares, que se llevarán a cabo el día de la Democracia Escolar.

El Consejo Estudiantil anima, promueve y coordina las distintas actividades que hacen referencia a la formación integral de los/as estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo.

Artículo 92°. Funciones del Consejo Estudiantil.

- a) Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.
- b) Colaborar con la buena marcha de la Institución.
- c) Promover campañas para el desarrollo de valores.
- d) Obrar con justicia y dar testimonio de vida en las diferentes actividades escolares.
- e) Conocer, asumir y ayudar a difundir el Manual de Convivencia.
- f) Ser imparciales ante los conflictos de comportamiento o académicos que se presenten en sus cursos.

- g) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los/las estudiantes sobre las lesiones a sus derechos o garantías y las que presente cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes o compromisos de los/las estudiantes y remitir el caso a la autoridad respectiva.
- h) Informar según el caso al coordinador académico o de convivencia sobre la violación de los derechos de los estudiantes.
- i) Impulsar una sana convivencia en el plantel y los grupos que representan.
- j) Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio a petición de los estudiantes que consideren necesarios para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes o compromisos.
- k) Darse su propia organización.
- l) Elegir representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de sus deberes.
- m) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- n) Llevar acta de cada reunión que realicen.
- o) Llevar la vocería del grupo a quien representan ante los maestros, el orientador de grupo, los coordinadores y administrativos en casos especiales, para buscar soluciones a problemas o inquietudes que se presenten en el grupo.
- p) Motivar diariamente a los compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la convivencia en general.
- q) Participar activamente en la evaluación y planeación Institucional con el fin de colaborar en el estudio, elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia.
- r) Ser el veedor del cumplimiento de las funciones del Personero y Representante estudiantil.
- s) Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.

PARÁGRAFO 1: La elección de los representantes se hará de acuerdo con la reglamentación que establezca el comité electoral. Para el representante al Consejo Directivo, se requiere el mismo perfil y requisitos descritos para el personero.

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes al cargo de representantes de grupo, no deberán tener dificultades académicas ni de convivencia. Aquellos que presenten dichas dificultades podrán elegir pero no ser elegidos.

Artículo 93°. Deberes del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el Consejo Directivo
- b) Proponer temas de discusión que sean de vital importancia para los estudiantes del programa
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes del programa
- d) Informar a la comunidad estudiantil sobre las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo
- e) Trabajar conjuntamente con el consejo estudiantil
- f) Informarse y difundir todos los proyectos internos y externos que la IECL esté impulsando, y solicitar participación real de los estudiantes en ellos.
- g) Estudiar y analizar los proyectos, programas y actividades que se presenten, antes de llevarlos al Consejo Directivo.
- h) Gestionar las propuestas de los estudiantes en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento de sus funciones, el representante estudiantil al Consejo Directivo puede ser destituido a través del siguiente procedimiento: El Consejo Estudiantil se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria para expedir determinación motivada y elegir un nuevo representante estudiantil al Consejo Directivo, teniendo en cuenta los requisitos previamente exigidos para este desempeño.

Artículo 94°. Representantes de Grupo.

Los Representantes de grupo los eligen los integrantes de cada grupo con asesoría y visto bueno del Director de grupo, teniendo en cuenta su capacidad de liderazgo, gestión, comportamiento y la cordialidad que depositen sus compañeros en ellos.

Artículo 95°. Perfil de los Representantes de Grupo.

- Es respetuoso en el trato a sus compañeros.
- Acepta y promueve el diálogo.
- Tiene aceptación en el grupo.
- Es responsable con sus deberes y por lo tanto, despierta la confianza de sus compañeros.
- Es colaborador y busca siempre el mejoramiento del grupo.
- Escucha sugerencias y opiniones y se muestra conciliador.
- Promueve actividades para desarrollar en beneficio del grupo y favorece el trabajo de equipo.
- Actúa en coherencia con el espíritu del Manual de Convivencia.

Artículo 96°. Funciones de los Representantes de Grupo.

- a) Servir de mediador en los conflictos entre compañeros, docentes y directivos.
- b) Colaborar con el Director de Grupo y los docentes en la organización y disciplina del grupo.
- c) Acompañar y dirigir al grupo cuando por algún motivo estén solos.
- d) Dar aviso a la autoridad correspondiente de las anomalías presentadas en el grupo.
- e) Firmar como testigo cuando un estudiante se ha negado a firmar una observación.
- f) Motiva actividades para desarrollar en beneficio del grupo.
- g) Trabaja en equipo y promueve la participación.
- h) Respeta normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 97°. Mediadores Escolares.

Según el Acuerdo Municipal No 75 de 2010, los Mediadores Escolares son estudiantes que ayudan a impulsar la cultura de paz en el entorno escolar, promoviendo el diálogo, la mediación, la colaboración y la reconciliación como métodos efectivos para solucionar los conflictos que en el día a día pueden presentarse y que pueden impedir el normal desarrollo del proceso de formación personal, familiar, académico y social de los niños, niñas y adolescentes; además, tienen un espíritu colaborador, son capaces de buscar soluciones ante los obstáculos que se le presentan, imparciales y empáticos. Son líderes y reconocidos por sus cualidades entre las personas de su entorno.

La figura de Mediadores Escolares se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en coordinación y complementariedad de las demás instancias del Gobierno Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 98°. Perfil del Mediador-a de Paz escolar.

- a. Respeto por la diferencia
- b. Habilidad para comunicarse de manera asertiva
- c. Capacidad de gestionar
- d. Estudiantes con capacidad de liderazgo, propositivo, respetuosos de la convivencia escolar.
- e. No haber incurrido en Situaciones Tipo I-II-III (Ley 1620 de 2013) y/o determinadas en el Manual de Convivencia.
- f. Tener reconocimiento dentro de la comunidad educativa por ser respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Tener sentido de pertenencia por el establecimiento educativo que representa.
- h. Tener habilidad para escuchar a los demás.
- i. Tener habilidad para entender de manera serena al otro.

- j. Tener habilidad para permanecer neutral ante situaciones adversas o difíciles.
- k. Ser una persona amistosa y accesible.
- l. Tener habilidad para buscar soluciones.
- m. Generar credibilidad en los demás.

Los Mediadores de Paz Escolares deben ser personas que escuchen activamente, identifiquen el problema, evidencien las causas y consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los involucrados en el conflicto. Deben permanecer en constante diálogo y promover soluciones con objetividad e imparcialidad, generando confianza y credibilidad.

Artículo 99°. Requisitos para ser Mediador de Paz Escolar (art. 5° de la Res. 036/19).

- A. Estar matriculados en la institución.
- B. Conocer el PEI y el Manual de Convivencia
- C. Presentar una propuesta asociada al desempeño de sus funciones como Mediadores de paz Escolares, la cual será publicada en carteleras y otros medios de comunicación y difusión.

Artículo 100°. Proceso de Elección.

- a. Los directores de grupo realizan una sensibilización a sus estudiantes sobre la figura de Mediadores de paz escolares, con el objetivo de motivar la participación de sus estudiantes.
- b. Todos los estudiantes elegidos deben cumplir con el perfil y lo remitirán al Comité Escolar de Convivencia.
- c. Cada establecimiento educativo podrá seleccionar un representante de los Mediadores de paz ante el Comité Escolar de Convivencia.
- d. La elección se realizará el día que la institución educativa determine.

El rector debe levantar un acta de la elección donde consten los nombres completos y datos de contacto de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno. Dicha acta se tramita acorde a las indicaciones del profesional de entorno protector. El acta debe ser firmada por el rector y los candidatos participantes en la elección. Desempeñarán sus funciones como mínimo durante un período de **un** año a partir de la fecha de su elección. Puede perder su investidura en caso de verse envuelto en situaciones contrarias al perfil descrito. En este caso, será el Comité Escolar de Convivencia (CEC) quien analice la pertinencia de su continuidad o no.

Artículo 101°. Funciones de los Mediadores de Paz Escolares.

- a. Contribuir y ejecutar un plan de trabajo articulado con los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Apoyar las demás instancias del Gobierno Escolar y el Comité Escolar de Convivencia en la promoción del cumplimiento del Manual de Convivencia
- c. Promover el respeto de los derechos y responsabilidades de sus compañeros de grupo
- d. Contribuir con un clima escolar de paz que promueva la sana convivencia escolar.
- e. Mediar las Situaciones de conflicto Tipo I establecidas en la ley 1620 de 2013 y en el Manual de Convivencia de cada establecimiento.
- f. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.

Los conflictos que por su gravedad, trascendencia social y aquellos que se encuentren tipificados como delitos, serán denunciados ante las autoridades competentes, y en estos eventos no podrá haber intervención de los Mediadores de paz escolares.

Artículo 102°. Líder Deportivo SOYED.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la normatividad educativa vigente (**CIRCULAR NÚMERO 202460000137 DE 16/07/2024**), el Manual de Convivencia Escolar reconoce la creación del nuevo rol de liderazgo denominado Líder Deportivo SOYED. Esta figura se instituye como parte de la estrategia institucional para fortalecer la participación estudiantil, la promoción de hábitos de vida saludable y el fomento de valores como la disciplina, el respeto y la cooperación en el ámbito escolar.

Su nombramiento se realizará de manera democrática y transparente, siguiendo los principios de equidad y participación consagrados en la normatividad escolar. Dicho nombramiento será avalado por el Consejo de Estudiantes y ratificado por la Rectoría, garantizando que el o la estudiante designado cumpla con los requisitos de liderazgo, compromiso académico y ejemplaridad en la práctica deportiva.

La presencia del Líder Deportivo SOYED en el presente Manual de Convivencia Escolar asegura que su rol tenga un respaldo normativo claro, permitiendo que sus funciones se desarrollen dentro de un marco regulado y legítimo. Entre sus responsabilidades se encuentran la organización de actividades deportivas, la promoción de la sana convivencia en los espacios de juego y la representación de sus compañeros en asuntos relacionados con el deporte y la vida activa, consolidando así un liderazgo positivo y formativo dentro de la comunidad educativa.

Artículo 103°. Perfil.

El Líder Deportivo SOYED, deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10° y 11°). Su perfil debe ser el siguiente:

Estudiante activo: un estudiante matriculado en la Institución Educativa pública, y/o privada, en caso de que esta última haya decidido participar del proyecto, que tenga habilidades deportivas y esté cumpliendo con sus responsabilidades académicas.

Apasionado por el deporte: gran dedicación y compromiso con el deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida propia y de los estudiantes. No será necesario que sea un experto deportivo o deportista de alto rendimiento.

Liderazgo natural y credibilidad: capacidad de influencia positiva para motivar a otros a tomar decisiones en beneficio de sus compañeros.

Responsabilidad y capacidad de gestión: liderazgo activo en la organización, planificación, gestión y ejecución de actividades y eventos deportivos que representen a la Institución Educativa.

Comunicación efectiva: idoneidad para transmitir su visión integral sobre el deporte, construir objetivos y actividades contando con la participación y opinión de sus compañeros y solucionando conflictos de manera constructiva.

Capacidad de trabajo en equipo y proactivo: propicio al trabajo colaborativo entre los deportistas de la Institución Educativa para lograr objetivos comunes.

Resiliencia: ejemplar en la superación personal más allá de las dificultades y obstáculos.

Sentido de pertenencia: reconocido por su empoderamiento, cuidado y cariño por la institución educativa.

Artículo 104°. Funciones del Líder Deportivo SOYED:

1. Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.
2. Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.

3. Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
4. Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
5. Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
6. Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
7. Representar al "Líder Sos Vos" de la Secretaría de Educación de Medellín, al INDER y a la Institución Educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
8. Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes.

Artículo 105°. Beneficios para un Líder Deportivo SOYED.

1. Reconocimiento y potencialización del talento.
2. Formaciones en liderazgo y emprendimiento juvenil.
3. Relacionamiento con sectores deportivos.
4. Flexibilidad académica en las responsabilidades que demande el rol de liderazgo.
5. Posibilidad de llevar referentes de ciudad a la Institución Educativa conforme a sus proyectos y Planes de Transformación.
6. Integraciones y/o espacios formativos para construir ciudad.

Artículo 106°. Proceso de Elección del Líder SOYED.

Este proceso está articulado al Comité de Democracia Escolar, y especialmente a los COMITÉS ELECTORALES de las Instituciones Educativas, según la CIRCULAR 202460000046 DE 12/02/2024 SOBRE DEMOCRACIA ESCOLAR, es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral en cada institución educativa. Se conformará por un directivo, dos docentes (entre ellos el de democracia escolar), un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes (se propone que sean líderes estudiantiles electos), y el profesional de apoyo institucional (en los casos que aplique). así, el proceso de elección estriba en varios momentos o fases:

Socialización del rol de Liderazgo: La socialización del rol del líder deportivo, su perfil, alcance y funciones, se realizará de acuerdo a la estrategia definida por la Institución Educativa, para lo cual se sugiere que sean los líderes estudiantiles electos, con el apoyo del equipo de democracia escolar y los docentes del área de educación física, recreación y deporte, quienes realicen esta socialización en los respectivos grados de la Institución Educativa.

Postulación de interesados: Todos los estudiantes que cumplan con el perfil para ser líder deportivo, podrán postular su nombre ante el Comité Electoral de la Institución Educativa, del cual hacen parte las directivas.

Evaluación y Aprobación de Perfiles: El Comité Electoral de la Institución Educativa evaluará y aprobará las candidaturas de los estudiantes que se postulan, de acuerdo al perfil definido desde la Secretaría de Educación de Medellín y el INDER por medio de esta Circular.

Para este proceso, podrán contar con la asesoría de los docentes del área de educación física, recreación y deporte, el acompañamiento de los líderes estudiantiles electos, el equipo de *El Líder Sos Vos y los Gestores SOYED del INDER*.

Oficialización y Presentación de los Candidatos: Los estudiantes que se hayan postulado y cuyos perfiles hayan sido aprobados por el Comité Electoral, serán notificados de manera oficial.

En caso de confirmar su interés de ser candidatos al rol de líder SOYED, serán presentados ante el Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa, que será convocado por el Comité Electoral. En este proceso, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo tiene un papel protagónico.

Votación y Elección: La elección del líder SOYED se hará mediante voto secreto por parte de cada uno de los miembros del Consejo de Estudiantes. El Consejo Estudiantil tendrá dos momentos para realizar el proceso democrático:

-- Uno, para conocer sobre el nuevo rol de liderazgo, las reglas de su elección y los candidatos que se han postulado.

Otro, para elegir al Líder Deportivo: los candidatos contarán con 10 minutos para convencer, de manera creativa y argumentada, sobre por qué deben ser elegidos como líderes deportivos de la Institución Educativa. El estudiante candidato que cuente con la mayoría simple de los votos será elegido como el Líder Deportivo y su elección será comunicada a la comunidad educativa.

Artículo 107°. Revocatoria del mandato para los diferentes líderes.

La revocatoria del mandato es un mecanismo de participación estudiantil mediante el cual un estudiante o la comunidad estudiantil en general, solicita al Consejo Directivo y Comité de Democracia retirar temporal o definitivamente al Personero Estudiantil por ineficiencia en sus responsabilidades para el estamento estudiantil asignado.

La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar.

a. Revocatoria del mandato para el Personero.

La revocatoria del mandato debe estar respaldada por una serie de argumentos y evidencias en torno a la gestión del estudiante. Se hace cuando el Personero Estudiantil incumple:

- Manual de Convivencia.
- Funciones y perfil del cargo.
- Manifestación de no estar de acuerdo con la filosofía de la Institución.
- Ser sancionado con desescolarización por uno o más días y bajo rendimiento académico.
- Cuando el programa presentado no se realiza en el tiempo establecido (Haber pasado un mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir del momento de la posesión del respectivo Personero).

- Cuando atenta contra derechos, deberes de las directivas, docentes, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en estos casos no necesita revocatoria, serán destituidos por el rector.

El incumplimiento de las funciones del Personero conlleva a la revocatoria del mandato. La revocatoria será analizada y resuelta por el Comité de Democracia y el Consejo Estudiantil en pleno en un tiempo no mayor a 10 días hábiles. Después de ser aprobada la revocatoria por las comisiones anteriores, será entregada al Comité Escolar de Convivencia para que quede en acta y poder ser ejecutoriada mediante resolución rectoral. En su reemplazo se nombra la persona que en el momento de la elección logró la segunda mayoría de votos. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Personero Escolar, ésta debe ser presentada ante el Comité de Democracia y el Consejo Estudiantil en pleno y una vez aceptada, se posicionará el que le sigue en votación.

PARÁGRAFO 1: Se debe pasar una solicitud por escrito dirigida a los docentes de área de sociales por parte de los estudiantes del consejo estudiantil en número superior al 50% del total de votos de los miembros del consejo, con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato. La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos del (la) estudiante que la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma. 3 o más docentes pueden proponer su destitución mediante el mismo proceso (carta fundamentada y firmada).

PARÁGRAFO 2: Si se aprueba la solicitud los docentes del área de Ciencias Sociales de la Institución, remiten el caso al CEC y le informan el hecho al respectivo Personero, Representante estudiantil o Contralor dentro de los cinco (5) días siguientes. Acorde al debido proceso, el implicado podrá presentar un recurso con pruebas a su favor en caso de no estar de acuerdo con la revocatoria.

PARÁGRAFO 3: Es importante señalar que durante los procesos de campaña de los aspirantes estudiantes al cargo de cualquier figura del gobierno escolar, si incumple o presenta un comportamiento en contravía al manual de Convivencia, será sancionado-a con la terminación de su Aspiración Política, esto lo llevará a cabo el comité (Gestión directiva) encargado de coordinar el proceso de elección, bajo el estudio de las pruebas proclives de dicha decisión.

b. Revocatoria del mandato de los (as) representantes al Consejo Estudiantil.

El mandato de un miembro del Consejo Estudiantil será revocado por este mismo en pleno, en reunión con el comité de grado (conformado por los representantes de grupo). Una vez revocado el mandato, será reemplazado por quien le siguió en votación en su respectivo grupo. Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquier miembro del Consejo estudiantil los siguientes:

- Incumplir con el Manual de Convivencia.
- Faltar a dos reuniones sin causa justificada.
- Ser sancionado con desescolarización por uno o más días y bajo rendimiento académico.
- Manifiestar no estar de acuerdo con la filosofía de la Institución.
- Faltar a una de sus funciones.
- Atentar contra derechos, deberes de las directivas, docentes y estudiantes (En este caso no necesita revocatoria, será destituido por el rector).

PARÁGRAFO 1: Incurrir en faltas tipo II y III ocasiona la pérdida de la nominación a cargos del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de cualquier requisito será causa de pérdida de la investidura. El rector producirá investigación y resolución escrita para asignar al estudiante que haya ocupado el segundo renglón según la votación. Lo anterior atendiendo los artículos 28 y 29 del decreto 1860. Si el segundo renglón en votación no puede asumirla, por razones previamente justificadas lo asumirá el tercer renglón; si no es posible, el Rector convocará con fecha, hora y lugar a una nueva votación interna en el grado y en caso del/la Personero y/o Contralor a toda la Comunidad Educativa.

c. Revocatoria de los (as) representantes de grupo. Se realiza cuando el elegido renuncie justificadamente al cargo o no cumpla:

- Las funciones que se le han asignado.
- Participe en la indisciplina o en los conflictos en las relaciones interpersonales en el grupo.
- Incumplan con el Manual de Convivencia o presenten un bajo rendimiento académico.

El Director de grupo correspondiente hará la solicitud de revocatoria ante el comité de Democracia que analizará y tomará una decisión ajustada al debido proceso. En su reemplazo, se nombrará el estudiante que al momento de la elección, logró la segunda mayoría de votos, siempre y cuando cumpla con los requerimientos exigidos; de lo contrario, el grupo procederá a elegir un nuevo Representante de forma democrática. Cuando ninguno de los postulados cumple con las exigencias requeridas, el Director de Grupo está en libertad de elegir a un estudiante que a su criterio cumpla con el perfil requerido.

d. Pérdida de investidura de los Mediadores de Paz. Se realiza cuando el elegido renuncie justificadamente al cargo o no cumpla:

- Sus funciones, obligaciones y deberes como Mediadores de paz Escolares
- Por incurrir en situaciones tipo I, II, III, establecidas en el Manual de convivencia.

Cuando un Mediador de paz escolar sea destituido o se genere ausencia permanente, se designará a otra persona que cumpla con el perfil.

e. Revocatoria del Líder Deportivo SOYED.

La revocatoria del mandato debe estar respaldada por una serie de argumentos y evidencias en torno a la gestión del o la estudiante 'líder Deportivo Soyed. Se partirá inicialmente del incumplimiento de las Funciones asignadas para la figura del 'Líder', presentes en el artículo 101° del presente Manual de Convivencia; pero además, y adquiere un gran peso para iniciar un proceso de revocatoria, si el estudiante 'líder' presenta actuaciones como las siguientes:

- Incumplir con el Manual de Convivencia.
- Faltar a dos reuniones sin causa justificada.
- Ser sancionado con desescolarización por uno o más días y bajo rendimiento académico.
- Manifiestar no estar de acuerdo con la filosofía de la Institución.
- Faltar a una de sus funciones.
- Atentar contra derechos, deberes de las directivas, docentes y estudiantes (En este caso no necesita revocatoria, será destituido por el rector).

El proceso de revocatoria del estudiante 'líder deportivo Soyed? tendrá el mismo tratamiento de implementación que se asume con la del Personero. (**Ver revocatoria del Personero**).

Artículo 108°. Consejo de Padres o acudientes.

Consejo de madres y padres (decreto 1075 de agosto de 2015 Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)- El Consejo de Madres y Padres de familia es un órgano de participación destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por uno (1) y máximo tres (3) madres o padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y tendrán las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propicia un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo 109°. Comité de Democracia y/o Consejo Electoral.

Es el encargado de realizar el proceso electoral en la Institución Educativa siguiendo los lineamientos del proyecto de democracia y está conformado y liderado por la Gestión Directiva de la Institución Educativa. El rector lo conformará el primer día de inicio de labores docentes en el mes de enero. Las funciones de la comisión electoral son:

- Intervenir en el desarrollo y solucionar los incidentes de los correspondientes procesos electorales en el ámbito de su competencia.

- Asegurar que las elecciones se desarrollen con las garantías legales.
- Aprobar los diversos censos electorales.
- Revisar y aprobar las actas de escrutinio refrendando las correcciones con su firma.
- Proclamar los resultados de los procesos electorales.

Artículo 110°. Instancias de Apoyo. El Comité Operativo.

Artículo 111°. Definición.

El Comité operativo de la Colegio Loyola para la ciencia y la innovación es un organismo asesor que planea, orienta, evalúa y realiza seguimiento a la dinámica de las áreas y procesos de la Institución, en relación a la planeación y ejecución de programas, proyectos, relaciones institucionales. Busca además promover la calidad de la prestación de los servicios educativos, de los procesos y áreas de gestión. Es citado y presidido por el Rector; se reúne semanalmente en forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Artículo 112°. Integrantes.

- Rector.
- Coordinador(a).
- Coordinador(a) técnica.
- Psicólogo o docente orientador.
- Profesional de la UAI.
- Docente PTA.

Artículo 113°. Funciones.

1. Velar que las actividades de los procesos se alineen para la correcta prestación de los servicios educativos ofrecidos por la Institución.
2. Analizar, evaluar y plantear de forma integral planes de mejoramiento.
3. Realizar seguimiento, análisis y evaluación del desempeño de los procesos de la Institución.
4. Velar por la correcta aplicación de las normas legales vigentes que competen a los procesos de la Institución.
5. Velar por el cumplimiento de las necesidades y requisitos implícitos y explícitos determinados por la comunidad educativa.
6. Identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas necesarias para el mejoramiento de los procesos y la prestación de los servicios educativos.
7. Diseñar y verificar la planeación estratégica corporativa, para que las áreas funcionales puedan definir posteriormente su propia planeación y socializar sus programas a la Comunidad Educativa.
8. Orientar la articulación de los diferentes procesos del Proyecto Educativo institucional.
9. Identificar los recursos (Humano, Técnico, Financiero, Logístico; entre otros) necesarios para implementar, mantener y mejorar integralmente la gestión institucional.
10. Los Integrantes deben llevar los asuntos que mencionan al interior del equipo del cual están liderando para que sean comunicados a este Consejo y se tomen las respectivas soluciones o recomendaciones.
11. Diseñar y proyectar la agenda semanal de trabajo para todos los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: De acuerdo a los temas abordados en el quórum se realizará invitación a otras instancias jerárquicas de la Institución, antes que tendrán participación voz y voto en las decisiones determinadas de acuerdo a los temas que concierne en el orden del día.

CAPÍTULO XX. LA COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

La comunicación en la IE Colegio Loyola para la ciencia y la innovación cuenta con diferentes medios informativos con el fin de mantener una comunicación permanente y efectiva entre la Comunidad Educativa. Esto se hace a partir de diferentes estrategias que ayudan a la comprensión de la información. Las formas de comunicación tanto interna como externa se hacen a través de los siguientes medios:

- Reuniones periódicas: Reuniones regulares entre el personal docente, administrativo o padres de familia para discutir temas relevantes.
- Boletines electrónicos: Envío de información actualizada a través de correos electrónicos o plataformas digitales, como la agenda semanal y correos electrónicos.
- Drive: Uso de la plataforma interna donde se comparte información importante, documentos y recursos.
- Aplicaciones de mensajería: Implementación de herramientas como WhatsApp o para comunicación rápida y efectiva.
- Espacios de escucha: Organización de sesiones donde se escuchan las inquietudes de la comunidad Loyolista y se tomen en cuenta sus sugerencias.
- Página web institucional: Mantener una web actualizada con información sobre el colegio, actividades y noticias relevantes.
- Redes sociales: Utilizar plataformas como Facebook, Instagram o X para interactuar con la comunidad y compartir eventos importantes.
- Folletos y carteles: Distribuir materiales impresos que informen sobre la oferta educativa, actividades extracurriculares y otros aspectos relevantes del colegio.

Estas estrategias no solo mejoran la comunicación dentro de la institución, sino que también fortalecen su imagen ante la comunidad externa, facilitando un entorno más colaborativo y participativo para todos los involucrados en el proceso educativo.

Artículo 114°. Funciones.

- Reconocer la comunicación como proceso formativo que favorece la construcción de alternativas de acción tendientes a la satisfacción de intereses y necesidades a través de herramientas teóricas, pedagógicas y lúdicas que orientan el quehacer docente.
- Implementar la mediación escolar como estrategia que permite la prevención de la violencia escolar, favorece la solución del conflicto y ayuda al mantenimiento de una adecuada convivencia.
- Asumir la comunicación asertiva como elemento pedagógico para la construcción de mínimos de convivencia en el aula, en la escuela y comunidad, tendiente a la consolidación de relaciones personales armónicas a partir del establecimiento de normas.
- La comunidad educativa de la institución educativa recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, consejos o chismes, en contra del bienestar de la comunidad.

Artículo 115°. Comunicaciones Institucionales, uso de imagen, identidad digital y Protección de la Convivencia.

La comunicación institucional en la IE Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación es un componente formativo que busca construir comunidad, fortalecer el sentido de pertenencia y visibilizar acciones que aportan a la calidad educativa, el trabajo colaborativo, la investigación y el aprendizaje basado en proyectos.

Toda comunicación institucional debe responder a una intención pedagógica y social:

- * Informar con transparencia
- *Reconocer logros y potencialidades
- *Evidenciar procesos educativos
- *Promover convivencia y cultura del buen trato.

Artículo 116°. Narrativa institucional y enfoque de publicación.

Las comunicaciones del Colegio se orientan por una narrativa institucional coherente, que permita contar la vida escolar con identidad y sentido. La publicación institucional no se limita a “mostrar lo que pasó”, sino a comunicar por qué eso importa para la formación y el bienestar escolar, los actores principales, las colaboraciones, las alianzas.

La institución priorizará contenidos relacionados con:

- Avances académicos, proyectos pedagógicos y ferias
- Experiencias investigativas y científicas,
- Reconocimiento de talentos y potencialidades estudiantiles
- Convivencia escolar, mediación, ciudadanía y bienestar emocional
- Logros y proceso de: estudiantes, grupos, docentes, directivos y personal de apoyo; que favorezcan un referente de valor para toda la comunidad educativa
- Participación familiar e impacto comunitario.

Artículo 117°. Canales oficiales de comunicación.

Se consideran canales oficiales aquellos administrados directamente por la Institución Educativa, bajo orientación de Rectoría, Coordinación, Equipos de Gestión, grupo de estudiantes de Taller de Medios bajo nombre de Página 18 o por el equipo institucional autorizado para comunicaciones:

- Página web institucional
- Redes sociales oficiales: *Facebook, Instagram, Tik Tok, Youtube*
- Circulares, boletines, comunicados, agenda escolar y periódicos institucionales
- Cartelera institucional y comunicados físicos

Parágrafo 1: Ninguna cuenta personal de estudiantes o familias se considera canal institucional.

Parágrafo 2: Solo la institución puede emitir información pública oficial del colegio.

Artículo 118°. Consentimiento informado para uso de imagen de estudiantes.

Al inicio del año escolar, los padres, madres y acudientes firman un consentimiento informado para autorizar la captura y publicación de imágenes (fotografías, videos o material audiovisual) donde aparezcan los estudiantes portando el uniforme o participando en actividades escolares, con fines exclusivamente:

Académicos, pedagógicos, formativos y de reconocimiento de logros, Divulgación institucional en canales oficiales.

Parágrafo 1: Alcance del consentimiento.

El consentimiento aplica únicamente para publicaciones institucionales bajo responsabilidad del colegio y no autoriza el uso de imagen por terceros, cuentas personales o finalidades comerciales.

Parágrafo 2. Protección de derechos.

La Institución se compromete a publicar contenido con enfoque de protección, evitando exposición de información sensible, situaciones privadas, estados emocionales vulnerables o cualquier material que afecte la dignidad o intimidad de los estudiantes.

Artículo 119°. Diferenciación entre contenido institucional y contenido personal.

Se establece de manera explícita que:

- ❖ Contenido institucional: producido por el colegio, con fines pedagógicos o académicos y publicado en canales oficiales.
- ❖ Contenido personal: producido por estudiantes o familias en sus redes, aunque incluya uniforme o espacios del colegio.

En consecuencia, el colegio no avala ni representa los contenidos personales publicados en redes sociales externas.

Artículo 120°. Uso del uniforme y espacios institucionales en contenido personal.

Cuando un estudiante publica contenido audiovisual usando el uniforme o en espacios reconocibles del colegio, debe entender que su imagen y acciones pueden generar impacto en la convivencia escolar.

Por tanto, se considera inadecuado cuando el contenido:

- utilice el uniforme o el entorno institucional para representar al colegio sin autorización,
- promueva burla, discriminación, exclusión o ataques hacia otros,
- proyecte un mensaje ofensivo o contrario a los valores institucionales.

Nota institucional: el uniforme y el ambiente escolar son parte de la identidad del colegio, por lo que deben ser usados con respeto y responsabilidad.

Artículo 121°. Comportamientos NO permitidos asociados a redes sociales, videos y publicaciones digitales.

Se consideran comportamientos que afectan la convivencia escolar (en contexto físico o digital), los siguientes:

- A. Grabar, fotografiar o publicar a compañeros, docentes o personal del colegio sin autorización y sin fines académicos.
- B. Difundir contenido con ofensas, burlas, apodosos humillantes, discriminación o lenguaje degradante.
- C. Publicar o compartir videos con uniforme o espacios institucionales con intención de ridiculizar, excluir o dañar el buen nombre de alguien o cometiendo actos inapropiados contra los bienes públicos.
- D. Promover discursos de odio o violencia simbólica (racismo, homofobia, xenofobia, misoginia, apología del matoneo).
- E. Realizar prácticas de ciberacoso: amenazas, hostigamiento, difusión de rumores, edición malintencionada de imágenes, memes ofensivos o campañas de señalamiento.
- F. Suplantar cuentas o crear perfiles falsos para atacar, burlarse o afectar la dignidad de otro integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: Cuando el contenido vulnere derechos fundamentales o constituya conducta grave, la institución activará la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Artículo 122°. Medidas pedagógicas y restaurativas ante afectaciones digitales.

Cuando se presenten situaciones relacionadas con publicaciones digitales que afectan la convivencia, se aplicarán medidas orientadas a la formación y reparación, tales como:

- orientación pedagógica sobre ciudadanía digital,
- reflexión guiada y mediación escolar,
- solicitud de retiro del contenido publicado,
- acuerdos restaurativos y compromisos formativos,
- acciones de reparación simbólica,
- seguimiento con acudiente y acompañamiento institucional.

Estas medidas se aplican garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo 123°. Clasificación de la situación según la afectación.

Las situaciones digitales se clasifican según su gravedad:

- Tipo I: publicación inadecuada sin intención directa de daño (se orienta, se corrige, se acuerda retiro del contenido).
- Tipo II: contenido ofensivo, humillante o discriminatorio dirigido a una persona o grupo (requiere atención por convivencia y compromiso de reparación).
- Tipo III: cuando hay vulneración grave o posible delito (difusión de material íntimo, amenazas graves, extorsión, persecución digital sistemática), se activa ruta externa de protección.

Artículo 124°. Ruta de actuación institucional ante publicaciones que afecten la convivencia.

Cuando se evidencie contenido digital que comprometa el buen trato o los derechos de estudiantes:

- A. Recepción del reporte (docente, directivo, acudiente o estudiante).
- B. Verificación y registro de evidencias (capturas, enlaces, descripción).
- C. Medida inmediata de protección a la posible víctima (orientación y prevención de revictimización).
- D. Diálogo individual con el estudiante que publicó o participó.
- E. Citación al acudiente y acuerdos pedagógicos.
- F. Mediación o Comité Escolar de Convivencia según gravedad.
- G. Seguimiento y cierre formativo con compromisos verificables.
- H. Remisión a entidades externas cuando aplique por Tipo III.

Artículo 125°. Uso del nombre, escudo y recursos visuales institucionales.

El escudo, nombre y recursos gráficos del colegio son símbolos institucionales protegidos y deben usarse exclusivamente en:

publicaciones oficiales, documentos institucionales, campañas autorizadas por Rectoría/Coordinación.

Se prohíbe:

- alterar el escudo institucional,
- usar logo en publicaciones personales como si fueran oficiales,
- hacer montajes o piezas institucionales con fines ofensivos o de burla,
- utilizar la identidad visual del colegio para desinformar o atacar a otros.

Artículo 126°. Lineamientos de identidad visual institucional (Kit Visual).

Todas las piezas institucionales deben conservar coherencia gráfica y comunicativa, cuidando:

- uso correcto del escudo institucional,
- tipografía definida por el manual visual,
- colores institucionales y su aplicación,
- diseño limpio, sobrio y formativo,
- lenguaje respetuoso, positivo y centrado en el valor educativo.

Artículo 127°. Compromisos de estudiantes y familias para una comunicación responsable.

Estudiantes

- Cuidar su comportamiento digital y presencial.
- Evitar grabar o publicar a otros sin autorización.
- Publicar de manera responsable cuando use uniforme o se encuentre en contextos institucionales.
- No promover burlas, discriminación o contenido ofensivo.

Familias

- Acompañar el uso de redes sociales.
- Orientar sobre ciudadanía digital.
- Atender citaciones y compromisos pedagógicos cuando se presenten situaciones relacionadas con publicaciones digitales.

Artículo 128°. Sobre otros Medios de Comunicación Escritos.

- Circulares impresas de carácter informativo dirigido a padres/madres y/o acudientes. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia que recibió de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, la Coordinación o algún estamento de gobierno escolar.
- Cartas. Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial de la Institución y firmada por quien la genera.
- Remisiones. Utilizadas para remitir a un estudiante a valoración médica y/o de especialista.
- Correos Electrónicos: Los docentes y directivos docentes son los directos responsables del envío de información masiva a los padres de familia a través del correo electrónico, sobre aspectos generales que suceden al interior de la Comunidad Educativa.
- Página Web: En la Página Web está contenido los procesos y fundamentaciones de la IECL. Se actualiza permanentemente con información como: Noticias, galería de fotos, cronograma de actividades semanales y anuales; entre otros. La página web de la institución es <https://www.iecolegiolyola.edu.co/>
- Boletín de notas: su publicación es trimestral y se entrega de manera presencial a los acudientes de los estudiantes.
- Redes sociales: Son de gran utilidad para reforzar las informaciones dadas por cualquiera de todos los medios anteriormente dichos. Estas pueden ser Facebook, grupos de Whatsapp, correos electrónicos, Instagram o X por ejemplo.

Artículo 129°. Ruta para Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicidades.

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz de los/as estudiantes, Padres de Familia/acudientes y colaboradores podrán hacer llegar sus oficios, derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y

felicitaciones a la página de la Institución o a través de la secretaria. Como entidad pública, la IECL debe responder los derechos de petición de interés general o particular en un término de 15 días hábiles. Las solicitudes de información se deben resolver en el término de diez días hábiles y las de consulta, en término de 30 días hábiles (no se tendrán en cuenta los anónimos).

CAPÍTULO XXI. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Las reglas de higiene personal y de salud pública, preservan el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de las sustancias psicotrópicas.

Artículo 130°. Normas y Medidas de Higiene.

Los estudiantes deberán someterse estrictamente a las normas y medidas de higiene y Seguridad preventivas y curativas que prescriban las autoridades; particularmente las siguientes:

1. No ingerir sustancias en vapeadores de cualquier tipo, alucinógenas o psicotrópicas que atenten contra la salud personal y pública.
2. Los/as estudiantes y maestros/as tienen prohibido fumar cigarrillos o vapeadores dentro de la institución.
3. Practicar reglas elementales de higiene personal que conlleven a la conservación de la salud de los/as demás. Colaborar con las autoridades de salud en sus campañas.
4. Cuidar la unidad sanitaria y hacer de ella un lugar agradable, limpio, higiénico y saludable.
5. La tienda escolar debe ser un lugar limpio y los que allí trabajan deben cumplir con las normas de higiene y los artículos de gran valor nutricional.
6. Gozar de excelente presentación personal tanto directivos, maestros/as, estudiantes y personal de apoyo.
7. Depositar papeles y basuras en las canecas y contribuir así al aseo del plantel. No arrojar basuras en lugares inadecuados que se conviertan en focos de contaminación.
8. Las aulas deben presentar un aspecto de limpieza y contener el número de estudiantes según el espacio físico lo permita.
9. Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico. Los/as estudiantes que adquieran una enfermedad infecto-contagiosa no deben asistir a la institución para evitar que el virus se extienda hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
10. Dar orientación, charlas, conferencias y videos sobre el consumo de drogas, alcoholismo, sexo y protección del medio ambiente
11. Velar porque cada una de las dependencias de la institución sea un lugar limpio y saludable.
12. A las medidas y tratamientos preventivos que ordena la Seccional de salud.
13. A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
14. Solo la persona competente es quien puede certificar si el estudiante está en condiciones de estudiar o no y en cada caso determine la incapacidad y el tratamiento al cual el/la estudiante deba someterse. Al igual que los/as estudiantes con Barreras para aprender y/o participar deben tener una valoración neurológica y/o psiquiátrica con sus respectivas recomendaciones a seguir por los/as maestros/as.
15. En caso de accidente en la Institución Educativa cualquier miembro podrá prestar los primeros auxilios, y de ser necesario remitir a un centro de salud o a la EPS a la que esté afiliado el estudiante, se comunicará de inmediato al padre/madre o acudiente.
16. De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador/a llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y una síntesis de lo que pueda declarar.
17. Las estudiantes embarazadas, no podrán realizar actividades físicas que requieran grandes esfuerzos que pongan en peligro su salud, vida o la vida de su hijo o hija.

18. Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico y portarlo en todo momento para poder eximirse de dichas actividades y reemplazarlas por otras, de tal forma que su proceso de aprendizaje y rendimiento académico no se vean perjudicados.

Artículo 131°. Criterios de respeto y conservación frente a los objetos y bienes de la Institución.

a. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de:

- Bienes personales: Bolsos, libros, cuadernos etc.
- Bienes de uso colectivo: Pupitres, ventiladores, escritorios, mesas, etc (el bien inmueble y todos los bienes muebles e inventario de la institución).
- Instalaciones: Aula talleres, aula de informática, aula de bilingüismo, unidades sanitarias, cancha, tienda escolar, laboratorio, biblioteca, auditorio, cafetería, papelería, plazoleta central, zonas verdes, parqueadero.

b. Uso adecuado del servicio sanitario, por ello se debe procurar:

- Vaciar el baño.
- Depositar el papel higiénico y las toallas higiénicas en los recipientes indicados.
- Respetar la individualidad del baño.
- Usar adecuadamente el orinal y el sanitario.
- Lavarse las manos, luego de haber utilizado el sanitario.

CAPÍTULO XXII. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

El medio escolar no representa solo un lugar donde se adquieren conocimientos o formas de aprendizaje, sino un espacio donde se identifican, fortalecen o mantienen actitudes, comportamientos, sistema de creencias y valores para enfrentarse de forma asertiva a diferentes estímulos positivos o negativos entre ellos el consumo de sustancias psicoactivas.

La prevención del consumo de drogas es uno de los ejes de acción fundamentales de la IECL, entendiendo que las actividades, acciones y programas implementados con este objetivo deben centrarse en la persona, fomentando su participación activa, creando conciencia de corresponsabilidad social, reforzando los elementos de protección frente al consumo y disminuyendo los factores de riesgo.

Artículo 132°. Papel de la Familia.

Prevenir el consumo de drogas en la adolescencia desde el entorno familiar: Motivando en el/la estudiante la construcción del proyecto de vida, teniendo un claro establecimiento de los límites y teniendo una comunicación permanente con la familia.

Artículo 133°. Papel de la Escuela.

Promover en los/as niños/as, adolescentes y jóvenes actividades que les permita mantener un manejo adecuado del tiempo libre; asimismo, Integrar al quehacer pedagógico dentro de la escuela actividades de prevención como talleres, conferencias, cine-foros, videos o campañas para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, a través del entrenamiento en habilidades para la vida.

PARÁGRAFO: La IECL tiene dentro de sus Proyectos Pedagógicos un programa de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas.

CAPÍTULO XXIII. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS y LAS ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad estipuladas en el presente capítulo de este Manual de Convivencia. El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que no vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, teniendo presente sobre el uniforme y la presentación personal, en coherencia con la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, habla de pautas de presentación personal que preservan a los y las estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, en este sentido, plantea:

Artículo 134°. Uso de los Uniformes.:

Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Loyola reciben con regularidad visitas importantes, salen en los medios de comunicación y en oportunidades representan a la Institución en eventos académicos de ciudad y de país, por esta razón la Institución recomienda conservar una presentación personal con estilo y distinción, absteniéndose de usar peinados, colores o cortes estrafalarios, evitar los piercings, el exceso de maquillaje y usar accesorios discretos; además, mantenerse limpios y bien organizados. En esencia, deberán vestirse de acuerdo a los principios morales y éticos, con decencia y pulcritud.

Algunos aspectos para puntualizar:

- Todos los estudiantes deben llevar el cabello bien aseado, peinado y sobrio. Esta responsabilidad compete en primera instancia a los padres de familia o acudientes y no puede ser delegada a la IECL.
- Las mujeres si van a llevar accesorios para el cabello, se recomienda que sean acordes con los tonos del uniforme.
- No usar alhajas de colores llamativos, aretes largos grandes, prendedores, pulseras, gargantillas, piercing y manillas que no salgan con el uniforme. Se prohíbe el uso de estos accesorios en clase de educación física para evitar accidentes.
- No se permite el uso de cachuchas o gorras salvo recomendación médica.
- Las disposiciones sobre uniforme y presentación personal no podrán vulnerar derechos fundamentales como la igualdad, la identidad cultural, la libertad de expresión o el libre desarrollo de la personalidad.
- En caso de requerir ajustes por razones de salud, cultura o religión, la institución garantizará mecanismos de diálogo y concertación.

Uniforme de educación física: Está conformado por una camiseta blanca y sudadera negra con el logo de la institución, únicamente se permiten tenis de color blanco o negro sin adornos de otros colores, medias tobilleras o largas blancas o negras sin estampado; en caso de ser necesario, pantaloneta institucional que llegue hasta encima de la rodilla y camisilla completamente blanca. **Se usa únicamente el día en que los/as estudiantes reciben clase de Educación Física** o cuando por actividades o salidas pedagógicas se autorice, desde la Coordinación de Convivencia.

Uniforme de diario: Está conformado por camiseta blanca, verde o roja con los distintivos en cuello (nombre del colegio) y al lado izquierdo a la altura del pecho (escudo), según modelo definido por la institución, pantalón

azul oscuro o jeans clásico azul (color añil o azul oscuro, sin rotos, al tobillo, sin accesorios extravagantes) y zapatos cubiertos o cerrados de suela plana o tenis blancos o negros. No se permiten tenis de otros colores.

Bata blanca para laboratorios: Manga larga, de cierre, a la rodilla y de material antilíquidos, es de uso obligatorio para el desarrollo de actividades en los laboratorios requeridos por las entidades aliadas al proceso de investigación (Sena, Colegio Mayor, ITM) como requisito indispensable para ingresar a los laboratorios.

Chaqueta institucional: La chaqueta es opcional, según modelo definido por la institución. Los estudiantes de grado once podrán diseñar una chaqueta que identifique su promoción, siempre y cuando no atente contra las disposiciones de este Manual de Convivencia en cuanto a uniformes se refiere, y que tengan el aval de los padres de familia para su pago y del consejo directivo como ente regulador y decisorio de la mejor propuesta. Esta deberá tener en cuenta los colores institucionales (rojo, verde, blanco y negro) y que tenga la manera de que se identifique que el estudiante pertenece a la IECL. El diseño deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Esta chaqueta solo la podrán usar los/as estudiantes de grado Once.

PARÁGRAFO 1: • La IECL es respetuosa con las normas emanadas desde la Constitución y sobre las Sentencias T-565 de 2013 (Sentencia T-349/16 y T-793/98), que establecen que los centros educativos no pueden castigar ni vetar a estudiantes por maquillaje, peinados, o accesorios, ya que se vulnera la identidad y el libre desarrollo de la personalidad, si resalta que los padres/madres/acudientes de los/as estudiantes deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que sus hijos/as cumplan a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la institución. Si se presenta alguna eventualidad los padres/madres deben enviar una excusa por escrito, pidiendo autorización al Coordinador/a de Convivencia. Si los casos de permisos en el año sobrepasan la cantidad de tres veces para un mismo estudiante, el Coordinador (o gestión de Convivencia) estará en el derecho de no aceptar la solicitud y citar a los acudientes o padres/madres de familia del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de todos los miembros de la institución, exigir y hacer cumplir a cabalidad y en todo momento la buena presentación personal de los estudiantes.

CAPÍTULO XXIV. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 135°. Uso del Restaurante.

Los estudiantes priorizados tienen derecho a este servicio, pero hay que tener presente que se debe cumplir con los siguientes deberes y prohibiciones:

1. Respetar y acatar los horarios establecidos para el uso del servicio.
2. Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
3. Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y hacer silencio.
4. Ingerir la totalidad de los alimentos utilizando buenos modales.
5. Cuidar los utensilios en los que recibe los alimentos y devolverlos al lugar indicado al terminar.
6. Los daños causados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario, en su defecto por el padre o madre de familia o acudiente.
7. Dirigirse con respeto a las personas encargadas de preparar y/o servir los alimentos.
8. Dirigirse con respeto a los docentes y estudiantes alfabetizadores encargados de velar por el orden en dicho espacio.
9. Los alimentos solo deben ser consumidos en el espacio designado para ello.
10. No está permitido botar los alimentos, negociar o jugar con ellos.
11. Cada usuario/a tiene derecho a un solo servicio de alimentación por parte de la Secretaría de Educación; por lo tanto, repetir sin la debida autorización, se considera como falta.
12. Los usuarios que experimenten incomodidades, inquietudes o sugerencias sobre el servicio, lo pueden expresar a través de las personas integrantes del Proyecto de restaurante escolar, la rectoría o en la Secretaría de Educación.

SANCIONES: El estudiante que incumpla con los deberes y prohibiciones definidas para el servicio de restaurante escolar y vasos de leche escolar, podrá ser sancionado de acuerdo a la Situación de Convivencia acarreada:

- a) Sanción pedagógica relacionada con la falta cometida.
- b) De repetirse una situación contraria a lo descrito en este manual, se citará al acudiente para informarle que el estudiante será retirado del servicio.

Artículo 136°. Transporte Escolar. (Circular N° 201960000181 del 9 de septiembre de 2019)

1. Es responsabilidad del estudiante asistir diariamente a clase y hacer uso del servicio (de ida y vuelta) para mantener el beneficio.
2. Presentar el distintivo (El uniforme) que lo acredita como beneficiario de la estrategia de transporte escolar contratado.
3. Asistir a las jornadas informativas programadas desde las estrategias de Transporte escolar y la institución educativa.
4. Dar cumplimiento a las normas mínimas de convivencia establecidas dentro del vehículo, garantizando el respeto por los demás estudiantes, el conductor y el adulto acompañante.
5. El estudiante es responsable de estar en el “punto de recogida” **como mínimo cinco minutos** antes de la hora señalada.
6. El estudiante deberá abstenerse de conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios, tales como: sacar la cabeza, los brazos por la ventana o bajarse ni ponerse de pie con el bus en movimiento; además,
7. Deberá hablar en voz baja, no gritar ni usar aparatos reproductores de música en altavoz.
8. Deberá utilizar el cinturón de seguridad. en caso de que lo hubiere.
9. Deberá ocupar el puesto asignado por el personal auxiliar y del transporte
10. No deberá descender del vehículo en ningún punto diferente al asignado.
11. No deberá arrojar basuras dentro del bus ni por las ventanillas.
12. No deberá consumir alimentos dentro del bus.
13. No deberá utilizar un transporte con ruta diferente a la asignada.

IMPORTANTE. En caso de presentarse alguna situación que afecte la convivencia durante el uso del transporte escolar, se procederá en consonancia con lo dispuesto en el manual de convivencia, toda vez que este servicio hace parte de la vida escolar institucional. El incumplimiento de la norma dentro de los vehículos puede derivar en la exclusión del servicio para brindarle el cupo a quienes estén en lista de espera.

Artículo 137°. Otros Escenarios de Servicios al Interior de la Institución, la Cafetería y Papelería.

La Institución Educativa por su condición de compartir un escenario (infraestructura) con otra entidad educativa (El ITM-de Castilla), presenta y presta ante la comunidad Educativa diferentes tipos de servicios del orden de papelería, tienda o cafetería escolar (entidades externas o de carácter privadas), que igual exige a su Comunidad una relación de respeto y de acatamiento a seguir en el marco de este Manual de convivencia.

En este sentido, el servicio se presta de acuerdo a las capacidades económicas de los/as estudiantes y acatando por parte de la población estudiantil las siguientes orientaciones.

- 1) La comercialización de comestibles en espacios del descanso será actividad exclusiva de la tienda escolar, a excepción de las Jornadas Pedagógicas que autorice el Rector; **por lo tanto, ningún estudiante podrá ‘comercializar’ con fines lucrativos de manera particular en perjuicio de la actividad económica de esta entidad externa.**
- 2) Tratar con respeto y amabilidad a las personas que prestan el servicio.
- 3) Hacer fila y respetar los turnos.
- 4) Conservar limpio y ordenado el lugar.

- 5) Respetar a los compañeros.
- 6) Respetar los horarios establecidos institucionalmente. Una vez terminado el descanso se suspenden las compras y se debe abandonar el recinto.
- 7) Los precios de los productos que se distribuyen en la tienda escolar, deben estar en lugares visibles y de fácil lectura y la Institución velará por la calidad y los precios de venta de los mismos.
- 8) Cancelar oportunamente las deudas.
- 9) Para el proceso de matrícula y entrega de documentos se exigirá paz y salvo.

Parágrafo: Cualquier omisión al numeral 1 de la anterior normativa será asumida por el Comité de Convivencia como una falta Disciplinaria con sus consecuencias pedagógicas.

CAPÍTULO XXV. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Es el derecho y el deber que tienen los miembros de la comunidad Loyolista de proteger y aprovechar adecuadamente los recursos naturales, fomentar la diversidad ecológica y la integridad del medio ambiente; ayudar a la preservación de las áreas de especial importancia en este campo, promover el conocimiento de los recursos naturales y propiciar la investigación, divulgación y valoración de los mismos.

Artículo 138°. Actitudes y Valores con el Medio Ambiente.

Es indispensable que todos los integrantes de la comunidad Loyolista reafirmen su compromiso con el cuidado y la preservación del medio ambiente, desarrollando en los/as estudiantes actitudes y valores ecológicos relacionados con la seguridad e higiene personal, social y del medio. Estas son:

- Crear espacios saludables conservando limpias las zonas verdes.
- Depositar las basuras en las canecas para el manejo de los diferentes residuos o recipientes dispuestos en la institución para este fin, creando un ambiente de orden, aseo y bienestar.
- Demostrar cultura y educación conservando los diferentes espacios de la IECL en orden y limpios, libre de gérmenes y malos olores.
- Utilizar adecuadamente baños y lavamanos: Cerrando los grifos, ahorrando agua, desechando correctamente toallas higiénicas y vaciando los sanitarios después de usarlos.
- Crear un ambiente agradable y armónico en el aula y fuera de ella, conservando paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin rayar y sin golpes.
- Disminuir la contaminación por ruido al abstenerse de arrastrar sillas, gritar, silbar, rechiflar.
- Cuidar los libros personales, los libros de la biblioteca y demás materiales y equipos que benefician el aprendizaje, demostrando buen nivel cultural.
- Ahorrar energía y optimizar recursos apagando bombillos, ventiladores, equipos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.
- Participar en la buena ejecución del proyecto PRAE, con las actividades y objetivos que en este se planteen.

Parágrafo: Las contravenciones a estos deberes, se tramitarán como situaciones tipo I o III, dependiendo del caso.

Artículo 139°. Funciones para el Cuidado del Medio Ambiente Escolar.

- Promover y organizar acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar, en las que participen los miembros de la comunidad educativa.
- Implementar con la comunidad educativa acciones encaminadas a mejorar y mantener los espacios escolares saludables y a preservar el medio ambiente de la IECL.
- Identificar, con el apoyo de docentes y directivos, distintas alternativas para atender aspectos primordiales en la escuela, como uso racional, captación, potabilización y almacenamiento adecuado del agua; recolección, separación y reciclado de basura; aprovechamiento de aguas grises; uso adecuado y mantenimiento básico de sanitarios y bebederos, entre otras.
- Organizar en la escuela programas de protección ambiental o integrarse a alguno que exista en la localidad.
- Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la escuela, como pueden ser jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes, limpieza de tinacos, charlas sanitarias, reciclado de residuos sólidos o campañas de sanidad.
- Trabajar con los docentes en el diseño e implementación de proyectos de trabajo en temas de cuidado ambiental e higiene, vinculados con los contenidos curriculares y acordes con las necesidades de la escuela.

Artículo 140°. Faltas Contra el Medio Ambiente.

- El/la estudiante que sea sorprendido, en cualquier lugar de la Institución, arrojando basuras en lugares no adecuados, jugando con agua, dejando intencionalmente los grifos abiertos, golpeando las canecas de basura y/o jugando con los implementos de aseo.
- El/la estudiante que sea sorprendido generando incendios, tirando piedras a los árboles, animales o por encima de los muros (perímetro del colegio).
- El/la estudiante que evada su responsabilidad del aseo en el aula.
- El/la estudiante que afecte la tranquilidad Institucional con gritos, silbidos, golpeando las puertas, tirando las sillas y/o escuchando música a alto volumen.
- El/la estudiante que sea sorprendido dañando, rayando, pintando o malogrando las plantas ornamentales, paredes, ventanales, puertas, carteleras, sillas y demás materiales para el servicio de la comunidad educativa.

Parágrafo: Es posible solicitar la participación de los/as estudiantes del grado 10° u 11° en la organización comunitaria para la gestión ambiental y la prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales durante la prestación del servicio social obligatorio.

Artículo 141°. Propósito Ecológico.

Lograr que cada actor de la comunidad Loyolista construya participativamente dentro de este contexto educativo, el bienestar individual y social en pro de su entorno, con miras a fortalecer los aspectos biológicos, sociológicos, culturales, sociales, espirituales y psicológicos.

Artículo 142°. Principios del Propósito Ecológico.

1. Es responsabilidad de la persona participar activamente conservando el mundo a partir de la dimensión ecológica, frente a la cual, potenciará un desarrollo humano sostenible y sustentable.
2. Ser: El individuo por sí mismo y en relación con otros, reconoce sus fortalezas y se apropia del entorno, aprovechando sus beneficios para generar un ambiente sano, identificándose como persona y manteniendo los ecosistemas.

3. Estar: Comportarse acorde a los acuerdos sociales, la dignidad de los roles, los momentos y los lugares.
4. Hacer: Tener la capacidad de promover, mantener y cuidar el sistema bio-psico-social, aportando alternativas recursivas para su sostén y recreando la misma naturaleza.

PARÁGRAFO: La IECL ha establecido unos criterios que regulan la presencia y uso del celular y sus derivados en el aula de clase, de ahí que todo artículo sin intención pedagógica (celular, Tablet, moto, carro, bicicleta) es de estricta responsabilidad de estudiantes y padres de familia; por lo tanto, la I.E. Colegio Loyola para la ciencia y la innovación no responde por la pérdida y/o daño de ellos.

CAPÍTULO XXVI. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 143°. Reglamentación para la Prestación del Servicio Social Estudiantil.

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 67 de la Constitución Política, dispone que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios (10° u 11° a nivel Institucional); cuyo propósito principal, de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 es el de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, conforme con los temas y objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional de cada Institución educativa.

Habida cuenta lo anterior, la Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, incluye dentro del currículo el servicio social obligatorio el cual deberá atender prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la Institución educativa, como son la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, entre otros.

Así, el artículo 7° de la resolución determina que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller el haber atendido de manera efectiva las actividades propuestas dentro de los proyectos pedagógicos, haber cumplido con la intensidad horaria respectiva y obtener los logros definidos en los mismos.

En nuestra Institución el servicio social obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como: la alfabetización en la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades cívicas, prácticas e intelectuales (Resolución Ministerial N° 4210 de 1996).

La responsabilidad será del área de Ciencias Sociales con una intensidad de 80 horas en la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, en un proyecto pedagógico durante los grados décimo o undécimo. Se entenderán que las 80 horas se deben cumplir en jornada contraria al tiempo de la jornada escolar. Los estudiantes deben presentar los siguientes anexos para validar su servicio social ante la IECL:

1. Proyecto Estudiantil de servicio social compuesto por la información del estudiante, cronograma de actividades a desarrollar, justificación, objetivos del proyecto, aprendizajes adquiridos, firma de quien elabora y de quien aprueba.
2. Registro de horas de alfabetización encabezado por la información del estudiante y la entidad cooperadora. Fechas, horas acumuladas, actividades desarrolladas, firma del estudiante y firma del asesor.
3. Carta diligenciada en papel membretado por la entidad cooperadora que certifique el comportamiento del estudiante y el total de horas alfabetizadas.
4. Un estudiante no repetirá el servicio social obligatorio en caso de pérdida de año.

Artículo 144°. Normatividad del Servicio Social.

El/la estudiante Loyolista representa a la Institución y su filosofía, en los espacios donde desarrolla el Servicio Social, por tanto sus actuaciones y comportamientos, están regidos por las directrices contenidas en el Manual de Convivencia.

Para el adecuado desarrollo del Proyecto de Servicio Social del Estudiantado, debe cumplir con la siguiente normatividad:

1. Conocer, respetar y cumplir las normas estipuladas por la institución donde se presta el Servicio Social.
2. Usar el uniforme de manera adecuada, según el Manual de Convivencia, durante el desarrollo de las actividades.
3. Notificar oportunamente, la ausencia por enfermedad o causa de fuerza mayor a la coordinadora institucional del proyecto y a la institución donde se presta el Servicio Social.
4. Informar oportunamente al/la coordinador/a institucional del proyecto las dificultades o inquietudes presentadas, para asegurar el debido proceso.
5. Diligenciar oportunamente la documentación solicitada por el Colegio Loyola para la ciencia y la innovación y la institución donde se presta el Servicio Social. Incurrir en falta disciplinaria, amerita aplicar las acciones procedimentales y seguir el debido proceso, según el Manual de Convivencia Loyolista y el reglamento estipulado por la entidad cooperadora. Una vez comprobada la falta, genera como consecuencia la suspensión en la prestación del servicio Social y su continuidad exige el cambio de institución para prestar el servicio Social, con el reinicio del tiempo estipulado, es decir no se tendrán en cuenta las horas ya ejecutadas, toda vez que su comportamiento tiene implicaciones en la representación que se hace de la Colegio Loyola para la ciencia y la innovación y afecta el compromiso individual y colectivo adquirido.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes no aprueban el servicio social obligatorio si se encuentra bajo las siguientes condiciones:

- Irrespetar a alguna de las personas con las cuales interactúa en la entidad cooperadora.
- Presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo.
- Incumplir el reglamento de la entidad cooperadora.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que sin justa causa se retiren o sean expulsados por parte de la entidad cooperadora, deberán reiniciar su servicio social en otra entidad con previa asignación de la persona encargada.

CAPÍTULO XXVII. LOS ESCENARIOS ACADÉMICOS EN LA IECL

De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto 1860, los escenarios académicos son espacios regulados por el Manual de Convivencia, en los cuales los estudiantes deben asumir actitudes coherentes con los principios de respeto, responsabilidad y participación democrática. La normativa establece que la formación integral implica tanto el desarrollo cognitivo como la práctica de valores ciudadanos, por lo que cada actividad escolar constituye un ámbito de interacción donde se exige la observancia de normas, el reconocimiento de la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, garantizando así un ambiente propicio para el aprendizaje y la vida comunitaria.

En este sentido, los siguientes articulados orientan para cada uno de los escenarios educativos algunas consideraciones que es importante tener en cuenta.

Artículo 145°. Ambiente de Aprendizaje en el aula de clase.

Los estudiantes deben propiciar un buen ambiente de aprendizaje y para ello se necesita:

- Mantenerlo limpio y ordenado, evitar arrojar basuras al suelo, arrojarla en el recipiente destinado para ese fin.
- Cuidar los pupitres, escritorio, silla, cuadros, enseres y demás implementos.
- Responder por los daños causados.

- Hacer buen uso de las tizas o marcadores. No rayar el tablero, paredes ni enseres.
- No tocar los dispositivos electrónicos del aula (PC, Video beam, parlantes, etc). Solo lo hará el/la maestro/a responsable.
- El uso de las llaves es responsabilidad exclusiva de la persona que el rector/a asigne.
- El aula permanecerá cerrada durante los actos comunitarios y las clases que se realizan fuera de ésta; por tanto, no debe haber ningún estudiante en su interior.
- Cada estudiante recibirá un pupitre por el cual deberá responder por su cuidado y mantenimiento durante el año escolar.
- Cumplir con el aseo el día que le corresponda; buscar reemplazo en caso de no poder hacerlo. (Si presenta alergias que le impidan hacer el aseo, presentar certificado médico reciente).
- Las aulas permanecerán vacías durante el tiempo de descanso.
- No sacar del aula los implementos de su dotación (cuadros, imágenes, sacudidores, borradores, implementos de aseo entre otros).
- Se prohíbe maquillarse en medio de la clase.
- Mantener limpio el pupitre, entregarlo al fin del año, en perfecto estado.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa viene considerando la propuesta de aulas especializadas en virtud de los diferentes discursos propios del Plan curricular; en este sentido, el presente manual de Convivencia se verá abocado a su pertinente ajuste dada las características y compromisos de la Comunidad Educativas con los potenciales ambientes de Aprendizaje.

Artículo 146°. Ambiente de Aprendizaje en las Salas de informática.

Se consideran Aulas (o salas) de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje. La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del profesor titular de la Sala (o docente de informática, o de un docente de área).

Es importante tener en cuenta que los estudiantes únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la red de la Institución.

El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

Artículo 147°. Normas.

- 1) Seguir las instrucciones del maestro/a para el manejo del computador y de los programas y cumplir con el reglamento interno de cada sala.
- 2) Cumplir con las normas de seguridad.

- 3) Tener un comportamiento adecuado.
- 4) Velar por la seguridad de la sala: cerrar candados, puertas.
- 5) Apagar los equipos, el aire acondicionado y las luces antes de salir.
- 6) Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y equipos.
- 7) Responder por los implementos utilizados.
- 8) Compartir los recursos educativos de la sala.
- 9) No consumir alimentos dentro de la sala.
- 10) Solicitar con antelación la sala cuando se requiera de este servicio, con las personas encargadas.
- 11) Diligenciar los formatos para la utilización de los espacios y equipos.
- 12) Nadie está autorizado para llevarse las llaves para su casa.
- 13) Responder por los daños ocasionados.
- 14) Avisar cualquier daño por insignificante que parezca.
- 15) Realizar el aseo de la sala al finalizar una sesión de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Hacking: Bajo ningún motivo los estudiantes deben intentar modificar los recursos de la red sin autorización. El estudiante que esté comprometido en una actividad sospechosa tales como alterar el software de seguridad de la IECL, husmear, falsificar su identidad, ocultar archivos será considerado como una amenaza a la seguridad de la institución.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes no deben ingresar a páginas de Internet no autorizadas ni crear páginas que amenacen la integridad de la comunidad Loyolista ni que promuevan actitudes antisociales.

Artículo 148°. Ambiente de Aprendizaje en los Laboratorios de Experimentación Científica Integrada (E-cilab).

Se entiende como Ecilab, o laboratorio de Experimentación Científica Integrada, el tránsito no solo de la política de investigación escolar recogida inicialmente en lo que se conoció como Tecnoacademia (Sena), sino de su estructuración e implementación (método) en los procesos de formación de los estudiantes de la institución. proceso en el que ha estado en los últimos dos años el Loyola dada las condiciones o circunstancias socio-culturales como políticas cambiantes a que se ha visto abocada.

Constituye, entonces Ecilab una posibilidad para que la institución educativa asuma directamente el proceso de investigación escolar desde sexto a undécimo grado, lo que significa una puesta en escena de construir sus propios laboratorios y escenarios de experimentación, tener el personal humano profesional acorde a las líneas de investigación, pero también, establecer nuevos aliados para desarrollar o implementar los diferentes avances de los proyectos que proponen los estudiantes en sus procesos de formación.

Artículo 149°. Normas.

Ecilab plantea las siguientes normas en el marco del Manual de Convivencia que contribuirán a mantener ambientes de Aprendizaje en la perspectiva de su propuesta investigativa, esto hace necesario:

- 1) Seguir las instrucciones del facilitador para los diferentes procesos.
- 2) Tener un comportamiento adecuado. En Ecilab se aplica toda la normativa descrita en este Manual.
- 3) Velar por la seguridad del laboratorio.
- 4) Cumplir con las normas de seguridad descritas para cada laboratorio..
- 5) Apagar los equipos, ventiladores y las luces antes de salir.
- 6) Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y equipos.
- 7) Responder por los implementos utilizados.
- 8) Compartir los recursos educativos del laboratorio.
- 9) No consumir alimentos dentro del laboratorio.
- 10) Solicitar con antelación el laboratorio cuando se requiera de este servicio, con las personas encargadas.
- 11) Diligenciar los formatos para la utilización de los espacios y equipos.
- 12) Nadie está autorizado para llevarse inventario de cualquier tipo de los laboratorios.
- 13) Responder por los daños ocasionados.

- 14) Al ingresar al laboratorio no debe utilizarse lentes de contacto.
- 15) Usar obligatoriamente el delantal blanco.
- 16) No ingerir sustancias químicas, ellas son tóxicas.
- 17) No consumir alimentos dentro del laboratorio.
- 18) No encender fuego dentro del laboratorio.
- 19) No oler gases o vapores directamente.
- 20) Realizar el aseo del laboratorio al finalizar una sesión de trabajo.
- 21) Si se derraman sustancias líquidas, avisar inmediatamente al facilitador para aplicar el proceso adecuado.
- 22) El material de vidrio no se debe calentar directamente, excepto los tubos de ensayo.

Artículo 150°. Ambiente de Aprendizaje en la Biblioteca.

Se concibe la biblioteca escolar como un instrumento de innovación educativa, que pone al alcance de alumnos y docentes una variada gama de materiales educativos, facilitando un aprendizaje dinámico y participativo. Su función principal es instrumentar y apoyar el sistema educativo, generando nuevas necesidades dentro de él. En ésta forma la biblioteca escolar constituye un factor de estímulo y renovación del proceso educativo. En este sentido, establece los siguientes propósitos:

- Contribuir al logro de los objetivos formulados por los sistemas educativos y expresados a través de las políticas nacionales.
- Ofrecer los materiales requeridos por los docentes y alumnos y proporcionar situaciones estimulantes para el aprendizaje, como forma de apoyar el logro de las metas cualitativas de la educación.
- Estimular la selección y producción de materiales educativos que mejor convengan para los propósitos del programa de estudio.
- Facilitar el desarrollo de las características de un currículo activo, flexible y dinámico.
- Introducir al alumno en las técnicas y en el manejo de las habilidades de búsqueda, análisis y creación de información.
- Propiciar en todos los miembros de la familia educativa, la creación y el uso adecuado del tiempo, a través del placer de la lectura.
- Se prestará el servicio de proyección de videos a grupos de estudiantes de la institución, bajo la responsabilidad del profesor de la hora de clase.
- Servicios de consultas en Internet.
- Préstamos de mapas de diferentes materias y globos terráqueos para los profesores durante las clases.

Artículo 151°. Usuarios.

Se constituyen como beneficiarios o usuarios de la biblioteca escolar: Docentes, estudiantes, ex-alumnos, padres y madres de familia, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 152°. Requisitos para el Préstamo.

1. Los préstamos se hacen directamente con el bibliotecario, el incumplimiento de éste trámite conlleva a ser remitido a la coordinación de disciplina.
2. Los alumnos y alumnas de la I.E Colegio Loyola, deben presentar un documento que lo identifique.
3. El préstamo y renovación de material bibliográfico debe hacerse personalmente.
4. Los libros de consulta de la colección general y literatura se prestan por 8 o 15 días dependiendo el tipo de libro.
5. Los textos de estudio se prestan por 8 días.

6. Los libros de la colección de referencia como diccionarios, enciclopedias, atlas y otros, solo se consultan dentro de la biblioteca.
7. Las revistas sección de hemeroteca se prestan hasta por 8 días.
8. La cantidad máxima de préstamos por usuario es de 3 libros, sin excepción.
9. Todo préstamo tiene la opción de renovarse siempre y cuando no esté reservado o solicitado y éste no se encuentre vencido.
10. En caso de atraso por devolución de material el usuario será sancionado con el doble de tiempo de su demora, si esto se repite en varias ocasiones será suspendido por el resto del año escolar.
11. El material prestado a los docentes para trabajar en las aulas de clase, se devolverá el mismo día.

Artículo. 153°. Pérdida o daño del material.

Al hacer el préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe. En caso de pérdida o daño de material se deberá pagar con otro ejemplar.

Artículo 154°. Derechos y Deberes de los usuarios.

Los siguientes son los Deberes a que se hace acreedor un usuario de la biblioteca:

1. Dejar los bolsos y chaquetas en el casillero o perchero de la entrada o dejarlos en el salón de clase.
2. Dar buen trato a la persona encargada de la biblioteca.
3. Hacer uso adecuado de los materiales de lectura.
4. Presentar los documentos requeridos al realizar el préstamo.
5. Conocer y acatar el reglamento establecido para el servicio, haciendo especial énfasis en los tiempos de préstamo y las sanciones por la no devolución oportuna de los materiales.
6. Suministrar información veraz en el momento del préstamo.
7. Reportar a la bibliotecaria el material deteriorado que observe dentro de la sala.
8. No está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento a la biblioteca.
9. Los celulares deben de ser apagados o ponerlos en silencio al ingresar a la biblioteca.
10. Evitar apoyar y escribir encima de los libros, esto ayudará a conservar el libro por más tiempo.
11. Evitar doblar las pastas o portadas de los libros, esto ocasiona que las hojas se desprendan.
12. Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios.
13. Los libros consultados dentro de la biblioteca deben ser dejados encima de las mesas, evitando colocarlos de nuevo en los casilleros.
14. Los docentes que deseen hacer uso de la biblioteca deben de hacer la reserva respectiva con mínimo un día antes; y coordinar con la bibliotecaria que material será utilizado, la biblioteca permanecerá cerrada cuando se encuentre ocupada por un grupo.
15. Los docentes deben permanecer todo el tiempo con el grupo.
16. En caso de ser requerido el espacio de biblioteca para una actividad diferente a su servicio, se debe informar a la bibliotecaria con la debida anticipación.

Asimismo, los Derechos:

1. Utilizar el servicio en los horarios establecidos
2. Gozar de un trato amable y cortés por parte de la encargada de la biblioteca.
3. Obtener respuestas oportuna y veraz
4. Prestar la cantidad de libros al cual tiene derecho
5. Verificar la cancelación del material en el momento de la devolución.
6. Conocer el reglamento de la biblioteca y verlo en una parte visible.
7. Disfrutar de los materiales de lectura en buen estado

El comportamiento general dentro de la biblioteca debe corresponder a las normas establecidas en el manual de convivencia y a los modales de una persona culta según los siguientes numerales:

- Dar un buen trato al personal de la biblioteca.
- Ingresar a la biblioteca con una excelente presentación personal.
- Devolver en el tiempo indicado todos los materiales prestados.
- Cuidar los materiales, enseres e instalaciones de la biblioteca.
- Informar sobre el uso inadecuado de la biblioteca por parte de los usuarios y sobre las deficiencias en la prestación de los servicios.
- Cumplir el reglamento de la biblioteca.
- Acatar las sanciones que le sean impuestas por la violación de las normas contempladas en este reglamento.

Artículo 155°. Otros Ambientes de la Institución, Sala de Profesores, Coordinación y Rectoría.

Estos son escenarios vitales para el proceso de formación, toda vez que allí confluyen las preguntas (dudas frente al saber o al compromiso académico y de convivencia), las diligencias (permisos, solicitudes, etc.), que exige a los estudiantes la mejor actitud de cortesía y acatamiento a las formas de solicitar su ingreso a ellos; es decir, tener presente que no deben entrar sin ser autorizados.

Artículo 156°. Servicio Psicopedagógico.

La IECL ofrece el servicio de Psicopedagogía y para este se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Este servicio está bajo la responsabilidad de profesionales de la psicología y docente de Apoyo Pedagógico.
- Para acceder a este servicio hay que presentar una solicitud, ya sea a través de los docentes, familias o de cualquier figura directiva. No tienen ningún costo para quienes lo soliciten.
- La remisión de alumnos se hará cuando estos estén presentando dificultades académicas o comportamentales, problemas en el ambiente familiar, sufrimiento o angustia, llanto continuo, rivalidad con los compañeros, sospecha de alcoholismo o drogadicción, inquietud con respecto a su sexualidad, ausencias escolares, etc.
- Los/as estudiantes deben solicitar la cita en el descanso y presentar el formato al docente, en el momento del retiro de clase.
- Se debe asistir cumplidamente a las citas y presentar el formato de citación. En caso de no poder asistir, se debe informar oportunamente al profesional asignado.
- Hay que tener claro que no se ofrece tratamiento psicológico, sino un espacio de orientación y de escucha, para establecer qué dificultades hay y cuál es la responsabilidad subjetiva en lo que sucede. De requerir tratamiento psicológico, el/la estudiante será remitido a otros profesionales: psicólogos, neuropsicólogos, neurólogos o psiquiatras para ser tratados de forma más especializada.
- Las historias clínicas permanecerán bajo la responsabilidad del profesional de entorno protector.
- Los alumnos que firman compromiso comportamental o académico, serán remitidos al servicio de apoyo pedagógico establecido por la institución por recomendación del CEC.

CAPÍTULO XXVIII. NORMATIVA ESPECIAL

Artículo 157°. Protección Legal del Uso No Autorizado de Imágenes.

Especialmente aquellos que involucran a menores de edad, está regulada principalmente por la Ley 1581 de 2012, que establece normas sobre la protección de datos personales. Además, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) también resalta el derecho a la intimidad de los niños y adolescentes, prohibiendo cualquier injerencia arbitraria en su vida privada.

Con el fin de proteger la intimidad y los derechos fundamentales de todos los estudiantes y personal del colegio, se prohíbe a los estudiantes filmar o tomar fotografías a sus compañeros, docentes o cualquier miembro del personal sin la debida autorización. Esta medida busca garantizar el respeto por la privacidad y evitar situaciones que puedan vulnerar la dignidad o integridad de las personas. Cualquier violación a esta norma será considerada una falta grave y podrá acarrear sanciones disciplinarias conforme a lo establecido en el reglamento interno de la institución.

Artículo 158°. Propiedad intelectual.

Con el objetivo de fomentar la integridad académica y el respeto por los derechos de propiedad intelectual, se establece que el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial para la elaboración de tareas y trabajos escolares será considerado una falta tipo III (Ley 1032 de 2006). Los estudiantes deben realizar sus actividades académicas de manera autónoma y original, evitando la copia o el plagio de contenido generado por estas tecnologías. Cualquier infracción a esta norma será sancionada conforme a las disposiciones del reglamento interno, promoviendo así un ambiente educativo basado en la honestidad y el respeto por el trabajo intelectual ajeno.

Artículo 159°. Normativa sobre el Uso de Celulares en el Colegio Loyola, algunas consideraciones generales.

Hoy se hace cada vez más evidente la imperiosa e ineluctable reflexión sobre la presencia del celular o smartphones en la Escuela (y en la vida familiar y social). “Algo” pasó cuando estos dispositivos entraron sin control a la vida de los menores y adolescentes; pero más allá de las reflexiones que parecen descansar en obviedades como lo señala J. de Zubiría: “*niños que leen menos, que se concentran menos, que duermen peor y que cargan una angustia silenciosa que antes no era tan común*” (14 de enero, en las “2 Orillas”), la IECL le asiste un deber institucional ante este panorama que ya desborda el aula de clase, pues si bien reconoce la importancia de los desarrollos tecnológicos y su relación con la formación de los estudiantes, esta se encuentra en manos de niños y adolescentes sin límites, sin acompañamiento y sin reglas claras tempranas (o conscientes) que hagan posible su auto-regulación en los ambientes de Aprendizaje.

En este sentido, el colegio Loyola enriquece el presente Manual de Convivencia con la presencia de los siguientes artículos que emanados de las recientes Leyes, facultan las instituciones educativas del país para establecer disposiciones legales que coadyuven a la regulación en el uso de estos dispositivos en el aula de clase en la perspectiva que contribuyan a fortalecer los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes. así,

Artículo 160°. Ley y Sentencia que Fundamenta su Regulación en el Loyola.

De acuerdo con la Ley 2170 de 2021 y la Sentencia T-967 de 2001 de la Corte Constitucional, los colegios tienen la autonomía para regular el uso de dispositivos móviles. Además, es fundamental considerar que el uso irresponsable de estos dispositivos puede tener efectos negativos en la salud mental y en las interacciones sociales de los estudiantes. Teniendo en cuenta estudios de la Unesco en su Informe de seguimiento de la educación en el mundo, que sugieren que existe una relación negativa entre el uso excesivo de la tecnología y el rendimiento de los estudiantes, la IECL:

- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares en las aulas para todos los estudiantes.
- A partir del noveno grado (14 años), se permitirá el uso controlado bajo ciertas condiciones.

Artículo 161°. Uso Controlado.

- En caso de requerirse para comunicación con los padres o acudientes, se recomienda que los estudiantes de sexto a octavo utilicen celulares no inteligentes para el contacto con sus familias.
- Los estudiantes a partir del grado noveno podrán usar sus celulares tipo *smartphone* durante recreos y actividades extracurriculares, siempre que no interfieran con el proceso educativo y evitando conductas punibles.
- El uso debe ser supervisado por docentes, quienes establecerán pautas claras sobre cuándo y cómo se pueden utilizar.

Artículo 162°. Condiciones para su Uso.

- Ningún maestro puede exigir el uso de celulares en su clase, ni solicitarlos como herramienta pedagógica. El suministro de estos dispositivos a los estudiantes, así como la responsabilidad de su manejo y cuidado es de manejo exclusivo de los padres de familia y/o acudientes.
- Los celulares deben estar apagados durante las clases, salvo autorización expresa del docente en los grados permitidos.
- En caso de que un estudiante necesite utilizar su celular por motivos académicos o emergencias, deberá solicitar permiso al docente.
- Los padres deben evitar comunicarse por redes sociales o al teléfono en medio de los horarios de clase. La IE orienta en caso de precisar una llamada a su hijo-a, hacer uso del espacio de los descansos. En un caso de emergencia, deben comunicarse con el director de grupo o coordinador o en su defecto, la secretaria.

Artículo 163°. Responsabilidad Compartida.

- Se fomentará la responsabilidad compartida entre padres, docentes y estudiantes para garantizar un uso adecuado y seguro de los dispositivos móviles.
- Se realizarán talleres informativos y normativos para padres y estudiantes sobre los riesgos asociados al uso excesivo de tecnología.
- La institución educativa no se responsabilizará de la pérdida o daño de estos dispositivos electrónicos o cualquier otro que el estudiante porte.

Artículo 164°. Sanciones.

- Las infracciones a esta normativa serán registradas en el Manual de Convivencia, estableciendo sanciones que van desde advertencias hasta un proceso disciplinario y/o compromiso pedagógico.
- Se garantizará el debido proceso a los estudiantes involucrados en infracciones.

Artículo 165°. Evaluación Continua.

- La normativa será revisada anualmente por el Consejo Directivo, considerando la evolución tecnológica y las necesidades educativas del colegio.
- Se fomentará un diálogo constante entre docentes, padres y estudiantes sobre la efectividad de la normativa.

CAPÍTULO XXVIX. MANUAL DE FUNCIONES

Artículo 166°. Funciones del Coordinador.

Depende de la rectoría y su función básica es garantizar un buen nivel de los diferentes procesos pedagógicos en la Institución. Sus responsabilidades son:

1. Orienta la elaboración de los planes de área y proyectos institucionales.
2. Controlar y evaluar el desarrollo planes de área y proyectos institucionales.
3. Orientar la inducción a docentes, estudiantes y padres de familia sobre los procesos pedagógicos.
4. Orientar y controlar el diligenciamiento de los libros reglamentarios de carácter académico.
5. Orientar las comisiones de evaluación y promoción.
6. Coordinar las reuniones de área.
7. Controlar y evaluar la planeación y desarrollo del trabajo académico de los docentes.
8. Coordinar acciones de capacitación del personal docente.
9. Orientar sobre la utilización adecuada de los recursos didácticos y ayudas educativas.
10. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de evaluación académica.
11. Colaborar con el rector en la distribución de la asignación académica y en la elaboración del horario general.
12. Participar del Consejo Académico.
13. Representar la Institución por delegación del rector.
14. Participar activamente en la construcción del PEI y en el manual de convivencia.
15. Recepcionar las situaciones de convivencia y orientarlas en compañía del docente con función de orientación para su tratamiento de acuerdo a la ruta atención integral y protocolos estipulados.
16. Coordinar y orientar el cumplimiento de las funciones de los docentes.
17. Organizar las direcciones de grupo.
18. Coordinar la ejecución de las diferentes actividades realizadas en su respectiva jornada.
19. Llevar los registros y controles necesarios para la eficiente administración del personal docente y de los estudiantes.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
21. Diligenciar oportuna y adecuadamente los libros reglamentarios asignados a su cargo.
22. Velar por el adecuado funcionamiento de los libros reglamentarios de los diferentes grupos.
23. Atender las situaciones de orden disciplinario que sobrepasen la competencia del director de grupo.
24. Escuchar, resolver y orientar las reclamaciones de docentes, estudiantes y padres de familia.
25. Elaborar el programa de acompañamiento del personal docente en los descansos pedagógicos.
26. Cumplir el calendario escolar.
27. Cumplir la jornada laboral de trabajo.
28. Autorizar la salida de estudiantes en casos especiales.
29. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades de su dependencia.
30. Autorizar permisos de los docentes por espacios no superiores a una jornada laboral.
31. Ser parte de la Alta Dirección en el sistema de gestión de la calidad.

Artículo 167°. Funciones del Coordinador en Materia de Convivencia.

1. Rendir los informes que se les soliciten.
2. Distribuir a los alumnos en cada grupo.
3. Llamar la atención a los profesores, empleados y alumnos cuando sea necesario, con cortesía y prudencia.
4. Elaborar los horarios generales de clase.
5. Oír los reclamos y sugerencias que se planteen y tomar las decisiones.
6. Controlar la asistencia de los docentes y estudiantes.
7. Informar a los padres de familia y a los estudiantes que van a ingresar, todo lo referente a la institución.
8. Leer y explicar el manual de convivencia a los alumnos.
9. Informar a los coordinadores académicos o al rector sobre cualquier irregularidad que se suceda.
10. Velar porque los/as estudiantes entren a las clases oportunamente.
11. Velar porque las puertas se abran y se cierren oportunamente.
12. Informarse de los profesores ausentes y ordenar lo pertinente a los grupos en los que tenga clase.
13. Procurar la llegada oportuna de docentes y estudiantes.
14. Controlar las actividades de los alumnos que no tengan clase para evitar desórdenes y perturbaciones.

15. Velar por la buena presentación del personal y por el orden y aseo del plantel.
16. Enterarse de las faltas cometidas por los alumnos, iniciar las investigaciones y seguir procedimientos legales para la sanción.
17. Acompañar el ingreso y la salida de los estudiantes.
18. Conceder permisos a los alumnos para ausentarse del plantel y cerciorarse de que ellos informen al respectivo profesor.
19. Hacer respetar las aulas asignadas a cada grupo.
20. Cuidar los enseres, mobiliario, entre otros y que se conserven en sitios adecuados.
21. Ejercer vigilancia constantemente para impedir daños, robos, desórdenes.
22. Hacer observaciones generales o particulares para lograr la buena marcha de la disciplina en el establecimiento.
23. Llamar la atención cortésmente a los alumnos cuando lo estime conveniente.
24. Velar porque todos los alumnos se presenten correctamente uniformados al plantel.
25. Informar a los coordinadores académicos o al rector sobre cualquier anomalía que se presente.
26. Atender y solucionar los casos disciplinarios que no requieran reunión de profesores u otros trámites legales.
27. Conceder permiso al profesorado a su cargo hasta por una o dos horas.
28. Conceder permiso a los alumnos.
29. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y todas las disposiciones rectorales para el correcto funcionamiento del plantel.
30. Cumplir con las funciones que a su cargo le sean asignadas.

Artículo 168°. Funciones de los Docentes.

1. Participar activamente en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su responsabilidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Presentar al rector informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades para el mejor desarrollo de las áreas escolares.
6. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación.
7. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
8. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
9. Estimular el avance de los alumnos adaptando los métodos más apropiados y los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral eficaz.
10. Mantener el orden y la disciplina durante la clase, informando oportunamente sobre las irregularidades que se noten.
11. Atender las indicaciones del coordinador académico sobre métodos, procedimiento, intensidad horaria, actividades y demás que le formulen para la buena marcha del plantel.
12. Asesorar al representante de grupo para el consejo de estudiantes en el desempeño de sus funciones
13. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador
14. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico.
15. Como orientador(a) de grupo revisar puntualmente el diario de campo elaborado por el alumno que ha asumido compromiso personal con la Institución y realizar las observaciones y anotaciones pertinentes.
16. Elaborar el diario pedagógico.
17. Dictar las clases que le corresponden de acuerdo con el horario del plantel y con los programas oficiales.
18. Cumplir con las comisiones que se le encomienden.

19. Observar una conducta adecuada a su cargo y cumplir fielmente sus obligaciones personales.
20. Mantener con sus alumnos una prudente y adecuada amistad y observar una respetuosa y digna actitud en sus relaciones y tratos con ellos.
21. Atender con cortesía a los alumnos, padres de familia y demás personas.
22. Dar trato cortés a sus compañeros, alumnos y demás personas.
23. Recibir y analizar con actitud positiva, las sugerencias y reclamos de sus alumnos y propiciar el diálogo con todos.

Artículo 169°. El Director de Grupo.

Es el encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico. En coordinación con el psicólogo escolar, quien trata de buscar solución a los problemas de orden familiar y personal de los educandos a su cargo y de darle solución pacífica a los conflictos.

1. Colaborar con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socio-afectivas y familiares de los estudiantes de su curso para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
3. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones conflictivas que se presentan en el curso.
4. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del curso.
5. Diligenciar con esmero y detalladamente el observador de los estudiantes
6. Rendir periódicamente informe de las actividades realizadas con los estudiantes a su cargo.
7. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres de familia o acudientes.
8. Acompañar al curso a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
9. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, orden, responsabilidad, solidaridad.

Artículo 170°. La Unidad de Apoyo Integral.

Son funciones de la asesora pedagógica de apoyo o representante de la UAI:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativa Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promoverlas condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Son funciones del docente de apoyo pedagógico:

- Orientar todo el proceso de aprendizaje de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación al aula de clase que lidera, realizando las adecuaciones curriculares necesarias, acorde con las necesidades potenciales y ritmos de aprendizaje.
- Funciones del personal administrativo con relación a la inclusión:
- Generar los espacios para:
 - Consolidar los procesos de atención a la población con barreras para el aprendizaje y la participación.
 - Coordinar las acciones de capacitación con la comunidad educativa.
 - Orientar procesos de reflexión y sistematización en inclusión.
 - Divulgar los avances de programas e investigaciones relacionadas con el proceso de inclusión.
 - Implementar estrategias para la convivencia social y la tolerancia con los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación.

Artículo 171°. Funciones del Jefe de Área.

Es el docente responsable de investigar, proveer y comunicar a su respectivo equipo, los descubrimientos, las tendencias y los avances que se estén dando en el área de su responsabilidad. Dirige, coordina y controla las actividades de enseñanza y aprendizaje en su respectiva área y en su entorno escolar.

1. Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde el consejo académico.
2. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área todas las novedades que se presenten.
3. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.
4. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo Pedagógico Institucional.
5. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
6. Analizar los niveles de rendimiento de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
7. Compartir con los docentes propuestas de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes.
8. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
9. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
10. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.
11. Velar porque el área y el programa sean altamente competitivos.
12. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.

13. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo PEI, programaciones de área, proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
14. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
15. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
16. Representar a las reuniones del Consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
17. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a Rectoría.

Artículo 172°. Funciones de la Profesional de Apoyo Institucional, programa Escuela Entorno Protector.

El Programa Escuela Entorno Protector orienta para su profesional en psicología las siguientes funciones a implementar en la IE, todas avaladas y coordinadas desde el estamento directivo.

1. Brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de la convivencia escolar y la implementación de estrategias preventivas y pedagógicas.
2. Orientar procesos de análisis institucional y mejora continua en temas de convivencia y protección en el entorno escolar.
3. Acompañar técnicamente el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia desde un enfoque pedagógico y preventivo.
4. Asesorar la aplicación de la Ruta de Atención Integral, conforme a la normatividad vigente.
5. Promover acciones preventivas y de promoción del bienestar escolar.
6. Contribuir al fortalecimiento de proyectos pedagógicos transversales relacionados con convivencia, participación y cuidado.

Artículo 173°. Funciones de la Auxiliar Administrativa.

Realizar labores generales y existenciales de oficina y colaborar en el desarrollo de las actividades administrativas del personal docente y administrativo del establecimiento educativo.

Su propósito principal es apoyar y complementar las tareas propias de los niveles superiores, ejecutando actividades o tareas de simple ejecución. Lo cual se traduce en:

1. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento, transcribir circulares, y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas.
2. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
3. Revisar la documentación de los alumnos y verificar el lleno de los requisitos legales.
4. Atender las llamadas telefónicas, los alumnos, profesores y público en general, en el horario establecido.
5. Elaborar, digitar e imprimir el listado de los alumnos y profesores y demás proyectos para apoyar los distintos procesos del plantel.
6. Ingresar y generar en el sistema la información del servicio educativo.
7. Colaborar con el Rector en los registros del Sistema Nacional de Información, programa SIMAT y demás informes estadísticos.
8. Participar como secretaria de actas en las sesiones del Consejo Académico.
9. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, en calidad de secretaria de actas en el evento de no existir en el establecimiento educativo el cargo de secretaria.
10. Apoyar el proceso de Administración del personal docente y directivo docente a través del suministro de información requerida por parte de la Secretaría de Educación y Cultura.
11. Contribuir al Mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación activa en todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO XXX. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNA.

La institución educativa colegio Loyola para la ciencia y la innovación, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, reconoce la obligación de activar de manera inmediata los protocolos y rutas de atención externas en situaciones que excedan su capacidad de respuesta interna. Entre estas se incluyen, de manera enunciativa, los casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), ideación suicida, abandono, embarazo en adolescentes, violencia sexual, requerimientos de ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, así como cualquier otra circunstancia que comprometa la vida, la integridad, la salud o el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los estudiantes. La institución actuará como primer respondiente, orientando y acompañando al estudiante y su familia, y remitiendo oportunamente a las entidades competentes del sector salud, protección y justicia, garantizando un abordaje integral y especializado.

La activación de estas rutas se fundamenta en los principios de confidencialidad, protección de la información y respeto a la dignidad humana, asegurando que los datos personales y sensibles de los estudiantes sean tratados con reserva y responsabilidad, conforme a la normatividad vigente. Las medidas adoptadas tendrán siempre un carácter pedagógico, preventivo y protector, evitando cualquier forma de exclusión del derecho a la educación. De esta manera, el Manual de Convivencia asegura que la institución educativa no solo promueve la formación en valores y convivencia, sino que también garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, presenta a continuación un esquema visual de los diferentes protocolos para las rutas de Atención en aspectos que potencialmente se podrán presentar en el ámbito escolar de la institución.

Artículo 174°. Protocolo para la atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

PROTOCOLO DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - CONSUMO DE SPA



I.E. Colegio Loyola
Para la ciencia
y la innovación



ME
N.06
CONV
DIRECTI
EN REVISIÓN
DE ESTILO

Artículo 175°. Protocolo para la atención de Casos de Conductas de Ideación Suicida al interior o fuera de la Institución.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN: IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA



I.E. Colegio Loyola
Para la ciencia
y la innovación



Detección y Reporte

- **Texto:** "Cualquier miembro de la comunidad identifica e informa".
- **Acción:** Reportar a directivos docentes o delegado en la Mesa de Atención.
- **Proceso:** Análisis de los hechos para verificar la situación y liderar acciones según el Manual de Convivencia.



El Triaje de Apoyo

- **Pregunta central:** ¿Contamos con profesional de apoyo psicosocial en el momento?
- **Ruta NO:** Llamar inmediatamente a la **Línea Amiga: 604-4444448** o **Línea 106**.
- **Ruta SÍ:** El profesional realiza la valoración del riesgo para derivar al Sistema de Salud.



Semáforo de Riesgos (Niveles de Intervención)

Rojo (RIESGO ALTO): ¡Urgencias! Activar **Código Dorado Línea 106 / 604-4444448**.

Amarillo (RIESGO MEDIO): Remisión formal al sistema de salud.

Verde (RIESGO BAJO): Primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso con EPS y activar redes de apoyo.



Corresponsabilidad Familiar y de Salud

- **Acción clave:** Convocar de manera inmediata a padres o acudientes.
- **Responsabilidad:** La familia activa el sistema de salud. Si hay negación del servicio, deben interponer tutela o queja ante la SuperSalud.
- **Alerta:** Si hay negligencia de los padres, activar ruta con el ICBF.



Seguimiento Institucional:

- **Pedagogía:** Implementar recomendaciones de especialistas para apoyos educativos.
- **Prevención:** Ejecutar acciones de promoción y prevención (RAI).
- **Cierre:** El CEC verifica la atención en salud, realiza seguimiento y deja constancia por escrito de todo lo actuado

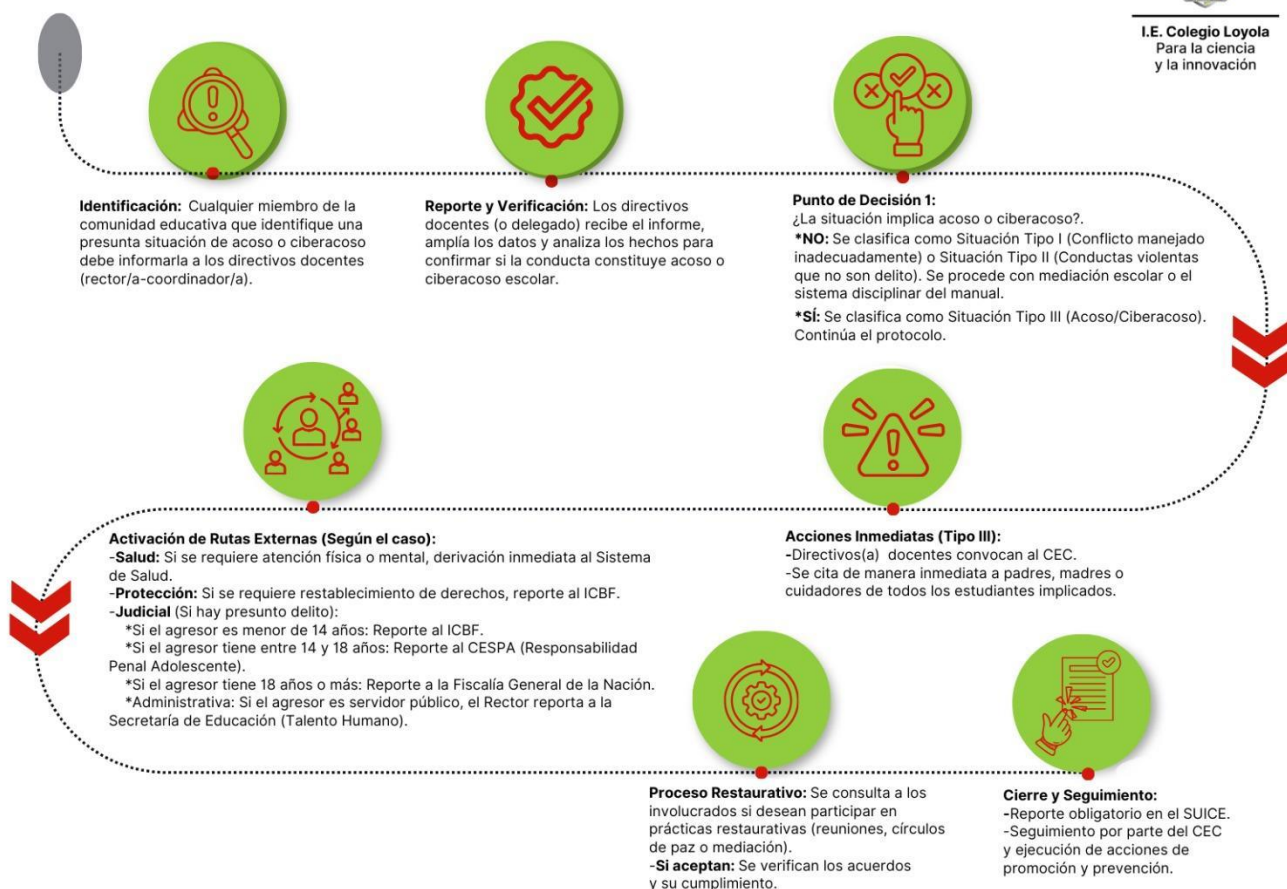
ME
N.06
CON
DIRECTIVA
EN REVISIÓN
DE ESTILO

Artículo 176°. Protocolo para la atención de Acoso Escolar.

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR



I.E. Colegio Loyola
Para la ciencia
y la innovación



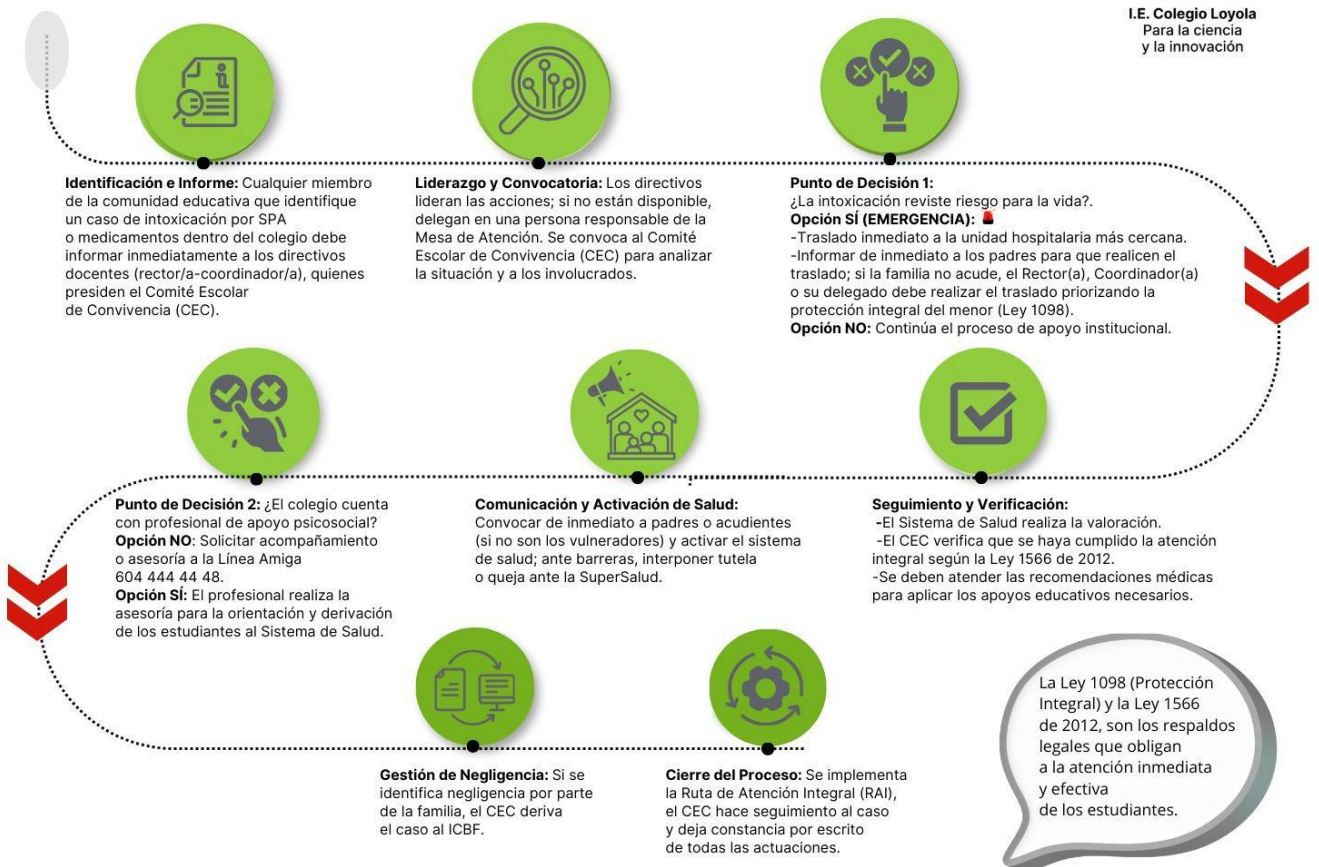
ME
N.06
CON
DIRECTIVA
EN REVISIÓN
DE ESTILO

Artículo 177°. Protocolo para la atención de Intoxicación por Consumo de SPA o Medicamentos.

PROTOCOLO PARA INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE SPA O MEDICAMENTOS



I.E. Colegio Loyola
Para la ciencia
y la innovación



La Ley 1098 (Protección Integral) y la Ley 1566 de 2012, son los respaldos legales que obligan a la atención inmediata y efectiva de los estudiantes.

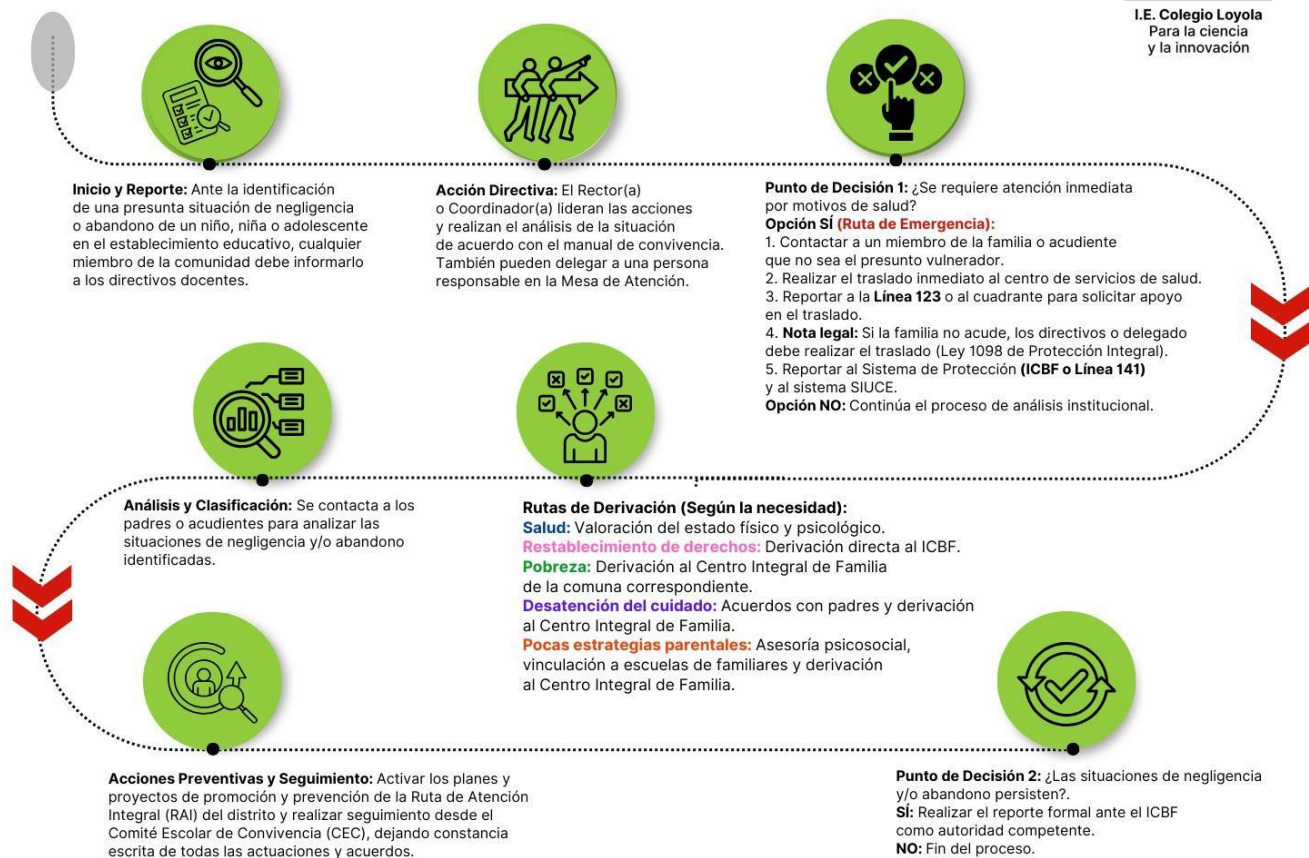
ME
N.06
CON
DIRECTIVA
EN REVISIÓN
DE ESTILO

Artículo 178°. Protocolo para la atención de Presunta Negligencia o Abandono.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO



I.E. Colegio Loyola
Para la ciencia
y la innovación



CAPÍTULO XXXI DIRECTORIO.

La IEColegio Loyola coloca ante la Comunidad educativa el siguiente **directorio telefónico** de las entidades externas sobre las cuales se podrá dirigir en circunstancias de emergencia o duda alrededor de lo Convivencial, de Salud o de Estados Emocionales que convocan la atención de manera inmediata.

Entidades de atención en Medellín

Entidad	Función principal	Dirección	Teléfonos de contacto
Secretaría de Educación Antioquia Rutas de Atención	Coordina rutas de atención para acoso escolar, ciberacoso, consumo de SPA, violencia sexual y conducta suicida en instituciones educativas.	Carrera 55 # 49-51, Medellín (Edificio de la Gobernación de Antioquia).	PBX: (604) 383 84 00

Centros de Escucha Secretaría de Salud de Medellín Espacios comunitarios para – prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas, acompañamiento psicosocial y orientación a familias. Varias sedes en comunas y corregimientos de Medellín. Línea de atención: (604) 444 41 44

Teléfono de la Esperanza Medellín Línea gratuita de apoyo emocional y crisis, escucha activa y orientación en casos de depresión, ansiedad e intentos de suicidio. Atención telefónica y virtual (no requiere desplazamiento). Línea gratuita: (604) 284 66 00

Comisarías de Familia Alcaldía de Medellín Atención a casos de violencia – intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil y vulneración de derechos de menores. Varias sedes en las comunas de Medellín. Línea 123 Social – opción 2 / PBX Alcaldía: (604) 385 55 55

Policía Nacional de Policía Infancia y Adolescencia – Prevención y atención de delitos contra menores; robos, y violencia, acoso, explotación sexual. Estaciones de Policía en Medellín. Línea de emergencia: 123 / Policía de Infancia: (604) 590 50 00 ext. 1559

ICBF – Regional Antioquia Protección integral de niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de derechos, abuso sexual, maltrato y abandono. Carrera 43A # 34-95, Medellín. Línea gratuita nacional: 141 / PBX: (604) 339 90 00

Fiscalía General de la Nación. Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito. Bunker Cr64 C 67-300 4446677

Personería de Medellín. Defensa y promoción de los derechos y las garantías fundamentales y el patrimonio público, para la guarda y promoción de los Derechos Humanos, interviene en la solución de conflictos entre los ciudadanos de Medellín. Carrera 53ª 83ª 101 3849999

Policía Especializado de Infancia y Adolescencia. Grupo de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Calle 45 No. 79 141 4093440 Ext. 116

Unidad permanente para los Derechos Humanos. Promoción, defensa, asesoría, verificación y reacción inmediata ante posibles violaciones o amenazas de vulneración de los derechos humanos que se presenten en Medellín. 52 No. 71-80 Barrio El Bosque 2121211 - 2121499

CAIVAS. Centros de atención e investigación integral a las víctimas de delitos sexuales. Protección de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y víctimas de abuso sexual y como sujetos prevalentes de derechos. Carrera 44ª 31 156 Sede San Diego 2610204 - 2610440 Ext. 111. Sede San Diego.

Recomendaciones de uso.

Es importante estar actualizando esta tabla de tal forma que sea efectiva en el momento de una Emergencia. Además, el Comité de Convivencia (e igualmente, la Gestión de Convivencia que se ha creado a partir de este periodo escolar 2026), procurarán tener en cuenta los siguiente:

- **Difusión interna:** se imprima esta tabla y se coloca en la sala de profesores y en la oficina de orientación escolar.
- **Protocolos claros:** establecer un procedimiento para que los docentes sepan a qué entidad acudir según el tipo de caso.
- **Trabajo articulado:** recordar que es importante que se combine la atención institucional (Secretaría de Educación, ICBF) con apoyo comunitario (Centros de Escucha, Teléfono de la Esperanza).
- **Emergencias inmediatas:** en situaciones de riesgo vital (suicidio, violencia grave, robos), activa de inmediato la **línea 123**.

CAPÍTULO XXXII. MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia escolar es producto de un trabajo que involucra a todos los estamentos de la comunidad, es una herramienta dinámica, sujeta a revisión, actualización y ajuste permanente. Como tal, requiere un estudio constante, que permita su incorporación a la vida escolar, de tal manera, que se convierta en parte de la cultura institucional. Para su socialización se utilizará, entre otros, los siguientes mecanismos:

Inducción y reinducción con los estudiantes al inicio del año escolar. En la primera reunión del año escolar con los padres de familia. En el proceso de inducción de los educadores. Se publica en formato digital en las páginas web de la institución. Se programan periódicamente jornadas de estudio del manual en el consejo

estudiantil y en el comité de convivencia escolar. Durante las direcciones de grupo se analizan los derechos y los deberes como referente de la convivencia.

Asimismo, y durante el desarrollo de año escolar su divulgación se hará permanente a través de como se había planteado, en direcciones de grupo, redes sociales, diversas estrategias pedagógicas como carruseles, conversatorios y otros espacios de encuentro; la agenda semanal, videos por los canales de Youtube, Podcast o un programas de Radio, etc, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes, entre otros.

CAPÍTULO XXXIII. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 180°. Naturaleza de su Vigencia.

Este Manual de Convivencia de la I.E. Colegio Loyola para la ciencia y la innovación del municipio de Medellín (Ant.) comienza a regir a partir del **XX** de enero del año **2025** y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de matricular a su hijo/a en la IECL, los padres de familia/acudientes y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial de la Institución <https://www.iecolegioloyola.edu.co/>, por favor leerlo y diligenciar la presente carta de Aceptación y Compromiso del mismo en el presente formato.

CON LA FIRMA DE LA MATRÍCULA EN LA INSTITUCIÓN, EL ACUDIENTE, LA FAMILIA Y EL ESTUDIANTE, ASUMEN, ACEPTAN Y SE COMPROMETEN A CUMPLIR Y ADOPTAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA. ASÍ LAS COSAS, todo acudiente y estudiante está en la obligación de LEER, INTERIORIZAR, Y ACEPTAR el Manual de Convivencia de la Colegio Loyola para la ciencia y la innovación, para el año lectivo 2025 y consecutivos, y como integrantes de la Comunidad Educativa, se COMPROMETEN A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. La familia entiende que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de sus derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y ESPACIO TEMPORAL PROGRAMADAS POR LA MISMA.

BIBLIOGRAFÍA

1. Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional.
2. Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994: Ley General de Educación. Diario Oficial No. 41.148.
3. Ministerio de Educación Nacional. (1994). *Decreto 1860 de 1994: Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*. Diario Oficial No. 41.473. Ministerio de Educación Nacional. (2009).
4. Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1029 de 2006: Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y se establece la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución Política, la instrucción cívica y nociones básicas de derecho en todos los niveles de educación formal*. Diario Oficial No. 46.299. Bogotá: Imprenta Nacional.
5. Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012: Protección de datos personales. Diario Oficial No. 48.587.
6. *Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*. Diario Oficial No. 47.339.
7. Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Diario Oficial No. 48.733.
8. Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley 1620 de 2013*. Diario Oficial No. 48.897.
9. Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Diario Oficial No. 49.523.
10. Ministerio de Educación Nacional. (2017). *Decreto 1421 de 2017: Educación inclusiva para personas con discapacidad*. Diario Oficial No. 50.302.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-176 de 2024*. Protección del derecho a una educación libre de violencia y obligación de activar la Ruta de Atención Integral frente al acoso escolar. Bogotá: Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-529 de 2024*. Garantía del debido proceso en medidas disciplinarias escolares. Bogotá: Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia SU-288 de 2024*. Unificación sobre inclusión educativa y ajustes razonables para estudiantes con discapacidad. Bogotá: Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2025). *Sentencia T-040 de 2025*. Acoso escolar y educación inclusiva para estudiantes con TDAH. Bogotá: Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2025). *Sentencia T-442 de 2025*. Diversidad cultural y lingüística en la enseñanza del inglés. Bogotá: Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2025). *Sentencia T-121 de 2025*. Libertad de expresión y proporcionalidad en sanciones disciplinarias por uso de redes sociales. Bogotá: Corte Constitucional.

Algunos documentos.

- AREIZA. (1999). Manuales de convivencia escolar en la educación oficial en Antioquia. *Revista de Educación y Pedagogía Universidad de Antioquia* .
- CHAUX, E. y. (2004). *Competencias ciudadanas, de los Estándares al aula*. Santa Fé de Bogotá: Universidad de los Andes.
- DANE. Estrategia para el Fortalecimiento Estadístico Territorial, Guía para Diseño, construcción e Interpretación de Indicadores, Edición: Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, Tomado Febrero 13 del 2013 de: http://www.dane.gov.co/files/planificacion/fortalecimiento/cuadernillo/Guia_construccion_interpretacion_indicadores.pdf. 20012.
- GENTO. S, Marco Referencial para la Evaluación de un Proyecto Educativo, Tomado Febrero 13 del 2013 de: <http://www.uned.es/educacionXX1/pdfs/01-05.pdf> ,Facultad de Educación, UNED. Madrid. 1.995.
- LAVEAGA, Gerardo, 2006, La Cultura de la Legalidad y sus Normas, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- MALDONADO, H. (2004). Convivencia escolar: ensayos y experiencias. Lugar Editorial: Buenos Aires
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE, 2010, Conviviendo Mejor en la Escuela y en el liceo, Orientaciones para abordar la Convivencia Escolar en las Comunidades Educativas, Ed. Valeska Carbonell Montoya, 3ª ed., Santiago de Chile.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL .Guía para el Mejoramiento Institucional, De la autoevaluación al plan de Mejoramiento. (2008) Cargraphics S.A (Eds). (pp. 90, 96, 100,122 y 126).Bogotá
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Guía Pedagógica No. 49
- PORTELA M, L. E. (2003). La educación y sus normas. En Teoría del color (Eds). (pp. 157,158), Medellín.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, 2011, Resumen de la Ruta Metodológica adoptada por SEDUCA en la Línea de Promoción de la Convivencia y Prevención de la Violencia Escolar del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Media en Antioquia.